

Boletín Oficial



**MUNICIPALIDAD DE
NEUQUÉN**

Secretaría General de Gobierno y Acción Social
Subsecretaría General Legal y técnica
Dirección Municipal de Despacho
Dirección Centro de Documentación e Información

Editor Responsable: División Boletín Oficial
Mitré 4671 - 3er. Piso - Tel. 0299-4491200 - Int.4466 - e-mail: boletinoficial@muninqn.gov.ar

HORACIO QUIROGA
Intendente

Cr. CARLOS ALBERTO YANES
Secretario General, de Gobierno y Acción Social

Dr. JOSÉ IGNACIO GEREZ
Subsecretario General, Legal y Técnico

Dn. ALEJANDRO CARLOS VIDAL
Subsecretario de Gobierno y Recursos Humanos

Lic. PABLO MARCELO CARBALLAL
Subsecretario de Acción Social

Lic. ADOLFO MARTÍN FARIZANO
Secretario de Economía, Obras Públicas
Y Gestión Urbana

Lic. MARÍA CECILIA BIANCHI
Subsecretaría de Hacienda

Lic. PABLO ALA RUÉ
Subsecretario de Administración Ingresos Públicos

Dr. CARLOS MARCELO GAMARRA
Subsecretario de Obras Públicas

Arq. ALDO BABAGLIO
Subsecretario de Gestión Urbana

Cr. CARLOS ALBERTO. YANES
Secretario de Servicios Públicos
y Gestión Ambiental

Dn. CARLOS ROBERTO CIDES
Subsecretario de Servicios Públicos
por Administración

Dr. FERNANDO RÓMULO PALLADINO
Subsecretario de Servicios Públicos Concesionados

Ing. Agr. JUAN CARLOS ARMANDO ROCA
Subsecretario de Gestión Ambiental,
de Comercio y Bromatología

Dn, OSCAR ALFREDO SMOLJAN
Secretario de Cultura,
Turismo y Deporte

Dn. GUSTAVO RICARDO ALTUNA
Subsecretario de Cultura y Turismo

Arq. SERGIO OMAR SANFILIPPO
subsecretario de Deportes

Sumario

SECCIÓN I

ORDENANZAS SINTETIZADAS

RENTAS

**-Impuestos, Tasas y Contribuciones-
10305/Promulgada por Decreto Municipal
Nº 0765 de fecha 17/08/05:** Sra. Vázquez,
Gloria Cecilia. y el Sr. Cabeza, Remigio.

Plan Especial de Pago-

**10304/Promulgada por Decreto Municipal
Nº 0768 de fecha 17/08/05:** a: Aredez, Raúl
Dario; Maripil, Juana; Zaburlin, María Elena;
Villagran Canales, Juana María; Pineda
Becerra, Vitalia; Herrera, Manuel Jesús;
Castillo, Flora; Ahumada Correa, María
Bernardita; Hernández, Felisinda del Carmen
Arce, Valentín; Granatelli, Mario José;
Paredes Quintonahuel, Juvenal y Corbatta,
Roque Modesto Rafael.

-Suspensión de Cobro-

**10306/Promulgada por Decreto Municipal
Nº 0766 de fecha 17/08/05:** a: Fernández
Pino, Elena del Carmen; Oyarzu, Juana y
Erices Gatica, Manuel Antonio.

DECRETOS SINTETIZADOS

ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

-Altas- (Planta Permanente)

0785/05: Sr. Barrios, Javier Arturo.

-Bajas- (Fallecimiento)

0779/05: Farias, Patricia Elizabeth.

(Jubilación Ordinaria)

0781/05: Prieto, Salvador.

0798/05: Muñoz, Luis Fernando.

-Deja a cargo-

0770/05: Lic. Farizano, Martín Adolfo.

0771/05: Cr. Yanes, Carlos Alberto.

Servicios-

0797/05: Sr. Arias, Mario Victor Andrés.

CONTRATACIONES

0787/05: Obra: "Pavimentación 20 cuadras
ciudad de Neuquén-Sector III – Pavimento
Flexible en calles Basavilbaso , e/Santa Fé y
Mendoza ".C/empresa Lautec S.R.L.

0789/05: Obra : " Red Cloacal Bº Canal V"
C/empresa Zahidas S.A.

DECLARACIÓN DE INTERÉS MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN

0775/05: "III Congreso Nacional de
Asociaciones Chilenas"

0794/05: "Cruzada de Milagros" Neuquén.

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

-Oficios Judiciales-

0776/05: : " De la Vía Alberto Pablo y Otros
C/Municipalidad de Neuquén S/Amparo por
Mora".

0780/05: Leiva, Eliseo C/Municipalidad de
Neuquén S/Amparo por Mora".

0782/05: "Toderó, Héctor Carlos
C/Municipalidad de Neuquén S/Acción de
Amparo".

0783/05: "Bianchi Hugo C/Municipalidad de
Neuquén S/Amparo por Mora "

0786/05: "Vázquez, Juan Carlos
C/Municipalidad de Neuquén S/Daños y
Perjuicio".

0790/05: "Vaccaro, Héctor Jorge
C/Municipalidad de Neuquén S/Amparo por
Mora".

0792/05: "Galante, Carlos Roberto
C/Municipalidad de Neuquén S/Amparo por
Mora".

0795/05: "Chandía, Sabrina Leonor
C/Municipalidad de Neuquén S/Amparo por
Mora".

RECLAMO

0796/05: Sr .Hernández David.

TESORO

-Aportes-

0772/05: Empresa INDALO S.A.

0773/05: Empresa INDALO S.A.

-Subsidios-

0777/05: Hernández, Liliana.

0778/05: Toderó Rubén Máximo.

0791/05: Fundación "Manos que Ayudan"
Pagar el subsidio dispuesto a nombre de
Bascur Noemí.

0799/05: Álvarez Juana y Gelvez, Élida.

0801/05: Centro Social, Cultural y Deportivo
Chileno "Presidente Pedro Aguirre Cerda".
Pagar el subsidio dispuesto, a nombre de
Barra, Norma.

TRANSPORTE**-Remis-**

0774/05: Deja sin efecto la exigencia del requisito establecido en el Anexo 1, Punto 6.1) Documentación Personal Inciso 6.1.2- del Decreto N° 0453/05.

RESOLUCIONES SINTETIZADAS**ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL****-Deja a cargo-**

0353/05: Dn. Alejandro Vidal.

-Ubicación Funcional-

0351/05: Linares, Daniela Noemí.

CONTABILIDAD**-Anticipo de Gastos (Rendición)**

0350/05: Rodríguez Norberto Pablo

0352/05: Haique Ana K

-Licitaciones-

0347/05: Llama a Licitación Pública OE N° 15/05 P/Contratar "Obra: Ampliación Repavimentación e Iluminación de Calle San Martín-Tramo I -E. Godoy -Crouzeilles-Incluyendo Desagües B° Canal V".

CONTRATACIONES

0349/05: Prorroga , Ordenes de Compra N° 1684, 1685, 1686, 1687, P/contratación de horas de motoniveladora, con destino a a reparación de calles de la ciudad, C/Firmas: Varadi Rubén Juan, Eduardo Antonio, Servicios S.R.L Vartrack S.A.

0355/05: Contratación Directa de servicios de limpieza, con destino a distintas dependencias municipales.

PRESUPUESTO**-Convalidación de Gastos-**

0348/05: Cuenta Corriente N° 37620230/53 del Banco de la Nación Argentina Pago a 260 beneficiarios del Programa de Atención al Desempleo.

RECLAMO

0354/05: Sra. Stella Maris Albano.

DISPOSICIONES SINTETIZADAS**DIRECCIÓN MUNICIPAL DE TRANSPORTE**

035/05: Prorroga hasta el día 26/08/05 inclusive, el plazo para la presentación de

documentación en Concurso Público de Remisse para adjudicación de Cincuenta (50) Licencias.

DIRECCIÓN MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN COMPRAS Y CONTRATACIONES

146/05: Concurso de Precios N° 082/05, tramitado P/compra de cubiertas, cámaras y protectores, C/firmas; Gutiérrez Dionisio Concepción, Righi Neumáticos S.R.L. y Futalaufquen S.A.

147/05: Desadjudica, a firma, Lavella Luis Virgilio, en Concurso de Precios N° 059/05.

148/05: Asigna tareas en la Dirección Municipal de Administración Compras y Contrataciones, a: Martini, Mario; Domínguez, Marcos; Pino, Osvaldo; González, Aldo y Pailacura, Braulio.

149/05: Concurso de Precios N° 077/05, tramitado P/compra de áridos y materiales para construcción, C/firmas; García Rolando Horacio, Chirra Guillermo Andrés.

150/05: Establece obligatoriedad de empresas de Transporte usuarias de Estación Terminal de Ómnibus de la Ciudad de Neuquén (ETON) de exhibir en cada boletería adjudicada, un cartel con la leyenda "Sr. Pasajero: Ud. debe abonar únicamente el valor del pasaje" "En caso que se le exigiera pago de otra suma en cualquier concepto No La Pague y diríjase a Dirección de Transporte Boletería 01 y 02" "Municipalidad de Neuquen".

151/05: Concurso de Precios N° 083/05, tramitado P/compra de metros cúbicos de hormigón elaborado, C/firma; Gil Alberto y Alonso Marcelo Florentino.

152/05: Concurso de Precios N° 085/05, tramitado P/compra de maderas, C/firmas; García Rolando Horacio; Guerrero Néstor Omar, J. Julián S.R.L.

153/05: Rechaza solicitud de impugnación al acto administrativo dictado por Disposición N° 138/05 de esta Dirección Municipal.

154/05: No hace lugar al reclamo efectuado P/firma COSACOV S.A.C.I.y F.

155/05: Concurso de Precios N° 087/05, tramitado P/compra de kilogramos de pan, C/firma; Ochoa Carlos Enrique.

156/05: Concurso de Precios N° 084/05, tramitado P/compra de juegos de camisetas, C/firma; Casa Ferracioli S.A.

157/05: Asigna tareas como planillero de combustible en la Dirección de Administración y Logística, a: Castro, Antonio Rafael

158/05: Rectifica parcialmente Orden de Compra N° 1791/05 C/firma Catastros y Relevamientos S.A. (Catrelsa S.A.), en el marco de Contratación Directa N° 1327/04.

159/05: Concurso de Precios N° 086/05, tramitado P/contratación en alquiler de horas de Pick - Up, C/firma; Herrero Delia Cristina.

160/05: Rectifica, Orden de Compra N° 1643/05.

161/05: Concurso de Precios N° 088/05, tramitado P/compra de pintura para pileta de natación, C/firmas; Pinturería Rex S.R.L., Sicon S.R.L..

162/05: No hace lugar a solicitud de autorización para intervención quirúrgica al Sr. Jesús Muñoz

163/05: Concurso de Precios N° 090/05, tramitado P/compra de materiales para conexión de gas y agua, C/firma; Simionati Herminio.

ORDENANZAS COMPLETAS

CODIGO DE EDIFICACIÓN

-Normas Complementarias- (Reglamenta)

10299/Promulgada por Decreto N° 0769 del 17/08/05: Modifica Punto 3.1 Documentación Necesaria de la Sección 2.1.2.3 Trámite para el Registro. Artículo 1º) de la Ordenanza N° 6485 y se incorpora a dicho artículo la Sección 5.5 Sistemas Constructivos Industrializados.

CODIGO DE PLANEAMIENTO URBANO

-Plan Urbano Ambiental- (Reglamenta)

10298/Promulgada por Decreto Municipal N° 0764 del 17/08/05: Modifica en los Puntos e Incisos mencionados en la misma, las ordenanzas Nros. 8201 y 8712, concernientes al Bloque Temático N° 1 "Usos y Ocupación del Suelo" del Código de Planeamiento y Gestión Urbano Ambiental ; se incorpora el Punto 3.1.2.3 Directrices Particulares de las zonas que componen el sector periurbano de transición 3 (PT3) en el Punto 3.1.2 de la Ordenanza N° 8712. Deroga Artículo 2º) Ordenanza N° 8712.

-Plan Consolidación de Veredas-

10301/Promulgada por Decreto N° 0767 del 17/08/05: Crea Plan de Consolidación de Veredas de la Ciudad de Neuquén y de Eliminación de las Barreras Arquitectónicas.

DECRETOS COMPLETOS

COMPETENCIA MUNICIPAL

-Acta Acuerdo-

0802/05: Municipalidad de Neuquén y Empresa Cliba Ingeniería Ambiental S.A. – Ormas Ambiental S.A. U.T.E.

-Convenios-

0788/05: Municipalidad de Neuquén y Banco de la Provincia del Neuquén S.A.

0793/05: Sres. Secretarios de Servicios Públicos y Gestión Ambiental y Sr. Secretario de Economía, Obras Públicas y Gestión Urbana y el Sr. Martínez, Enrique Raúl P/ Convenio de Uso y Ocupación Precaria del Lote 3 Mza. S 19 –Chacra 131-Bº Alta Barda .

0800/05: Municipalidad de Neuquén y Cooperativa de Trabajo " Esfuerzo Unido Valentina Sur".

FINANZAS

-Presupuesto-

0763/05: Modifica el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Erogaciones del Presupuesto Prorrogado para el Ejercicio 2005.

TESORO

-Préstamo Promocional Reintegrable-

0784/05: Sr. Quiroga, Jorge Fabricio.

EDICTO

La Municipalidad de la Ciudad de Neuquén informa que se realizarán exhumaciones y reducciones de restos de sepulturas en tierra, del Cementerio Parque Funerario El Progreso, por vencimiento de los plazos de arrendamiento (Ordenanza N° 1362, Art. 17 y su modificatoria Ordenanza N° 9578). Los responsables y/o familiares de los restos que ha continuación se detallan, deberán presentarse en la Dirección de Cementerios, sita en calle Córdoba 650, en horario de 7,30 a 13,30 hs. dentro de los sesenta (60) días corridos a contar de la fecha de publicación de este aviso, a fin de definir el destino final de los mismos, caso contrario, la Dirección de Cementerios procederá a exhumar, reducir y calcinar los restos óseos y a depositar las cenizas en el osario general.

SECCIÓN II

ORDENANZAS SINTETIZADAS

RENTAS

-Impuestos, Tasas y Contribuciones-

ORDENANZA N° 10305/Promulgada por Decreto Municipal N° 0765 de fecha 17/08/05: Exímase a la señora Vázquez, Gloria Cecilia, del pago de Tasa por Patente de Rodados, por el vehículo Marca Renault, Modelo Clio RL 5 Puertas, Tipo Sedan, Año 2004, fecha en la cual se promulgó la Ordenanza N° 10147, mediante Decreto N° 1610/04. El beneficio de la eximición establecida de la presente Ordenanza tendrá vigencia mientras el vehículo afectado sea propiedad de la señora antes mencionada, y esté destinado al traslado de ella y su esposo, el señor Cabeza, Remigio.

-Facilidades de pago-

ORDENANZA N° 10304/Promulgada por Decreto Municipal N° 0768 de fecha 17/08/05: Autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar un plan especial de pago a los contribuyentes que a continuación se detallan, a efectos de que puedan cancelar la deuda que mantienen con el Municipio en concepto de Tasa por Contribución por Mejoras, correspondientes a distintas obras de pavimento, el cual tendrá las siguientes condiciones: Sr. Aredez, Raúl Dario, por la Obra N° 251, y el inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-081-4016-0000; Expte. N° SEO-9073-G-2003. Plan especial de pago con cuotas de \$ 15 pesos quince, sin interés de financiación y con la deuda a valor nominal; Sra. Maripil, Juana, por la Obra N° 243, y el inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-069-4505-0000; Expte. N° OE 10005-M-2003. Plan especial de pago con cuotas de \$ 50 pesos cincuenta, sin interés de financiación y con la deuda a valor nominal, previa deducción del monto abonado mediante Convenio N° 15/98; Sra. Zaburlin, María Elena, por la Obra N° 251, y el inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-072-0761-0000; Expte. N° OE- 9928-Z-2003. Plan especial de pago con cuotas de \$ 25 pesos veinticinco, sin interés de financiación y con la deuda a valor nominal; Sra. Villagran Canales, Juana María, por la Obra N° 251, y el inmueble

identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-081-3211-0000; Expte. N° SEO-3286-V-2003. Plan especial de pago con cuotas de \$ 20 pesos veinte, sin interés de financiación y con la deuda a valor nominal, Sra. Pineda Becerra, Vitalia, por la Obra N° 251, y el inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-068-2227-0000; Expte. N° SEO-7055-P-2003. Plan especial de pago con cuotas de \$ 50 pesos cincuenta, sin interés de financiación y con la deuda a valor nominal, Sr. Herrera, Manuel Jesús, por la Obra N° 251, y el inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-068-8970-0000; Expte. N° OE-12438-H-2004. Plan especial de pago con cuotas de \$20 pesos veinte, sin interés de financiación y con la deuda a valor nominal; Sra. Castillo, Flora, y el inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-081-6829-0000; Expte. N° CD-106-C-2003 Plan especial de pago con cuotas de \$20 pesos veinte, sin interés de financiación y con la deuda a valor nominal, Sra. Ahumada Correa, María Bernardita, por la Obra N° 251, y el inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-083-9046-0000; Expte. N° OE-9586-A-2004. Plan especial de pago con cuotas de \$20 pesos veinte, sin interés de financiación y con la deuda a valor nominal, Sra. Hernández, Felisinda del Carmen, por la Obra N° 251, y el inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-081-7276-0000; Expte. N° OE-8753-H-2004 Plan especial de pago con cuotas de \$20 pesos veinte, sin interés de financiación y con la deuda a valor nominal, Sr. Arce, Valentín, por la Obra N° 251, y el inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-068-6794-0000; Expte. N° OE-1170-A-2005 Plan especial de pago con cuotas de \$ 15 pesos quince, sin interés de financiación y con la deuda a valor nominal, Sr. Granatelli, Mario José, por la Obra N° 251, y el inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-068-7917-0000; Expte. N° OE-1525-G-2005. Plan especial de pago con cuotas de \$ 15 pesos quince, sin interés de financiación y con la deuda a valor nominal, Sr. Paredes Quintonahuel, Juvenal, por la Obra N° 251, y el inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-056-1414-0000; Expte. N° OE-1104-P-2005 Plan especial de pago con cuotas de \$40 pesos cuarenta, sin interés de financiación y con la deuda a valor nominal y el Sr. Corbatta, Roque Modesto Rafael, por la Obra N° 251, y el inmueble identificado

con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-068-2814-0000; Expte. N° OE 13424-C-2004 Plan especial de pago con cuotas de \$ 20 pesos veinte, sin interés de financiación y con la deuda a valor nominal.-

-Suspensión de Cobro-

ORDENANZA N° 10306/Promulgada por Decreto Municipal N° 0766 de fecha

17/08/05: Suspéndase el cobro de las deudas devengadas y no abonadas, que mantiene con el Municipio en concepto de Tasa por Contribución por Mejoras, correspondientes a distintas obras de pavimento, los siguientes contribuyentes: Sra. Fernández Pino, Elena del Carmen, por la Obra N° 251, y el inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-068-6872-0000; Expte. N° OE-789-F-20005; Sra. Oyarzu, Juana, por la Obra N° 251, y el inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-083-9422-0001; Expte. N° OE-9104-O-2004; Sr. Erices Gatica, Manuel Antonio, por la Obra N° 251, y el inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-072-1390-0000; Expte. N° SEO-7833-E-2001.-

DECRETOS SINTETIZADOS

ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

-Altas- (Planta Permanente)

DECRETO N° 0785/05: Da de alta con efectividad al 01 de diciembre de 1994, en la Planta Permanente Municipal al Sr. Barrios, Javier Arturo LP.N° 7329 (Grupo 01) , D.N.I. 23.009.470, Clase 1973, en los términos establecidos en el Artículo 6°) , Anexo I de la Ordenanza N° 7694 con Categoría 18, capítulo XII –Agrupamiento Vigilancia e Inspecciones, Artículos 34°) y 35°), Inciso a), de la citada Ordenanza , debiéndose tener en cuenta los ajustes de los conceptos que correspondiere; de acuerdo a lo estipulado por el Tribunal Superior de Justicia por Acuerdo N 1074/04, en los autos caratulados “ Barrios , Javier Arturo C/ Municipalidad de Neuquén S/ Acción Procesal Administrativa” (Expte N° 160/01). El nombrado depende de la División de Control de Plagas –Dirección Zoonosis y Vectores –Dirección Municipal de Protección Ambiental –Subsecretaría de Gestión Ambiental , de Comercio y

Bromatología- Secretaría de Servicios Públicos y Gestión Ambiental.

-Bajas- (Fallecimiento)

DECRETO N° 0779/05: Da de baja por fallecimiento, con efectividad al día 20/07/05, a la agente Farias, Patricia Elizabeth LP.N° 6102/0 (Grupo 01) DNI N° 21.927.020 clase 1970, Cat. 13. La nombrada dependía de la División Exposiciones –Dirección Municipal de Cultura-

(Jubilación Ordinaria)

DECRETO N° 0781/05: Da de baja con efectividad al día 01/08/05 para acogerse al beneficio de jubilación ordinaria, al agente Prieto, Salvador LP.N° 767 (Grupo 01) Cat. 19 , de acuerdo a lo establecido en el Artículo 36°) , Inciso d) de la Ordenanza N° 8100, siendo de aplicación el Artículo 11°) de la Ordenanza N° 9467, que fuera prorrogado por el Artículo 1°) de la Ordenanza N° 9967. El nombrado dependía de la Dirección de Cementerios – Dirección Municipal de Espacios Públicos –Subsecretaría de Servicios Públicos por Administración . Autoriza a la División Liquidaciones y Remuneraciones a liquidar al agente Prieto, Salvador LP.N° 767 (Grupo 01) el sueldo anual complementario y la licencia anual pendiente de usufructo.

DECRETO N° 0798/05: Da de baja a partir del día 01/09/05, para acogerse al beneficio de retiro por invalidez, al agente Muñoz, Luis Fernando LP.N° 6809 (Grupo 01) Cat. 13 , de acuerdo a lo establecido en el Artículo 39°) de la Ordenanza N° 8100, sin perjuicio de lo normado por los Artículos 39°) de la ordenanza N° 8100, sin perjuicio de lo normado por los Artículos 42°), 43°) , 76°), 77°) y 79°) de la citada Ordenanza. El nombrado depende de la División Mantenimiento Zona 1 –Dirección de Espacios Verdes – Dirección Municipal de Espacios Públicos –Subsecretaría de Servicios Públicos por Administración – Secretaría de Servicios Públicos y Gestión Ambiental según lo tramitado por Expte. N° 10007-M-04. Autoriza a la División Liquidación y Remuneraciones –Dirección de Personal a liquidar al agente antes mencionado las sumas correspondientes al Sueldo Anual Complementario proporcional , más el 40% de zona y la licencia ordinaria pendiente de usufructo.

-Deja a cargo-

DECRETO N° 0770/05: Deja a cargo de la Secretaría de Cultura, Turismo y Deporte, durante el período comprendido entre los días 18 y 18 de agosto de 2005 inclusive, al señor Secretario de Economía, Obras Públicas y Gestión Urbana, Lic. Farizano, Martín Adolfo, sin perjuicio de sus funciones.

DECRETO N° 0771/05: Deja a cargo del despacho diario de Intendencia , al Sr. Secretario de Servicios Públicos y Gestión Ambiental , Cr. Yanes, Carlos Alberto durante los días 19 y 20 de agosto de 2005, sin perjuicio de sus funciones; conforme lo establece el Artículo 82º) de la Carta Orgánica Municipal.

-Servicios-

DECRETO N° 0797/05: Aprueba el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre este Municipio y el Sr. Arias, Mario Víctor Andrés LP. N° 43551 (Grupo 02) con efectividad al 14 de julio de 2005, percibiendo una remuneración mensual asimilada a la Cat.18 con encuadre en el Artículo 9º) del Anexo I – Estatuto para el Personal Municipal – de la Ordenanza N° 7694. El nombrado cumple tareas como chofer en la Dirección General de Mantenimiento Vial.

CONTRATACIONES

DECRETO N° 0787/05: Aprueba el Acta de Adhesión suscripta con fecha 19 de julio de 2005 , entre la Municipalidad de ciudad de Neuquén y la empresa Lautec S.R.L., para la obra: “Pavimentación 20 cuadras ciudad de Neuquén -Sector III – Pavimento Flexible en calles Basavilbaso , e/Santa Fé y Mendoza “, por la cual surge una diferencia a pagar a la contratista por redeterminación de precios, de \$ 18.450,62, cuyo original obra a fs. 54 del Expte. OE N° 5052-L-05.

DECRETO N° 0789/05: Aprueba el Acta de Adhesión a la metodología de cálculo de redeterminación de precios de los contratos de obras públicas , establecida por Decreto Nacional N° 1295 de fecha 19 de julio de 2002, suscripta entre la Municipalidad de la ciudad de Neuquén y la empresa Zahidas S.A. para la obra: Obra :” Red Cloacal Barrio Canal V”, por la suma de \$ 2.231,41, desde julio de 2004 a marzo de 2005. Aprueba el Acta de Redeterminación de Precios –

Decreto Nacional 1295/02, Artículo 9º) del Anexo -, suscripta en fecha 04 de julio de 2005 entre la municipalidad de la Ciudad de Neuquén y la empresa Zahidas S.A. a los efectos de dar curso a la redeterminación definitiva de los precios del contrato, aceptando el Cuadro Resumen de Cantidades y Precios correspondiente a la Obra .Red Cloacal Barrio Canal V”.

DECLARACIÓN DE INTERÉS MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN

DECRETO N° 0775/05: Declara de Interés Municipal el “III Congreso Nacional de Asociaciones Chilenas”, a realizarse en esta ciudad los días 02, 03 y 04 de septiembre de 2005, por FEDACH (Federación de Asociaciones Chilenas de la República Argentina) y la Comisión Directiva del Centro Social , cultura y Deportivo Chileno “Presidente Pedro Aguirre Cerda”.

DECRETO N° 0794/05: Declara de Interés Municipal el evento de carácter religioso-evangélico, denominado “Cruzada de Milagros”, organizado por la Iglesia Templo Dimensión de Dios de Neuquén, para los días 20,21 y 22 de febrero de 2006.

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO**-Oficios Judiciales-**

DECRETO N° 0776/05: Autoriza a la Subsecretaría de Hacienda –Dirección de Tesorería ., previa intervención de la Contaduría Municipal a efectuar el depósito judicial en los autos caratulados :” De la Vía Alberto Pablo y Otros C/ Municipalidad de Neuquén S/ Amparo por Mora” (Expte. N° 305.158/04), en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil N° 3; en concepto de honorarios profesionales del Dr. Pelaez, Juan Esteban, por la suma de \$ 1.300.

DECRETO N° 0780/05: Autoriza a la Subsecretaría de Hacienda –Dirección de Tesorería-, previa intervención de Contaduría Municipal, a efectuar el depósito judicial en concepto de honorarios regulados al Dr. Rettig, Ignacio en los autos caratulados: Leiva, Eliseo C/ Municipalidad de Neuquén S/ Amparo por Mora” (Expediente N 315465/4) , en tramite por ante el Juzgado Civil N° 2, por la suma de \$ 350, de acuerdo a lo solicitado por la

Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos mediante Pase N° 262/05.

DECRETO N° 0782/05: Autoriza a la Subsecretaría de Hacienda –Dirección de Tesorería , previa intervención de la Contaduría Municipal , a efectuar el depósito judicial en los autos caratulados ."Toderó, Héctor Carlos C/ Municipalidad de Neuquén S/ Acción de Amparo" (Expte. N° 302.646/3) en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil N° 4; en concepto de pago de costas y honorarios profesionales del Dr. Toderó, Carlos Héctor por la suma total de \$ 961,70.

DECRETO N° 0783/05: Autoriza a la Subsecretaría de Hacienda – Dirección Tesorería -, previa intervención de la Contaduría Municipal , a efectuar el depósito judicial en los autos caratulados : " Bianchi Hugo C/ Municipalidad de Neuquén S/ Amparo por Mora " (Expte. N° 306.775/4), en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil N° 5 ; en concepto de honorarios de Primera Instancia en lo Civil N° 5; en concepto de honorarios de Primera y Segunda Instancia del Dr. Carnevale, Germán por la suma de \$ 283,35.

DECRETO N° 0786/05: Autoriza a la Subsecretaría de hacienda –Dirección de Tesorería-, previa intervención de la Contaduría Municipal, a efectuar el depósito judicial en concepto de capital y honorarios regulados a los Dres. Vázquez, Sebastián y Bustamante de La Cruz, Alejandro en los autos caratulados:" Vázquez, Juan Carlos C/ Municipalidad de Neuquén S/ Daños y Perjuicio" (Expediente N° 263848/01) , en trámite por ante el Juzgado civil N° 2 , por la suma de \$ 7.132,00 de acuerdo a lo solicitado por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos mediante pase N° 260/05.-

DECRETO N° 0790/05: Autoriza a la Subsecretaría de Hacienda –Dirección de Tesorería -, Previa intervención de la contaduría Municipal, a efectuar el depósito judicial en los autos caratulados :." Vaccaro , Héctor Jorge contra Municipalidad de Neuquén S/ Amparo por Mora" (Expte. N° 320752/05), en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil N° 6; en concepto de pago de honorarios profesionales del Dr. Etelvino Eleazar Toderó, por la suma de \$ 330; de acuerdo a

lo solicitado por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos mediante Pase N° 276/05.

DECRETO N° 0792/05: Autoriza a la Subsecretaría de Hacienda- Dirección de Tesorería, previa intervención de la Contaduría Municipal a efectuar el depósito judicial en los autos caratulados: "Galante, Carlos Roberto C/Municipalidad de Neuquén S/Amparo por Mora"; (Expte. N° 305-389/04), en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 4, en concepto de pago de honorarios del Dr. Antonio Alchino, por la suma de \$ 930; de acuerdo a lo solicitado por la Dirección de Promoción-Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos- mediante Pase N° 206/05.-

DECRETO N° 0795/05: Autoriza a la Subsecretaría de Hacienda –Dirección de Tesorería -, Previa intervención de la contaduría Municipal, a efectuar el depósito judicial en los autos caratulados :." Chandía, Sabrina Leonor C/Municipalidad de Neuquén S/ Amparo por Mora" (Expte. N° 311-350/04, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil N° 4; en concepto de los honorarios profesionales del Dr Luis Alberto López, por la suma de \$ 300 de acuerdo a lo solicitado por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos mediante Pase N° 269/05.

RECLAMO

DECRETO N° 0796/05: Rechaza el reclamo administrativo interpuesto por el señor Hernández David, respecto de la norma legal que dispone su baja de la planta del personal de la Municipalidad por aplicación de la sanción de cesantía; según lo manifestado por Informe N° 418/05 de la Dirección de Personal, en Dictamen N° 0074/05 de la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos Laborales y de acuerdo a los considerandos expuestos en el presente Decreto.-

TESORO -Aportes-

DECRETO N° 0772/05: Otorga un aporte económico de carácter excepcional a favor de la empresa INDALO S.A. por la suma total de Pesos Sesenta Mil Novecientos Cuarenta y Nueve con Veinte Centavos \$ 60.949,20, correspondiente al mes de junio del corriente año, con el objeto de mantener el actual nivel subsidiado de las tarifas establecidas para los estudiantes primarios y

secundarios de la ciudad de Neuquén, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 4º) de la Ordenanza N° 9939. Autoriza a la Subsecretaría de Hacienda Dirección de Tesorería, previa intervención de la Contaduría Municipal, a pagar el aporte antes mencionado, a la empresa INDALO S.A., con cargo al Curso de Acción: "Regulación y Control del Servicio de Transporte Urbano de Pasajeros", Actividad: "Dirección y Regulación del Transporte Urbano de Pasajeros", Partida Principal: "Transferencias", del Presupuesto de Gastos vigente.-

DECRETO N° 0773/05: Otorga un aporte económico de carácter excepcional a favor de la empresa INDALO S.A. por la suma total de Pesos Sesenta Mil Novecientos Cuarenta y Nueve con Veinte Centavos \$ 60.949,20, correspondiente al mes de julio del corriente año, con el objeto de mantener el actual nivel subsidiado de las tarifas establecidas para los estudiantes primarios y secundarios de la ciudad de Neuquén, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 4º) de la Ordenanza N° 9939. Autoriza a la Subsecretaría de Hacienda Dirección de Tesorería, previa intervención de la Contaduría Municipal, a pagar el aporte antes mencionado, a la empresa INDALO S.A., con cargo al Curso de Acción: "Regulación y Control del Servicio de Transporte Urbano de Pasajeros", Actividad: "Dirección y Regulación del Transporte Urbano de Pasajeros", Partida Principal: "Transferencias", del Presupuesto de Gastos vigente.-

-Subsidios-

DECRETO N° 0777/05: Otorga un subsidio por la suma de \$ 700) a favor de la señora Hernández, Liliana, con destino a cancelar la deuda que posee con la empresa Camuzzi Gas del Sur. Autoriza a la Subsecretaría de Hacienda- Dirección de Tesorería, previa intervención de la Contaduría Municipal, Pagar el subsidio dispuesto ,a nombre de la señora antes mencionada, con cargo al Curso de Acción: "Conducción del Órgano Ejecutivo Municipal", Actividad: "Administración del Plan General de Gobierno", Partida Principal: "Transferencias", del Presupuesto de Gastos vigente.-

DECRETO N° 0778/05: Otorga un subsidio por la suma de \$ 3000) a favor del señor Todero Rubén Máximo, con destino a la impresión de un libro titulado "Lo Que el Viento no Llevó"; recientemente escrito por el nombrado. Autoriza a la Subsecretaría de Hacienda- Dirección de Tesorería, previa intervención de la Contaduría Municipal, Pagar el subsidio dispuesto ,a nombre del señor antes mencionada, con cargo al Curso de Acción: "Conducción del Órgano Ejecutivo Municipal", Actividad: "Administración del Plan General de Gobierno", Partida Principal: "Transferencias", del Presupuesto de Gastos vigente.-

DECRETO N° 0791/05: Otorga un subsidio por la suma de \$2000) a favor de la Fundación "Manos que Ayudan" para solventar los pasajes de ida y vuelta, gasto de estadía y viáticos destinados a dos integrantes de esa Institución que deberán trasladarse a Buenos Aires, primeramente, y luego a las ciudades de Temuco y Santiago de Chile a los efectos de realizar gestiones para la realización de nuestro país de la Teletón. Autoriza a la Subsecretaría de Hacienda- Dirección de Tesorería, previa intervención de la Contaduría Municipal, Pagar el subsidio dispuesto ,a nombre de la señora Bascur Noemí, Presidenta de la Institución solicitante, con cargo al Curso de Acción: "Conducción del Órgano Ejecutivo Municipal", Actividad: "Administración del Plan General de Gobierno", Partida Principal: "Transferencias", del Presupuesto de Gastos vigente.-

DECRETO N° 0799/05: Otorga un subsidio por la suma de \$ 500) a favor de las señoras Álvarez Juana y Gelvez, Élida, con destino a afrontar parte de los gastos que les demande asistir al V Congreso Argentino de Lactancia Materna, que se realizará en la ciudad de Buenos Aires desde el 24 al 27 de agosto de 2005. Autoriza a la Subsecretaría de Hacienda- Dirección de Tesorería, previa intervención de la Contaduría Municipal, Pagar el subsidio dispuesto ,a nombre de las señoras antes mencionada, en su carácter enfermedad del Hospital Provincial Neuquén, con cargo al Curso de Acción: "Conducción del Órgano Ejecutivo Municipal", Actividad: "Administración del Plan General de Gobierno", Partida Principal: "Transferencias", del Presupuesto de Gastos vigente.-

DECRETO N° 0801/05: Otorga un subsidio por la suma de \$2000) a favor del Centro Social, Cultural y Deportivo Chileno "Presidente Pedro Aguirre Cerda", con destino a solventar parte de los gastos que demande llevar a cabo el III Congreso Nacional de Asociaciones Chilenas, los días 02,03 y 4 de septiembre de 2005 en la ciudad de Neuquén Autoriza a la Subsecretaría de Hacienda- Dirección de Tesorería, previa intervención de la Contaduría Municipal, Pagar el subsidio dispuesto ,a nombre de la señora Barra, Norma, en su carácter de Presidenta de la Institución beneficiada, con cargo al Curso de Acción: "Conducción del Órgano Ejecutivo Municipal", Actividad: "Administración del Plan General de Gobierno", Partida Principal: "Transferencias", del Presupuesto de Gastos vigente.-

TRANSPORTE

-Remis-

DECRETO N° 774/05: Deja sin efecto la exigencia del requisito establecido en el Anexo 1, Punto 6.1) Documentación Personal Inciso 6.1.2.- del Decreto N° 0453/05, Fotocopia del Registro de Conductor Categoría "D 1", para la inscripción al Concurso Público para adjudicar cincuenta (50) licencias para la Explotación del Servicio de Transporte Diferencial de Personas efectuado por Autos al Instante o Autos Remis para la ciudad de Neuquén, el cual sólo será exigido en el caso de que el participante sea adjudicatario de una licencia de explotación y conductor del vehículo.

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

-Deja a cargo-

RESOLUCIÓN N° 0353/05: Deja a cargo de la Subsecretaría General, Legal y Técnica, a partir del día 22 de agosto de 2005 y hasta el día 07 de septiembre de 2005, inclusive, al señor Subsecretario de Gobierno y Recursos Humanos, Dn. Alejandro Vidal, sin perjuicio de sus funciones.

-Ubicación Funcional-

RESOLUCIÓN N° 0351/05: Ubicar funcionalmente, con efectividad al día 03 de junio de 2005, a la agente Linares, Daniela Noemí, L.P. N° 5725 (Grupo 01), Cat. 20, en la Dirección de Ingeniería- Dirección General de Inspecciones, Estudios y Proyectos-Subsecretaría de Obras Públicas- Secretaría de Economía, Obras Públicas y Gestión Urbana (Código de Imputación N° 3-K-1-0-2); de acuerdo a lo solicitado por Informe N° 429/05 de la Dirección de Personal.-

CONTABILIDAD

-Anticipo de Gastos (rendición)

RESOLUCIÓN N° 0350/05: Apruébase la rendición del Anticipo de Gastos otorgado mediante Orden de Pago N° AC 02780/05 a nombre de Rodríguez Norberto Pablo por la suma de Pesos Un Mil \$ 1.000-adjuntando Recibo N° 00372146 de la Municipalidad de Neuquén, con cargo a la partida respectiva del presupuesto de gastos vigente. Realícese la registración contable correspondiente por la Contaduría Municipal.-

RESOLUCIÓN N° 0352/05: Apruébase la rendición del Anticipo de Gastos otorgado mediante Orden de Pago N° 04581/05 a nombre de Haique Ana K por la suma de Pesos Un Mil Quinientos \$ 1.500 .

-Licitaciones-

RESOLUCIÓN N° 0347/05: Aprueba el Pliego de Bases y Condiciones de fojas 4 a 322 del Expediente de marras , confeccionado por la Subsecretaría de Obras Públicas para Contratar la "Obra: Ampliación Repavimentación e Iluminación de Calle San Martín -Tramo 1- E. Godoy – Crouzeilles-Incluyendo Desagües Barrio Canal V" con un Presupuesto Oficial de \$ 2.311.726,42 y un Plazo de Ejecución previsto en 150 días corridos. Llama a Licitación Pública OE N° 15/2005, para contratar la Obra :” Ampliación Repavimentación e Iluminación de Calle San Martín –Tramo 1- E: Godoy - Crouzeilles-Incluyendo Desagües Barrio Canal V” fijando el día 14 de Septiembre del 2005 a las 10:00 Hs., para la apertura de las ofertas que se presenten para la misma en la Dirección Municipal de Promoción de Obras, Dirección de Contrataciones de Obras, Subsecretaría de Obras Públicas, Secretaría de Economía, Obras Públicas y Gestión Urbana, para la respectiva apertura de ofertas que se

presenten para la misma, en la Dirección Municipal de Promoción de Obras, Dirección de Contrataciones de Obras, Subsecretaría de Obras Públicas, Secretaría de Economía, Obras Públicas y Gestión Urbana, para la respectiva apertura de ofertas .

CONTRATACIONES

RESOLUCIÓN N° 0349/05: Prorroga , las Ordenes de Compra N° 1684, 1685, 1686, 1687, por la contratación de horas de motoniveladora, con destino a la reparación de calles de la ciudad, solicitada por al Dirección General de Mantenimiento Vial, por un período de 150 horas cada Orden, a las Firmas: Varadi Rubén Juan, por un importe de \$ 21.750,00; Salum, Eduardo Antonio, por un importe de \$ 16.500,00; Servicios S.R.L por un importe de \$ 21.750,00; Vartrack S.A. por un importe de \$ 21.750,00, en el marco de la Compra Directa N° 1024.

RESOLUCIÓN N° 0355/05: Autoriza la contratación directa de los servicios del limpieza , con destino a distintas dependencias municipales, atento a lo solicitado por la Dirección Municipal de Seguridad y Servicios .

PRESUPUESTO

-Convalidación de Gastos-

RESOLUCIÓN N° 0348/05: Autoriza a debitar de la Cuenta Corriente N° 37620230/53 del Banco de la Nación Argentina – Egresos, la suma de \$ 39.000 en concepto de pago a 260 beneficiarios del Programa de Atención al Desempleo.

RECLAMO

RESOLUCIÓN N° 0354/05: Rechaza el reclamo administrativo interpuesto por los Dres. Gustavo Andres Mazieres y Augusto Barona Gonzalez, en representación de la Sra. Stella Maris Albano manifestando que se decreta la nulidad de la Disposición N° 023 del 12 de mayo de 2005 emitida por la Subsecretaría de Gobierno y Recursos Humanos, por la cual se deniega parcialmente el reclamo que originariamente formularan y que diera origen a las actuaciones, dando por reproducidos los términos del recurso mencionada, solicitando se acoja favorablemente en todos sus términos, por las razones fácticas y jurídicas

invocadas oportunamente; de acuerdo a los Dictámenes N°s. 141/04 y 499/04 de la Asesoría Legal Interna de la Subsecretaría de Gobierno y Recursos Humanos.

DISPOSICIONES SINTETIZADAS

DIRECCIÓN MUNICIPAL DE TRANSPORTE

DISPOSICIÓN N° 035/05: Prorroga hasta el día 26 de Agosto de 2005 inclusive, el plazo para la presentación de la documentación en Concurso Público de Remise para la adjudicación de Cincuenta (509 Licencias, en conformidad a los requisitos establecidos en el Anexo I, del Decreto N° 0453/05.

DIRECCIÓN MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN COMPRAS Y CONTRATACIONES

DISPOSICIÓN N° 146/05: Desestima-Adjudica, en el Concurso de Precios N° 082/2005, tramitado para la compra de cubiertas, cámaras y protectores, con destino a la Dirección General de Talleres, a las firmas; Gutiérrez Dionisio Concepción, en la suma de (\$ 1.300,00); Righi Neumáticos S.R.L., en la suma de \$ 3.644,86); Futralufquen S.A. , en la suma de (\$ 3.540,00), de acuerdo a lo aconsejado por la Comisión de Preadjudicación a fs. 90/91 y la Contaduría Municipal a fs. 93.-

DISPOSICIÓN N° 147/05: Desadjudica, a la firma, Lavella Luis Virgilio, en el Concurso de Precios N° 059/05, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos. Deja sin Efecto, la Orden de Compra N° 1776/05. de acuerdo a lo expuesto en los considerandos.

DISPOSICIÓN N° 148/05: Asigna tareas en la Dirección Municipal de Administración Compras y Contrataciones a los agentes que se detallan según el siguiente cuadro:

MARTINI MARIO LP.N° 1004 Direc.Munic.Adm. Compras y Contr., Coordinación ETON
DOMÍNGUEZ MARCOS LP.N° 7399, Direc.Munic.Adm. Compras y Contrataciones, Auxiliar Administrativo
PINO OSVALDO LP.N° 1000 , División Almacenes , Auxiliar Administrativo
GONZÁLEZ ALDO , LP.N° 5490 , División Almacenes , Auxiliar Administrativo y PAILACURA BRAULIO, LP.N° 4446 , Programa Comisión Preadjudicación , Auxiliar Administrativo.

DISPOSICIÓN N° 149/05: Adjudica, en el Concurso de Precios N° 077/2005, tramitado para la compra de áridos y materiales para la construcción, con destino al Programa de Obras de Infraestructura, a las firmas; García Rolando Horacio, en la suma de (\$ 9.776,90), Chirra Guillermo Andrés, en la suma de (\$1.344,00), de acuerdo a lo aconsejado por la Comisión de Preadjudicación a fs. 136 y la Contaduría Municipal a fs. 138.-

DISPOSICIÓN N° 150/05: Establece la obligatoriedad de las empresas de Transporte usuarias de la Estación Terminal de Ómnibus de la Ciudad de Neuquén (ETON) de exhibir en cada boletería adjudicada, un cartel con la leyenda "Sr. Pasajero: Ud. debe abonar únicamente el valor del pasaje" "En el caso que se le exigiera el pago de otra suma en cualquier concepto No La Pague y diríjase a Dirección de Transporte Boletería 01 y 02" "Municipalidad de Neuquen". El cartel deberá exhibirse en el vidrio inferior izquierdo del mostrador de cada box que conforma la boletería en un tamaño de hoja A5 y de acuerdo al modelo que se adjunta y forma parte de la presente como Anexo 1. La inobservancia de lo establecido en los artículos precedentes, dará lugar a la aplicación de lo establecido en el artículo 2°) de los convenios de permiso provisorio y precario de uso, quedando el Municipio facultado a proceder a la clausura de la boletería. Notifíquese a través del Operador de la ETON la presente Disposición a la totalidad de las empresas de Transporte usuarias de la Estación Terminal de Ómnibus de la Ciudad de Neuquén (ETON).-

ANEXO I

Sr. Pasajero:

Ud. debe abonar únicamente el valor del pasaje.-

En el caso que se le exigiera el pago de otra suma en cualquier concepto No La Pague y diríjase a Dirección de Transporte Boletería 01 y 02.-

DISPOSICIÓN N° 151/05: Adjudica, en el Concurso de Precios N° 083/05, tramitado para la compra de metros cúbicos de hormigón elaborado, solicitado por la Subsecretaría de Deportes, a la firma; Gil Alberto y Alonso Marcelo Florentino, en la suma de (\$ 12.600,00), de acuerdo a lo aconsejado por la Comisión de

Preadjudicación a fs. 59 y la Contaduría Municipal a fs.

DISPOSICIÓN N° 152/05: Adjudica, en el Concurso de Precios N° 085/2005, tramitado para la compra de maderas, solicitado por el Programa de Obras de Infraestructura, a las firmas; García Rolando Horacio, en la suma de (\$ 3.776,00); Guerrero Néstor Omar, en la suma de (\$ 2.086,00); J. Julián S.R.L., en la suma de (\$ 9.036,00), de acuerdo a lo aconsejado por la Comisión de Preadjudicación a fs. 104 y la Contaduría Municipal a fs. 106.-

DISPOSICIÓN N° 153/05: Rechaza la solicitud de impugnación al acto administrativo dictado por Disposición N° 138/05 de esta Dirección Municipal, presentada por el Sr. Ariel Atilio Larrañaga, oferente a la Inscripción Pública N° 02/05 - ETON "Adjudicación de 45 espacios comerciales en la nueva Estación Terminal de Ómnibus de la Ciudad de Neuquén".-

DISPOSICIÓN N° 154/05: No hace lugar al reclamo efectuado por la firma COSACOV S.A.C.I.y F. en el cobro de intereses por pago fuera de término de la Orden de Compra N° 2666/04, emitida en el marco de la Licitación Privada N° 97/2004, atento al dictamen N° 283/05 de la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos y lo expuesto en los considerandos.-

DISPOSICIÓN N° 155/05: Adjudica, en el Concurso de Precios N° 087/2005, tramitado para la compra de kilogramos de pan, solicitado por la Dirección Municipal de Administración y Emergencia Comunitaria, a la firma; Ochoa Carlos Enrique, en la suma de (\$ 7.980,00), de acuerdo a lo aconsejado por la Comisión de Preadjudicación a fs. 52 y la Contaduría Municipal a fs. 55.-

DISPOSICIÓN N° 156/05: Adjudica, en el Concurso de Precios N° 084/2005, tramitado para la compra de juegos de camisetas, solicitado por la Subsecretaría de Deportes, a la firma; Casa Ferracioli S.A., en la suma de (\$ 6.759,00), de acuerdo a lo aconsejado por la Comisión de Preadjudicación a fs. 88 y la Contaduría Municipal a fs. 91.-

DISPOSICIÓN N° 157/05: Asigna tareas como planillero de combustible en la Dirección de Administración y Logística al agente Castro Antonio Rafael L.P. 4658.-

DISPOSICIÓN N° 158/05: Rectifica parcialmente la Orden de Compra N° 1791/2005 de la firma Catastros y Relevamientos S.A. (Catrelsa S.A.), en el marco de la Contratación Directa N° 1327/2004, la parte pertinente donde dice: "... NEUQUEN, 2 de agosto de 2005", **DEBERÁ DECIR:** "NEUQUEN, 28 de Julio de 2005" y donde dice: "Forma de Pago: 30 Días FF", **DEBERÁ DECIR:** Forma de Pago: "Tres cuotas iguales y consecutivas, pagaderas a mes vencido, dentro de las 72 horas hábiles de la presentación de factura"; de acuerdo a lo solicitado por la Subsecretaría de Administración Municipal de Ingresos Públicos y lo expuesto en los considerandos.-

DISPOSICIÓN N° 159/05: Adjudica, en el Concurso de Precios N° 086/2005, tramitado para la contratación en alquiler de horas de Pick - Up, solicitado por la Dirección de Obras Particulares, a la firma; Herrero Delia Cristina, en la suma de (\$ 16.000,00), de acuerdo a lo aconsejado por la Comisión de Preadjudicación a fs. 61 y la Contaduría Municipal a fs. 64/65.-

DISPOSICIÓN N° 160/05: Rectifica, en la Orden de Compra N° 1643/2005, donde dice: Forma de Pago 30 días fecha de factura, de la Compra Directa N° 1011/05, Orden de Compra N° 1643/05, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos. Autoriza, a la Dirección de Compras y Contrataciones, a modificar la forma de pago, la cual deberá decir en forma de pago 10 días fecha factura, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos y lo informado por el Subsecretario de Gestión Ambiental, Comercio y Bromatología.-

DISPOSICIÓN N° 161/05: Desestima-Adjudica, en el Concurso de Precios N° 088/2005, tramitado para la compra de pintura para pileta de natación, solicitado por la Dirección de Espacios Verdes, a las firmas; Pinturería Rex S.R.L., en la suma de (\$ 1.794,00); Sicon S.R.L., en la suma de (\$ 6.804,00), de acuerdo a lo aconsejado por la Comisión de Preadjudicación a fs. 87 y la Contaduría Municipal a fs. 89.-

DISPOSICIÓN N° 162/05: No hace lugar a la solicitud de autorización para la intervención quirúrgica al Sr. Jesús Muñoz DNI N° 7.570.079; de acuerdo a los considerandos precedentemente expuestos.-

DISPOSICIÓN N° 163/05: Desestima-Adjudica, en el Concurso de Precios N° 090/2005, tramitado para a compra de materiales para conexión de gas y agua, con destino a las calles Avda. San Juan entre Illia y Entre Ríos, solicitado por la Dirección Gral. de Inspecciones Estudios y Proyectos, a la firma; Simionati Herminio, en la suma de (\$ 2.033,98), de acuerdo a lo aconsejado por la Comisión de Preadjudicación a fs. 44 y la Contaduría Municipal a fs. 46.-

SECCIÓN III

ORDENANZAS COMPLETAS

CODIGO DE EDIFICACIÓN -Plan Urbano Ambiental- (Reglamenta)

ORDENANZA N° 1 0 2 9 9

VISTO:

El Expediente N° CD-069-B-2005 y la oferta de viviendas industrializadas en la ciudad de Neuquén, y;

CONSIDERANDO:

Que existen numerosas denuncias en la Dirección Provincial de Lealtad Comercial y Defensa del Consumidor, por incumplimientos de las condiciones contractuales y referidas a la calidad de algunas de estas viviendas.-

Que es necesario establecer las mismas exigencias entre los distintos sistemas constructivos industrializados, en materia de aislamiento térmico, acústica, seguridad estructural, estanqueidad, entre otros, para cada uno de sus correspondientes componentes, y las construcciones tradicionales.-

Que a efectos de asegurar la calidad de estas viviendas para habilitar su instalación en el ejido de la Ciudad se debe exigir el Certificado de Aptitud Técnica expedido por la Secretaría de la Vivienda de la Nación, ya que el mismo asegura el cumplimiento de los parámetros mínimos necesarios de seguridad y calidad de las mismas.-

Que el Código de Edificación no establece como requisito la presentación del Certificado de Aptitud Técnica para la instalación en nuestra ciudad de este tipo de viviendas, no define, reglamenta ni clasifica las características que deben definir los sistemas constructivos no tradicionales y las viviendas industrializadas.-

Que según se desprende de modelos de contratos que obran en la Dirección de Defensa del Consumidor, con motivo de las denuncias de adquirentes, suscriptos entre empresas constructoras de este tipo de viviendas y sus clientes, las mismas no ofrecen ningún certificado de aptitud técnica, deslindando toda responsabilidad en el comprador de la unidad (sic) "La parte

compradora declara expresamente, exenta de responsabilidad a la parte vendedora, por los eventuales defectos de la casa, como consecuencia de los vicios redhibitorios, al igual que por el lugar de su ubicación y demás accesorios, como así también exenta de responsabilidades y reglamentaciones legales, deficiencias del terreno o cualquier otra causa que impidiera instalar la casa en lugar por ella elegido.”.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 042/2005 emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo, fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 12/2005 el día 14 de julio próximo pasado y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 13/2005, celebrada por el Cuerpo el 21 de julio del corriente.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

**SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): MODIFÍCASE el Punto 3.1 DOCUMENTACIÓN NECESARIA de la Sección 2.1.2.3 TRAMITE PARA EL REGISTRO, del Artículo 1º) de la Ordenanza N° 6485 – Código de Edificación, el que quedará redactado de la siguiente manera:

PLANO DE CONSTRUCCIÓN:

- a) Certificado de línea y nivel (para construcciones que no cuentan con antecedentes aprobado No se requerirá certificado de nivel en lotes frentistas a calles con cordón cuneta ejecutado.-
- b) Planos y documentación visada en previa.-
- c) Certificado de libre deuda actualizado si la presentación se efectúa con posterioridad a los noventa (90) días de la fecha de extensión del libre deuda anterior presentado en PREVIA.-
- d) Constancia de intervención del Consejo Profesional o Colegio de Arquitectos en la carátula del plano visado en previa.-
- e) Las copias iguales a los planos de PREVIA que el interesado requiera retirar registrados.-
- f) Las copias de plantas de estructuras con carátula municipal y planillas de estructura, según modelo que se anexan o memoria que incluya todos los datos equivalentes a los que lucen en las planillas, que el interesado solicite retirar registradas más un juego para archivar en el expediente; y el estudio de suelo cuando corresponda. Los cálculos responderán a las normas CIRSOC, sus modificatorias u otras reglamentaciones que reemplacen a éstas.-

- g) Constancia de iniciación del trámite en los organismos que proveen los servicios que se proyecta ejecutar.-
- h) Escritura de servidumbre de fondo sirviente para estacionamiento, para proyectos que se ajusten a la normativa vigente.-
- i) Para construcciones industrializadas o semi- industrializadas se presentara el certificado de aptitud técnica, extendido por la secretaria de Vivienda de la Nación.

Todos los planos, incluido el visado de PREVIA, se presentarán firmados por el propietario, proyectista y calculista.-

Si se solicitara el permiso de construcción simultáneamente con el REGISTRO, los planos llevarán además de las firmas mencionadas, las del Director Técnico y Constructor.-

PLANOS CONFORME A OBRA SIN PERMISO:

Se presentará la documentación indicada en los puntos a), b), c), d), e), g) del inciso 2.1 y del punto h del inciso 2.1 si correspondiera.-

Para construcciones industrializadas o semi industrializadas, se presentara lo dispuesto en el punto i) del titulo precedente.

Abonado en concepto de sellado lo indicado en 1.2.3.3., se recibirá la documentación en la Dirección de Obras Particulares siempre y cuando se presente todo lo mencionado en 1.2.3.1. y se otorgará número de trámite interno.-

Constatada la correspondencia entre el plano visado previo con las copias que se adjunten, se efectuará el registro correspondiente.-

Los planos registrados se entregarán al propietario, proyectista o persona autorizada por éstas.-

En los trámites en que se solicite permiso de construcción conjuntamente con el REGISTRO se extenderá en forma simultánea el permiso de edificación.-

ARTÍCULO 2º): INCORPORASE como Sección 5.5. SISTEMAS CONSTRUCTIVOS INDUSTRIALIZADOS al Artículo 1º), de la Ordenanza N° 6485, Código de Edificación, que quedará redactado de la siguiente manera:

SECCIÓN 5.5.: SISTEMAS CONSTRUCTIVOS INDUSTRIALIZADOS

1. ESTABLÉCESE la categoría de sistema constructivo industrializado, sea este premoldeado, de construcción in situ, de madera u otros materiales, para vivienda u otros destinos, a las construcciones no tradicionales que no se ajusten a los requisitos establecidos para sus componentes y estructura en el Código de Edificación, más los que se definan por la vía reglamentaria.

2. ESTABLÉCESE como requisito para la instalación y registro de construcciones realizadas con sistemas constructivos industrializados definidos en el punto 5 de la Sección 5, el contar con el Certificado de Aptitud Técnica expedido por el organismo nacional de competencia”.

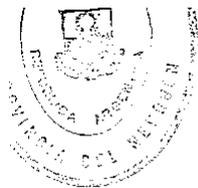
ARTICULO 3º): COMUNIQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS VEINTIUN (21) DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CINCO (Expediente N° CD-069-B-2005).-

ES COPIA:

gma.-

**FDO: BURGOS.-
TRONCOSO.-**



DECRETO N° 0769
NEUQUÉN, 17 AGO 2005

VISTO:

La Ordenanza N° 10299 sancionada por el Concejo Deliberante el día 21 de julio de 2005 -por unanimidad-; y

CONSIDERANDO:

Que habiendo intervenido las áreas pertinentes, no existen inconvenientes en proceder a su promulgación conforme lo establece el Artículo 85º), Inciso 5), de la Carta Orgánica Municipal;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

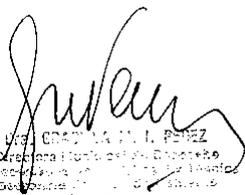
Artículo 1º) TÉNGASE por Ordenanza Municipal la N° 10299, sancionada ----- por el Concejo Deliberante con fecha 21 de julio de 2005, por la cual se modifica el Punto 3.1 DOCUMENTACIÓN NECESARIA de la Sección 2.1.2.3 TRÁMITE PARA EL REGISTRO, del Artículo 1º) de la Ordenanza N° 6485 -Código de Edificación-; y se incorpora a dicho Artículo la Sección 5.5 SISTEMAS CONSTRUCTIVOS INDUSTRIALIZADOS; y cúmplase de conformidad.-

Artículo 2º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios ----- de Servicios Públicos y Gestión Ambiental a cargo de la Secretaría General, de Gobierno y Acción Social; y de Economía, Obras Públicas y Gestión Ambiental.-

Artículo 3º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE**.- (Expte. SEO N° 7184-M-03 y adjunto CD N° 069-B-05).-
 EHA.-

ES COPIA

FDO) QUIROGA
 YANES
 FARIZANO.-


 Uda. GRACIELA M. I. PÉREZ
 Directora Municipal de Derecho
 Subsecretaría de Gestión de Ingresos
 Secretaría de Planeación y
 Administración de Recursos

**CODIGO DE PLANEAMIENTO URBANO
-Plan Urbano Ambiental- (Reglamenta)**

ORDENANZA N° 1 0 2 9 8

VISTO:

El Expediente N° OE-10042-M-2004 y la Ordenanza N° 8201 y modificatorias “Bloque Temático N° 1- Usos y Ocupación del Suelo” y la necesidad de establecer lineamientos urbanísticos, directrices particulares y las normas de ocupación para el desarrollo del sector definido como zona Pt, Periurbano de transición sector Valentina Norte ; y

CONSIDERANDO:

Que se concibe al espacio Periurbano como una interfase entre la ciudad y el campo, o entre el sistema urbano y el entorno semirural.-

Que la noción del espacio Periurbano alude a su situación geográfica y a su configuración espacial periférica a lo urbano.-

Que estos sectores también pueden definirse como territorios de borde, ámbitos donde los efectos de la aglomeración urbana se reduce o son menos evidentes, son límites blandos sujetos a transformaciones territoriales dinámicas, permeables a nuevos usos y nuevas formas de fraccionamientos.-

Que pueden definirse a los territorios de borde según dos criterios, uno espacial o territorial y otro por procesos diferentes de los de la ciudad y de la estructura productiva, en los que pueden identificarse procesos caracterizados por tendencias de subdivisión y ocupación, diferente a los otros espacios urbanos.-

Que se trata de un proceso de expansión o habilitación de nuevas áreas, diferente de otros de consolidación o densificación.-

Que esta transformación se evidencia por lo general en pedidos de fraccionamiento de grandes lotes, con predios parqueizados y/o forestados para residencia permanente y en menor medida temporaria.-

Que se tiene la intención de promover un área de transición como “Zona Fuelle”, entre el área urbana y el área de producción.-

Que la zona tendrá carácter residencial para ocio y esparcimiento, diferente de lo urbano en función de las tendencias de subdivisión y condiciones ambientales.-

Que se permitirán distintos fraccionamientos de tipo residencial; agrario, parque y usos recreativos.-

Que la idea es detener el avance de la trama urbana de alta densidad sobre las zonas productivas, preservando el carácter original de oasis irrigado, manteniendo el paisaje de cortinas de álamos y canales de riego.-

Que la morfología propuesta será de baja densidad con predominio de los espacios abiertos sobre los construidos, con manzanas de libre diseño, la edificación de morfología abierta, el tejido urbano tendrá amplios retiros que posibiliten la continuidad e integración espacial de los ámbitos públicos y privados.-

Que podrán proponerse conjuntos urbanísticos integrales con tipologías residenciales atípicas o diferentes a las predominantes en el entorno, siempre que se respeten las proporciones entre espacios libres y construidos.-

Que todas las propuestas deberán contar con estudios de impacto ambiental y serán sometidos a proceso de evaluación particularizado.-

Que las normas urbanísticas son instrumentos de ordenamiento territorial que al aprobarse por ordenanza tienen el siguiente objetivo:

- Establecer un marco de referencia que oriente y regule la acción de los distintos actores tanto públicos como privados en el ámbito territorial de la misma.
- Fijar criterios básicos y las correspondientes previsiones para la formulación y coordinación de políticas sectoriales, como así también la programación de los recursos.
- Articular acciones territoriales conjuntas entre diversos sectores de la ciudad.
- Fijar criterios generales para la localización y ejecución de infraestructura y equipamientos de carácter estructurante para un determinado sector.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 037/2005 emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo, fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 12/2005 el día 14 de julio próximo pasado y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 13/2005, celebrada por el Cuerpo el 21 de julio del corriente.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA:**

ARTÍCULO 1º): MODIFÍQUESE el Punto 2.3.1.2.2. ÁREA PERIURBANA de la Ordenanza N° 8201, Bloque Temático N° 1 "Usos y Ocupación del Suelo" , el que quedará redactado de la siguiente manera:

2.3.1.2.2. ÁREA PERIURBANA

El área Periurbana define su identidad territorial en su carácter transicional y en su clara diferenciación morfológica y funcional.

Esta transición permite la coexistencia alternada en un mismo espacio de usos propios de lo urbano y lo rural. En esta interfase se alternan y disminuyen los servicios del área urbana (infraestructura, transporte, recolección de basura, etc.) y se atenúan los "servicios ecológicos" que brindan las áreas rurales (capacidad de absorber dióxido de carbono, descomponer materia orgánica, regular el flujo de agua, etc.).

Dentro de estas áreas se proponen la materialización de zonas de transición, zonas productivas, zonas verdes y recreativas y también zonas de usos específicos.

El área Periurbana se divide en los siguientes Tipos de Zonas:

a) Zonas de Transición:

Estas zonas deben preservar el carácter original de oasis irrigado manteniendo el paisaje de las cortinas de álamos y los canales de riego. Asimismo deberán posibilitar la desmaterialización de la trama circulatoria, con el fin de detener el avance de lo urbano sobre las áreas de producción agrícola o la extensión indiscriminada de la planta urbana.

La determinación de los usos posibles de habilitar dentro de las mismas surge de un estudio integral y propuesta particular para cada área.

- Tipos de Zonas:
 - Pt
 - Pt1: Periurbano de transición de Valentina Sur
 - Pt2u: Periurbano de transición con el área urbana (Confluencia)
 - Pt3a: Periurbano de transición con el aeropuerto.
 - Pt3m: Periurbano de transición con borde de usos mixtos, equipamiento y producción agrícola.
 - Pt3u: Periurbano de transición con el área urbana.

- Nomenclatura:

La primera letra (mayúscula) hace referencia al área Periurbana, la segunda (minúscula) a la característica predominante del área, el número cardinal tiene por objeto diferenciar los distintos sectores que

componen el área Periurbana y la tercera letra (minúscula) a la posición particular de la zona dentro del sector definido.

b) Zonas Productivas Primarias:

Son zonas destinadas a la explotación agrícola y granjera.

Conjuntamente con los usos agropecuarios intensivos, se permiten usos residenciales y otras actividades conexas relacionadas con las actividades predominantes.

- Tipos de Zonas:
 - Ppa: Producción primaria agrícola.
 - PG: Producción primaria granjera.

- Nomenclatura:

La primera letra (mayúscula) hace referencia al carácter productivo del área, la segunda letra (minúscula) al tipo de producción y la tercera (minúscula) específica al uso predominante.

c) Zonas Productivas Secundarias:

Son las zonas destinadas al agrupamiento de actividades manufactureras y de servicio y que por sus características no admiten ser localizados en el área urbana.

- Tipos de Zonas:
 - Ip: zona parque industrial
 - Ip y m: zona pequeñas y medianas Industrias.

- Nomenclatura:

La primera letra (mayúscula) define el uso predominante del área, las letras minúsculas la escala de uso.

d) Zonas Verdes y Recreativas:

Son zonas asignadas a espacios abiertos, verdes y parques de uso público.

- Tipos de Zonas:
 - Pr

- Nomenclatura:

La primera letra (mayúscula) define el carácter del área, la segunda (minúscula) la característica de recreativo, el número cardinal tiene por objeto diferenciar los distintos sectores que componen el área Periurbana y la tercera letra (minúscula) a la posición particular de la zona dentro del sector definido.

e) Zonas de Reservas para la Expansión Urbana

Son áreas previstas para el futuro desarrollo del uso urbano, en la medida que la demanda así lo requiera.

- Tipos de Zonas:
 - Em: Zona Expansión meseta (Resto Lote oficial N° 3)
 - Eb: Zona Expansión pie de barda (Lote Z1 y resto Lote Oficial N° 3)
 - Ev: Zona Expansión valle.(Tierras del Ejército)
- Nomenclatura:
La primera letra (mayúscula) define el carácter del área, la segunda letra (minúscula) define la ubicación del área.

f) Zonas de Uso Específico:

Zonas destinadas a la localización de usos singulares, con características y normas particulares. En su mayoría se relacionan con la totalidad de la ciudad o de la región.

- Tipos de usos específicos:
 - UEp1: península de la confluencia de los ríos Limay y Neuquén
 - UEp2: Isla de la Gobernación (río Limay)
 - UEp3: Isla de los Puentes (río Neuquén)
- Nomenclatura:
Las dos primeras letras (mayúsculas) definen el carácter de usos específicos, la tercera letra (minúscula) define el carácter de Periurbano y el número cardinal diferencia los distintos tipos de usos específicos.

ARTICULO 2º): MODIFICASE el Punto 3.1.1.1 IDENTIFICACION DE LAS AREAS GENERALES del Artículo 4º) de la Ordenanza N° 8712, Bloque Temático N° 1 "Usos y Ocupación del Suelo" , el que quedará redactado de la siguiente manera:

3.1.1.1. IDENTIFICACIÓN DE LAS AREAS GENERALES

- Área Urbana
 - CP₁ Zona Centro principal escala urbana y regional.
 - CP₂ Zona Centro principal escala urbana y regional
 - eC₁ Zona especial Central Caso especial
 - eC₂. Zona especial Central Caso especial
 - CE₁ Zona centro especial escala urbana y regional (ETON)
 - CE₂ Zona centro especial escala urbana y regional (Balneario Río Grande)
 - CE₃ Zona centro especial escala urbana y regional (Concejo Deliberante y Tribunal Adm. Prov.)
 - CS Centro Secundario
 - CI₁ Zona centro Interbarrial escala Sector Urbano Oeste
 - CI₂ Zona centro interbarrial escala Sector Centro Norte
 - CI₃ Zona centro interbarrial escala Sector Centro Sur
 - CI₄ Zona centro interbarrial escala Sector Noreste
 - CI₅ Zona centro interbarrial escala Sector Sureste

- Cl₆ Zona centro interbarrial escala Sector Noroeste
 - Cl₇ Zona centro interbarrial escala Sector Noroeste
 - Cl₈ Zona centro interbarrial escala Sector Oeste
 - Cl₉ Zona centro interbarrial escala Sector Norte
 - cC₁ Zona Corredor Central
 - cC₂ Zona Corredor Central
 - cC₃ Zona Corredor Central barrial
 - cM₁ Zona Corredor Mixto
 - cM₂ Zona Corredor Mixto
 - cM₃ Zona Corredor Mixto
 - cM₄ Zona Corredor Mixto
 - cR₁ Zona Corredor Residencial
 - cR₂ Zona Corredor Residencial
 - cR₃ Zona Corredor Residencial
 - cR₄ Zona Corredor Residencial
 - cR₅ Zona Corredor Residencial
 - cR₆ Zona Corredor Residencial
 - cS_r Zona Corredor Servicios de Ruta
 - Mc Zona Mixta Central
 - Mr Zona Mixta Residencial
 - ME Zona de Equipamiento
 - Mp Zona Productiva
 - ME₁ Zona de Equipamiento Aeropuerto
 - Rg_{a1} Zona Residencial general densidad media alta
 - Rg_{a2} Zona Residencial general densidad media alta
 - Rg_{a3} Zona Residencial general densidad media alta
 - Rg_{n1} Zona Residencial general densidad media
 - Rg_{m2} Zona Residencial general densidad media
 - Rg_b Zona Residencial general media baja
 - Re_m Zona Residencial especial media baja
 - Re_{m1} Zona Residencial especial media baja (B^o Parque Barreneche)
 - Re_b Zona Residencial especial baja
 - R_p Zona Residencial especial baja
 - P_R Parque lineal Arroyos Durán y Villa María
 - P_f Parque lineal de la Fundación
 - P_{sl} Parque laguna de San Lorenzo
- **Área Periurbana**
 - Pt Periurbano de transición (Sector Valentina Norte, Sector Valentina Sur)
 - Pt1 Periurbano de transición (Sector Valentina Sur)
 - Pt2u Periurbano de transición con el área urbana (Sector Confluencia)
 - Pt3a: Periurbano de transición con el aeropuerto.
 - Pt3m: Periurbano de transición con borde de usos mixtos, equipamiento y producción agrícola.
 - Pt3u: Periurbano de transición con el área urbana.

- Ppa Producción primaria agrícola (Sector Rincón de Emilio, Sector Valentina Norte, Sector Valentina Sur)
 - Ppg Producción primaria granjera (Sector Colonia Nueva Esperanza)
 - Ip Zona Parque Industrial
 - Ipym Zona pequeñas y medianas industrias
 - Pr Zonas Verdes y Recreativos
 - Em Zona reserva expansión en la Meseta
 - Eb Zona reserva expansión pie de barda (Lote Z1 y resto Lote Oficial N° 3)
 - Ev Zona reserva expansión valle (Tierras del Ejercito)
- **Area Rural**
 - Area de reserva.

ARTICULO 3º): INCORPORASE en el Punto 3.1.2. DIRECTRICES CORRESPONDIENTES A SECTORES Y ZONAS, el punto 3.1.2.3 DIRECTRICES PARTICULARES DE LAS ZONAS QUE COMPONEN EL SECTOR PERIURBANO DE TRANSICIÓN 3 (PT3) de la Ordenanza N° 8201, Bloque Temático N° 1 "Usos y Ocupación del Suelo" , que quedará redactado de la siguiente manera:

3.1.2.3. DIRECTRICES PARTICULARES DE LAS ZONAS QUE COMPONEN EL SECTOR PERIURBANO DE TRANSICIÓN 3 (PT3)

a) Zona Periurbana de transición con área urbana (Pt3u)

El carácter de transición se planteará mediante el trabajo sobre los siguientes aspectos: el vial y el edilicio; garantizando la interrupción de la continuidad de la trama urbana, la correcta accesibilidad al sector y la buena conectividad con el conjunto de la ciudad. Un tejido donde predomine el espacio abierto por sobre el construido, con un bajo índice de ocupación del suelo.

Para las construcciones en el caso de la materialización del eje divisorio de parcelas, como en el L.M., el mismo deberá ejecutarse desde el plano de piso, con material traslúcido (reja, cerco vivo, etc.), pudiendo hasta 0.40 metros construirse con material no traslúcido.

En esta zona se permiten las edificaciones de perímetro semilibre

• Usos de suelo:

- Uso predominante: Residencial Parque
- Uso complementado promocionado: Residencial Agrario
- Usos Complementarios: ver cuadro de usos de suelo
- Uso Condicionado: Residencial Parque Barrio Cerrado

b) Zona Periurbana de transición con borde usos mixtos (equipamiento y Producción agrícola) Pt3m

Es la zona de transición entre la actual zona en producción y las zonas periurbanas que seguirán manteniendo un carácter productivo. También un

sector de la zona es colindante con un área de equipamiento contiguo al aeropuerto. Para esta zona se plantea un nivel intermedio de ocupación del suelo. No estarán permitidas las construcciones de perímetro semilibre y los cercos divisorios entre parcelas serán de similares características a los descriptos para las otras zonas.

- **Usos del suelo:**

- Uso predominante: Residencial Parque
- Uso complementario promocionado: Residencial Agrario
- Usos Complementarios: ver cuadro de usos de suelo
- Uso Condicionado: Residencial Parque Barrio Cerrado

c) Zona Periurbana de transición con el aeropuerto Pt3a

Esta zona está directamente afectada por el emplazamiento de la pista del aeropuerto. Es por ello que todo emprendimiento nuevo que se desarrolla en esta zona deberá contar con la expresa autorización del organismo aeronáutico competente.

Es el área de mas bajo nivel de ocupación, especialmente por razones de seguridad.

Las características en general son similares a la otra zona con alto porcentaje de suelo en producción

En esta zona no se permiten edificaciones de perímetro semilibre y los cercos divisorios de parcelas serán similares a las demás zonas.

- **Usos de suelo:**

- Uso predominante: Residencial Parque
- Uso complementario Promocionado: Residencial Agrario
- Usos Complementarios: ver cuadro de usos de suelo
- Uso Condicionado: Residencial Parque Barrio Cerrado

ARTICULO 4º): MODIFICASE los incisos [19] Fraccionamiento Residencial Agrario, [20] Fraccionamiento Residencial Parque – Barrio Cerrado y [21] del Punto 3.1.3.1.1. Referencia del cuadro de indicadores urbanísticos, del Artículo 4º) de la Ordenanza N° 8712, Bloque Temático N° 1 “Usos y Ocupación del Suelo” que quedarán redactados de la siguiente manera:

(19) Fraccionamiento Residencial-Agrario

En estas zonas se podrá realizar fraccionamiento Residencial Agrario con las siguientes características:

Este tipo de fraccionamiento es alternativo al definido para cada una de las zonas que componen el área del Parque Colonia Valentina Este, para posibilitar la realización de diferentes actividades económicas combinadas con el uso residencia; acorde alas distintas realidades que se suceden en el tiempo.

- Normas de usos del suelo

- Usos Predominante: Residencial - agrario
- Usos Complementarios: Equipamiento comunitario

- Normas de ocupación del suelo
 - Relativas a la subdivisión:
Cantidad de viviendas unifamiliares por m² de parcela (CVUP): 2/2500 m². Se permitirá la existencia de construcciones propias del uso complementario asignado al resto de la parcela.
Las edificaciones que se localicen deberán respetar el F.O.S. y F.O.T. y altura máxima, consideradas todas como un conjunto edificado.
En parcelas mayores de esa superficie se podrán realizar edificaciones que resultasen de esas relaciones.
 - Relativas a las parcelas:
 - Ancho mínimo de frente: 35 metros
 - Superficie mínima de lote: 2500 metros²
 - Relativas a la edificación:
 - F.O.S.: 0,15
 - F.O.T.: 0,20
 - Relativas a la morfología urbana:
 - Altura máxima: 6,60 metros en el caso de viviendas y 9,00 metros en el caso de galpones.
 - Retiro lateral mínimo: 5 metros
 - Retiro de frente mínimo: 10 metros
 - Retiro de fondo mínimo: 10 metros
 - Obras de infraestructura obligatoria
En el caso de la realización de este tipo de fraccionamiento, casa quinta o huerta, la infraestructura que tendrá carácter de obligatoria es la que se detalla a continuación y en todos los casos deberá estar a cargo del proponente:
 - Agua apta para consumo humano
 - Corriente eléctrica domiciliaria y fuerza motriz
 - Apertura de calles públicas y abovedado de las mismas
 - Alumbrado público
 - Red cloacal o sistema de tratamiento de los efluentes, aprobado y supervisado por la autoridad competente.
 - Red de riego y drenaje. La solución que se proponga deberá estar expresamente aprobada por la autoridad competente.

CESIONES URBANÍSTICAS

Todo fraccionamiento deberá ceder, gratuitamente, al dominio público municipal la superficie destinada a calles públicas, según reglamentación de la normativa vigente.

También se deberá ceder gratuitamente al dominio público municipal una superficie equivalente al 8% de la superficie total a subdividir. Esta cesión,

responde al concepto de Reserva Fiscal y Espacio Verde, que es de carácter obligatorio en toda subdivisión de fracciones mayores a 1 hectárea tal lo establecido en la norma citada precedentemente. Este es particular debido a que este tipo de fraccionamiento es promocionado por el Municipio, tanto por su estructura parcelaria como por los usos a localizar en esta zona.

[20] Fraccionamiento Residencial Parque-Barrio Cerrado -

Este tipo de fraccionamiento es alternativo al correspondiente para las zonas Pt3u y Pt3m, Pt3a que componen el área del Parque Residencial Colonia Valentina, están destinados a usos residenciales permanentes o transitorios.

Constituirán conjuntos urbanísticos integrales de acceso controlado, circulación interna por calles de propiedad común, rodeado de calles públicas y cercado perimetralmente.

El proponente planteará alternativas de estructuración legal y proyecto urbanístico-arquitectónico, incluyendo el equipamiento social, la provisión, operación y mantenimiento de las obras de infraestructura y servicios comunes.

En todos los casos la propuesta, con las eventuales modificaciones o ajustes resultantes de los acuerdos en principio, entre propietario-promotor y los organismos técnicos legales establecidos por el Sistema de Planificación Urbano Ambiental Municipal, deberán ser sometidos a una Evaluación de Impacto Urbano Ambiental.

- Consideraciones especiales
 - En todos los casos deberá cumplirse con las siguientes exigencias propias de este tipo de emprendimientos:
 - Tamaño máximo 8 Ha
 - No podrá interrumpir calles públicas de primero a tercer grado, definidas según la jerarquización vial establecida por la Ordenanza N° 8290
 - Deberá, garantizar la permeabilidad mediante calles públicas como mínimo cada 400 m en ambos sentidos.
- Normas de ocupación del suelo
 - Relativas a las parcelas
 - Frente Mínimo: 25 m.
 - Superficie Mínima: 1250 m².

Nota: Las parcelas tendrán acceso únicamente desde las calles internas de uso común.

- Relativas a la edificación
 - F.O.S.: 0,30
 - F.O.T.: 0,50
- Relativas a la morfología urbana

- Cercos divisorios exteriores: corresponden al perímetro del emprendimiento y serán ejecutados por el propietario- promotor.
 - Consistirán en rejas o alambrados metálicos de 2.00 mts de altura no opacos los que serán aprobados por la autoridad de aplicación.
 - Cercos divisorios interiores: en el caso de la materialización del eje divisorio de parcelas, como en el L.M., el mismo deberá ejecutarse desde el plano de piso, con material traslucido (reja, cerco, vivo, etc.), pudiendo hasta los 0,40 m. construirse con material no traslucido y debe ser estipulado en la reglamentación interna del emprendimiento.
 - Altura Máxima: 6.60 mts
 - Retiros obligatorios: 5 mts de cada eje divisorio incluyendo ochava y 10 mts de la calle de dominio público.
- Normas de usos del suelo
 - Usos Predominante: Residencial permanente o transitorio
 - Usos Complementarios: Huerta familiar

Nota: Las parcelas o áreas de uso común, no destinadas a viviendas, podrán destinarse a edificios para actividades deportivas, sociales y educativas. El proyecto deberá estipular detalladamente la normativa de utilización de los espacios de uso común.

- OBRAS DE INFRAESTRUCTURA OBLIGATORIA
 - Agua apta para consumo humano.
 - Corriente eléctrica domiciliaria y fuerza motriz (cableado subterráneo).
 - Red cloacal o sistema de tratamiento de los efluentes aprobado y supervisado por la autoridad competente.
 - Red de gas natural.
 - Red de riego y drenaje. La solución que se proponga deberá estar expresamente aprobada por la autoridad competente.
 - Alumbrado público.
- CESIONES URBANÍSTICAS
 - Todo emprendimiento deberá tener resuelto dentro del predio la demanda de espacio y equipamiento comunitario, una superficie mínima equivalente al 6% de la superficie total a subdividir, no incluye calles.-
 - También deberá ceder al dominio privado municipal una superficie equivalente al 10% de la superficie total a subdividir. Este porcentaje se traducirá en lotes /subparcelas dentro del emprendimiento, respetando las normas particulares y reglamentarias internas haciendo los aportes correspondientes.-

[21] Todo fraccionamiento para uso residencial, recreativo y turístico deberá de cumplir con las siguientes obligaciones:

- Obras de infraestructura obligatoria
En el caso de la realización de estos fraccionamientos, los servicios de infraestructura que tendrán carácter obligatorio son los que se detallan a continuación y en todos los casos deberán estar a cargo del propietario proponente:
 - Red de agua apta para consumo humano.
 - Energía eléctrica domiciliaria y fuerza motriz (cableado subterráneo).
 - Red cloacal o sistema de tratamiento de los efluentes, aprobado y supervisado por la autoridad competente.
 - Red de gas natural.
 - Apertura de calles públicas, enripiado y abovedado de las mismas.
 - Red de riego y drenaje si correspondiera. La solución que se proponga deberá estar expresamente aprobada por la autoridad competente.
 - Alumbrado público.

- Cesiones urbanísticas
 - Todo fraccionamiento deberá ceder, gratuitamente, al dominio público municipal la superficie destinada a calles públicas, según reglamentación de la normativa vigente.
 - También se deberá ceder gratuitamente el dominio municipal una superficie equivalente al 16% de la superficie total a subdividir. Esta cesión, responde al concepto de Reserva Fiscal y Espacios Verdes, que es de carácter obligatorio en toda subdivisión de fracciones mayores a 1 Ha. Tal lo establecido en la normativa vigente.

ARTÍCULO 5º): DEROGASE el Artículo 2º) de la Ordenanza N° 8712.-

ARTÍCULO 6º): COMUNIQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS VEINTIUN (21) DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CINCO (Expediente N° OE 10042-M-2004).-

ES COPIA:

gma.-

**FDO: BURGOS.-
TRONCOSO.-**

DECRETO N° **0764**

NEUQUÉN, **17** AGO 2005

VISTO:

La Ordenanza N° 10298 sancionada por el Concejo Deliberante el día 21 de julio de 2005 -por unanimidad-; y

CONSIDERANDO:

Que habiendo intervenido las áreas pertinentes, no existen inconvenientes en proceder a su promulgación conforme lo establece el Artículo 85º), Inciso 5), de la Carta Orgánica Municipal;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

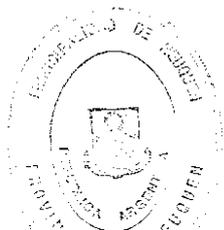
Artículo 1º) TÉNGASE por Ordenanza Municipal la N° 10298, sancionada ----- por el Concejo Deliberante con fecha 21 de julio de 2005, por la cual se modifica en los Puntos e Incisos mencionados en la misma, las Ordenanzas N°s. 8201 y 8712, concernientes al Bloque Temático N° 1 "Usos y Ocupación del Suelo" del Código de Planeamiento y Gestión Urbano Ambiental; se incorpora el Punto 3.1.2.3 DIRECTRICES PARTICULARES DE LAS ZONAS QUE COMPONEN EL SECTOR PERIURBANO DE TRANSICIÓN 3 (PT3) en el Punto 3.1.2. de la Ordenanza N° 8201; y se deroga el Artículo 2º) de la Ordenanza N° 8712; y cúmplase de conformidad.-

Artículo 2º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios ----- de Servicios Públicos y Gestión Ambiental a cargo de la Secretaría General, de Gobierno y Acción Social; y de Economía, Obras Públicas y Gestión Urbana.-

Artículo 3º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.**-(Expte OE N° 10042-M-2004)
DMM.-

ES COPIA

FDO) QUIROGA
YANES
FARIZANO.-



ORDENANZA N° 1 0 3 0 1**VISTO:**

Los Expedientes N° CD-009-B-2005 y CD-013-B-2005 y el mal estado de las Veredas en la Ciudad y especialmente aquellas en el Área de mayor circulación Peatonal y;

CONSIDERANDO:

Que las leyes y ordenanzas vigentes están dirigidas a garantizar la seguridad de los ciudadanos respetando el derecho a la libre circulación.-

Que los peatones de la Ciudad de Neuquén deben soportar el mal estado de conservación de las veredas, pronunciados desniveles y en algunos casos la falta de las mismas.-

Que dicha situación potencia el riesgo de sufrir accidentes para quienes circulan por las veredas de la ciudad, especialmente a las personas con capacidades físicas disminuidas, en forma transitoria o permanente.-

Que es necesario garantizar la libre y segura circulación por las veredas a los efectos de evitar que el peatón circule por la calzada exponiéndose a accidentes de tránsito.-

Que la Ordenanza N° 10009 – Bloque Temático N° 5- Los Espacios Públicos de la Ciudad de Neuquén-en el Capítulo I –Veredas- establece la obligatoriedad de construir y mantener en buen estado de conservación las aceras a todo propietario, usufructuario, poseedor, depositario judicial, tenedor precario de parcelas construidas o baldías, frentistas a calles urbanizadas del ejido, como así también las características reglamentarias para el diseño y la construcción de las veredas.-

Que la referida Ordenanza, en el inciso 3-11-Ejecución de las Aceras – establece el procedimiento mediante el cual el Órgano Ejecutivo Municipal podrá intimar a la ejecución de la obra y en caso de incumplimiento, ejecutar la obra con cargo al propietario o responsable, previa declaración de Utilidad Pública.-

Que el sector comprendido entre las calles Dr. Ramón y Leloir al Norte; Teodoro Planas y Félix San Martín al Sur; Onésimo Leguizamón y Jujuy al Oeste; Bahía Blanca y Entre Ríos al Este, es el de mayor circulación peatonal de la ciudad.-

Que a los efectos de preservar la seguridad de los peatones en las áreas de mayor circulación, este Concejo Deliberante considera necesario Declarar de Utilidad Pública la construcción de las aceras de las mismas.-

Que con la declaración de Utilidad Pública, el Órgano Ejecutivo Municipal podrá solucionar en parte los inconvenientes ocasionados por el incumplimiento de la normativa vigente respecto a las veredas.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 038/2005 emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo, fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 12/2005 el día 14 de julio próximo pasado y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 13/2005, celebrada por el Cuerpo el 21 de julio del corriente.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE**

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º): CREASE EL Plan de Consolidación de las veredas de la Ciudad de Neuquén y de Eliminación de las Barreras Arquitectónicas que tendrá como objetivo la readecuación, rediseño y construcción de las veredas en el ejido Urbano de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente, asegurando la transitabilidad de los peatones.-

ARTICULO 2º): INSTRUMENTESE el plan creado en el artículo precedente en etapas y por zonas, declarándose las mismas de Utilidad Pública según lo contemplado en la normativa vigente.-

ARTICULO 3º): ESTABLECESE como Primera Etapa el sector comprendido entre las calles Dr. Ramón y Leloir al Norte; Teodoro Planas y Félix San Martín al Sur; Onesimo Leguizamón y Jujuy al Oeste; Bahía Blanca y Entre Ríos al Este

ARTICULO 4º): El Órgano Ejecutivo Municipal, en aquellos casos de frentistas con dificultades comprobadas para pagar la Construcción o Reparación de la vereda reglamentaria, otorgara Planes especiales previo Estudio Socioeconómico de cada situación en particular pudiendo otorgarse Suspensión de pago con carácter transitorio por periodos de 2 años en tanto se mantenga la situación socioeconómica de origen.-

ARTICULO 5º): COMUNIQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS VEINTIUN (21) DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CINCO (Expedientes N° CD-009-B-2005, CD-013-B-2005).-

ES COPIA:
gma.-

FDO: BURGOS.-
TRONCOSO.-

DECRETO N° 0767
NEUQUÉN, 17 AGO 2005

VISTO:

La Ordenanza N° 10301 sancionada por el Concejo Deliberante el día 21 de julio de 2005 -por unanimidad-; y

CONSIDERANDO:

Que habiendo intervenido las áreas pertinentes, no existen inconvenientes en proceder a su promulgación conforme lo establece el Artículo 85º), Inciso 5), de la Carta Orgánica Municipal;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) TÉNGASE por Ordenanza Municipal la N° 10301, sancionada ----- por el Concejo Deliberante con fecha 21 de julio de 2005, por la cual se crea el Plan de Consolidación de las veredas de la Ciudad de Neuquén y de Eliminación de las Barreras Arquitectónicas que tendrá como objetivo la readecuación, rediseño y construcción de las veredas en el ejido urbano, de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente, asegurando la transitabilidad de los peatones; se instrumenta dicho plan, en etapas y por zonas declarando las mismas de Utilidad Pública, estableciendo como Primera Etapa el sector comprendido entre las calles Dr. Ramón y Leloir al Norte; Teodoro Planas y Félix San Martín al Sur; Onésimo Leguizamón y Jujuy al Oeste; Bahía Blanca y Entre Ríos al Este; y establece además, que en aquellos casos de frentistas con dificultades comprobadas para pagar la construcción o reparación de las veredas reglamentarias, se otorgarán planes especiales previo estudio socioeconómico de cada situación en particular; y cúmplase de conformidad.-

Artículo 2º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios ----- de Servicios Públicos y Gestión Ambiental a cargo de la Secretaría General, de Gobierno y Acción Social; y de Economía, Obras Públicas y Gestión Urbana.-

Artículo 3º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.**-(Expte. CD N° 013-B-2005 y su adjunto CD N° 009-B-2005)

DMM.-
ES COPIA

FDO) QUIROGA
YANES
FARIZANO.-



[Handwritten signature]
FDO) QUIROGA
YANES
FARIZANO.-

DECRETOS COMPLETOS**COMPETENCIA MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN****-Acta Acuerdo-****DECRETO N° 0 8 0 2**
NEUQUEN, 25 AGO 2005**V I S T O:**

El Expediente OE N° 6787-C-05 y el Acta Acuerdo suscripta con fecha 22 de agosto de 2005 entre la Municipalidad de Neuquén y CLIBA INGENIERÍA AMBIENTAL S.A. -ORMAS AMBIENTAL S.A.- U.T.E., contratista de la Licitación Pública N° 10/98, y el proyecto de decreto elaborado por la Subsecretaría de Gestión Ambiental, de Comercio y Bromatología -Secretaría de Servicios Públicos y Gestión Ambiental-; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 23 de junio de 2003, CLIBA INGENIERÍA AMBIENTAL S.A. -ORMAS AMBIENTAL S.A.- U.T.E. y la MUNICIPALIDAD formalizaron un Acta Acuerdo que en su Cláusula DÉCIMA estableció que las partes acordaban mantener la nueva estructura de costos que se adjuntaba como Anexo I, así como la metodología de redeterminación de precios utilizada para el período correspondiente a diciembre de 2002 - marzo de 2003 hasta la fecha de finalización del Contrato, y en su Cláusula UNDÉCIMA, que esos precios unitarios serían redeterminados cuando los costos de los factores que componen la estructura de costos hayan adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior a un 5% respecto de los últimos acordados;

Que la contratista ha solicitado la redeterminación de los precios vigentes mediante Nota recibida el día 22 de abril de 2005, para adecuarlos a los incrementos habidos en los distintos índices establecidos y en el rubro mano de obra, dando origen al expediente citado en el visto;

Que en el Acta Acuerdo suscripta con fecha 22 de agosto de 2005 las partes acuerdan que LA MUNICIPALIDAD reconoce a favor de la CONTRATISTA, como resultado de la redeterminación de precios para el período comprendido entre los meses de octubre de 2004 y abril de 2005, ambos inclusive, la suma de \$ 376.362,60, que LA MUNICIPALIDAD pagará a la CONTRATISTA en dos cuotas iguales y consecutivas de \$ 188.181,30 con vencimiento a los diez (10) días corridos y cuarenta (40) días corridos siguientes a la entrada en vigencia del Acta Acuerdo, respectivamente;

Que asimismo, las partes acuerdan que los pagos estipulados no devengarán actualización ni intereses a favor de la CONTRATISTA salvo pago fuera de término, en cuyo caso corresponderá ese reconocimiento conforme el Artículo 56°) - MORA EN LOS PAGOS del Pliego de Bases y Condiciones, por ese período de mora;

Que previa suscripción del Acta Acuerdo, intervino la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 279/05;

Que tomaron conocimiento la Subsecretaría General, Legal y Técnica y el señor Secretario de Servicios Públicos y Gestión Ambiental;

Que mediante Informe N° 14/05, la Contaduría Municipal manifiesta que no tiene observaciones que formular a la redeterminación de precios y a la metodología de cálculo aplicada;

Que por Pase N° 512/05, la División Control y Evaluación de la Ejecución Presupuestaria -Dirección de Presupuesto- Dirección Municipal de Finanzas y Presupuesto informa que el Curso de Acción: "Limpieza Urbana y Recolección de Residuos", Actividad: "Recolección de Residuos y Limpieza de Calles", Partida Principal: "Servicios" cuenta con crédito presupuestario suficiente para el pago de la redeterminación de precios, procediendo a cargar el PR N° 4058 en planilla SINCO de Control de . Registros, a fin de invalidar la partida presupuestaria correspondiente;

Que es necesario el dictado de la norma legal de aprobación del Acta suscripta entre las partes;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°) APROBAR el Acta Acuerdo suscripta con fecha 22 de agosto de 2005 entre la Municipalidad de la ciudad de Neuquén y la empresa CUBA INGENIERÍA AMBIENTAL S.A. -ORMAS AMBIENTAL S.A.- U.T.E., cuyo ejemplar original acompaña al presente Decreto.-

Artículo 2°) Por la Subsecretaría de Gestión Ambiental, de Comercio y Bromatología remitir fotocopia del presente y un ejemplar original del Acta Acuerdo suscripta el 22 de agosto de 2005 a la empresa CLIBA INGENIERÍA AMBIENTAL S.A. -ORMAS AMBIENTAL S.A.- U.T.E.-

Artículo 3°) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Servicios Públicos y Gestión Ambiental a cargo de la Secretaría General, de Gobierno y Acción Social; y de Economía, Obras Públicas y Gestión Urbana.-

Artículo 4°) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.-**

**FDO. QUIROGA
YANES
FARIZANO**

ACTA ACUERDO

En la ciudad de Neuquén, a los 22 días del mes de Agosto del año 2005, entre la Municipalidad de la ciudad de Neuquén, con domicilio legal en Avda. Argentina y calle Roca, representada en este acto por el señor Intendente Municipal, Don **HORACIO RODOLFO QUIROGA**, D.N.I. N° 11.301.350, con cargo que inviste y justifica con el Acta N° 15 de la Junta Electoral de la Provincia del Neuquén y Sesión Especial N° 06 aprobada por el Concejo Deliberante con fecha 10 de diciembre de 2003, el señor Secretario de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, Cr. **CARLOS ALBERTO YANES**, D.N.I. N° 11.266.328, designado por Decreto N° 1510 del 10 diciembre de 2003, a cargo de la Secretaría General, de Gobierno y Acción Social, designado por Decreto N° 0563 del 02 de junio de 2005, y de Economía, Obras Públicas y Gestión Urbana, Lic. **MARTÍN ADOLFO FARIZANO**, D.N.I. N° 10.788.027, designado por Decreto N° 1509 del 10 de diciembre de 2003, por una parte, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", y por la otra, **CLIBA INGENIERÍA AMBIENTAL S.A. -ORMAS AMBIENTAL S.A.- U.T.E.**, con domicilio en la calle Moquehue N° 29 de esta ciudad, representada por su apoderado, Ing. **GASTÓN BALLY**, D.N.I. N° 21.090.537, y Don **RUBÉN EDUARDO BRITOS**, D.N.I. N° 20.246.280, en adelante "**LA CONTRATISTA**" por la otra parte; ambas denominadas "**LAS PARTES**"; con el objeto de celebrar la presente Acta Acuerdo, sobre las consideraciones que a continuación se exponen:

a) Que en la Cláusula DÉCIMA del Acta Acuerdo formalizada con fecha 23 de junio de 2003 se estableció que "**LAS PARTES**" acordaban mantener la nueva estructura de costos que se adjuntaba como Anexo I, así como la metodología de redeterminación de precios utilizada para el período correspondiente a diciembre de 2002 - marzo de 2003 hasta la fecha de finalización del Contrato.

b) Que en la Cláusula DECIMOPRIMERA de la misma se estipuló que los precios unitarios establecidos para el mes de marzo de 2003 serían redeterminados cuando los costos de los factores que componen la estructura de costos aprobada en la Cláusula DÉCIMA citada, sometidos a la metodología de redeterminación aceptada por "**LAS PARTES**", hayan adquirido un valor tal que refleje una variación de esos precios, individualmente considerados, superior a un cinco por ciento con respecto al precio surgido de la redeterminación a marzo de 2003 o de la última efectuada.-

c) Que mediante el Acta Acuerdo formalizada con fecha 28 de julio de 2004 se

acordó la redeterminación de los precios de los cuatro ítems del contrato, así: como la incorporación de nuevos servicios y mayor equipamiento para el ítem 2 - Servicio de Recolección de Residuos, y la no aplicación para el período de prórroga de vigencia del Contrato del Artículo 67.1), apartado p), lo que implica descontar del precio de cada ítem contractual la incidencia de la amortización de equipos.-

d) Que en la Cláusula NOVENA del Acta Acuerdo del 28 de julio de 2004 se acordaron los precios aplicables para los cuatro ítems del Contrato a partir del 01 de septiembre de 2004.-

e) Que "**LA CONTRATISTA**" ha solicitado la redeterminación de esos precios mediante nota recibida el día 22 de abril de 2005, para adecuarlos a los incrementos habidos en los distintos índices establecidos y en el rubro mano de obra.-

En virtud de lo expuesto precedentemente y de conformidad con las premisas y condiciones mencionadas, "**LAS PARTES**" celebran el presente Acuerdo sujeto a las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: "**LA MUNICIPALIDAD**" reconoce a favor de "**LA CONTRATISTA**" como resultado de la redeterminación de precios para el período comprendido entre los meses octubre de 2004 y abril de 2005, ambos inclusive, un monto de **PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS CON SESENTA CENTAVOS (\$ 376.362,60)** por todo concepto.-----

SEGUNDA: "**LA MUNICIPALIDAD**" pagará a "**LA CONTRATISTA**" la suma de **PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS CON SESENTA CENTAVOS (\$ 376.362,60)** en dos cuotas iguales y consecutivas de **PESOS CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y UNO CON TREINTA CENTAVOS (\$ 188.181,30)**, con vencimiento a los diez (10) días corridos y cuarenta (40) días corridos siguientes a la entrada en vigencia de la presente Acta Acuerdo, respectivamente.-----

TERCERA: "**LAS PARTES**" acuerdan que los pagos estipulados en la cláusula anterior no devengarán actualización ni intereses a favor de "**LA CONTRATISTA**" salvo pago fuera de término, en cuyo caso corresponderá ese reconocimiento conforme el Artículo 56°) - MORA EN LOS PAGOS del Pliego de Bases y Condiciones, por ese período de mora.-----

CUARTA: "**LAS PARTES**" acuerdan la redeterminación de precios para el período octubre de 2004 - abril de 2005, de acuerdo con el detalle que se adjunta en Anexo I y que forma parte de la presente Acta Acuerdo. El Anexo I contiene el cálculo y la metodología de cálculo de la redeterminación de los precios unitarios, y consta del **Anexo I-1** para el ítem 1, **Anexo I-2** para el ítem 2, **Anexo I-3** para el ítem 3, **Anexo I-4** para el ítem 4 y del **Anexo I-5** con el detalle del indicador utilizado para el reconocimiento de variaciones de mano de obra.-----

QUINTA: La vigencia de la presente Acta Acuerdo queda sujeta a la aprobación formal de la misma por las instancias que correspondan según las normas vigentes, cuya cumplimentación "**LA MUNICIPALIDAD**" informará a "**LA CONTRATISTA**" en forma fehaciente.-----

SEXTA: Lo acordado en la presente Acta Acuerdo pasa a formar parte del Contrato, sin que ello implique alterar sus términos y condiciones más allá de lo estrictamente convenido.-----

SÉPTIMA: A todos los efectos legales emergentes de la presente Acta Acuerdo, "**LAS PARTES**" fijan sus domicilios especiales en los citados ut-supra y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios con asiento en la ciudad de Neuquén, renunciando expresamente a cualquier otra que pudiese corresponder. -

En prueba de conformidad, se firman 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en el lugar y fecha mencionados (Expediente OE N° 6787-C-05).---

Anexo 1-1

ÍTEM 1 - SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES Y VEREDAS

Rubros	Incidencia estructural	Incidencia conceptual	Pr. Unit. Dic-01	Índice Utilizado	Dic-01	Oct-04	Coefficiente Ajuste	Pr. Unit. 31-Oct	Nov-04	Coefficiente Ajuste	Pr. Unit. 30-Nov	Dic-04	Coefficiente Ajuste	Pr. Unit. 31-Dic
Personal de Supervisión, Operaciones y Mant. (fijo)	72.96		5.5702											
Sueldos + Cs. Ss. + ART + SAC + Vacac.		70.26	3.9136	Sal + Cs Ss	100.00%	184.85%	184.85	7.2342	184.85%	184.85	7.2342	184.85%	184.85	7.2342
Ropa		2.70	0.1504	IPIMN Text 17	86.2200	211.8200	245.67	0.3696	210.9300	244.64	0.3680	211.1100	244.85	0.3683
Amortización de vehículos (fijo)	3.09													
Amortización de vehículos		3.09	0.1721	80% IPIMImp + 20% IPIMN34.	89.8180	243.8380	271.48	0.4673	245.0820	272.87	0.4697	247.7000	275.78	0.4747
Mantenimiento y Gastos Operativos de vehic. (variable)	11.17													
Chassis		6.33	0.3527	80% IPIMImp + 20% IPIMN34.	89.8180	243.8380	271.48	0.9574	245.0820	272.87	0.9623	247.7000	275.78	0.9726
Equipos		2.16	0.1204	70% IPIMN 29 + 30%IPIM29.	94.1810	200.8240	213.23	0.2568	202.4590	214.97	0.2589	203.9440	216.54	0.2608
Cubiertas nuevas		0.28	0.0157	IPIMN CyP25	105.8000	246.5800	233.06	0.0365	250.1600	236.45	0.0370	256.2400	242.19	0.0379
Cubiertas recapadas		0.28	0.0157	IPIMN CyP25	105.8000	246.5800	233.06	0.0365	250.1600	236.45	0.0370	256.2400	242.19	0.0379
Combustible		1.86	0.1037	IPIMN Pet 23	158.9100	364.9900	229.68	0.2382	365.4300	229.96	0.2385	365.4200	229.95	0.2385
Aceite hidráulico		0.16	0.0092	IPIMN Pet 23	158.9100	364.9900	229.68	0.0211	365.4300	229.96	0.0211	365.4200	229.95	0.0211
Aceite motor		0.09	0.0049	IPIMN Pet 23	158.9100	364.9900	229.68	0.0112	365.4300	229.96	0.0112	365.4200	229.95	0.0112
Seguro de Vehículos (fijo)	0.41													
Seguro de vehículos		0.41	0.0228	IPIM NG	100.2200	241.0200	240.49	0.0549	238.1500	237.63	0.0543	240.2300	239.70	0.0547
Materiales de Consumo (variable)	2.12													
Bolsas patologicos		0.00	0.0000	IPIM NG	100.2200	241.0200	240.49	0.0000	238.1500	237.63	0.0000	240.2300	239.70	0.0000
Membrana enterramiento		0.00	0.0000	IPIMImp	89.1400	253.4900	284.37	0.0000	254.6200	285.64	0.0000	257.7400	289.14	0.0000
Cepillos barrenderos		0.10	0.0057	IPIM NG	100.2200	241.0200	240.49	0.0138	238.1500	237.63	0.0136	240.2300	239.70	0.0137
Guantes moteados		0.12	0.0067	IPIM NG	100.2200	241.0200	240.49	0.0162	238.1500	237.63	0.0160	240.2300	239.70	0.0162
Equipos menores		1.90	0.1056	IPIM NG	100.2200	241.0200	240.49	0.2540	238.1500	237.63	0.2509	240.2300	239.70	0.2531
Gastos Administrativos (variable)	5.32													
Gastos Administrativos		5.32	0.2963	IPIM NG	100.2200	241.0200	240.49	0.7127	238.1500	237.63	0.7042	240.2300	239.70	0.7103
Honorarios	0.79													
Honorarios		0.79	0.0440	IPIM NG	100.2200	241.0200	240.49	0.1058	238.1500	237.63	0.1046	240.2300	239.70	0.1055
Impuestos (variable)	1.63													
Ingreso brutos		1.63	0.0908		100.0000	100.0000	100.00	0.0908	100.0000	100.00	0.0908	100.0000	100.00	0.0908
Patentes		0.00	0.0000		100.0000	100.0000	100.00	0.0000	100.0000	100.00	0.0000	100.0000	100.00	0.0000
Tasas Menores		0.00	0.0000		100.0000	100.0000	100.00	0.0000	100.0000	100.00	0.0000	100.0000	100.00	0.0000
Rentabilidad	2.51													
Rentabilidad		2.51	0.1398		100.0000	100.0000	100.00	0.1398	100.0000	100.00	0.1398	100.0000	100.00	0.1398

Precio unitario (histórico y redeterminado) sin IVA	100.00	100.00	5.5702					11.0168			11.0122			11.0415
Incremento por Impuesto a los Débitos y Créditos bancarios			0.00					0.13			0.13			0.13
Sub-total			5.57					11.15			11.14			11.17
IVA 21 %			1.17					2.34			2.34			2.35
PRECIO UNITARIO REDETERMINADO CON IVA			6.74					13.49			13.48			13.52
Amortización de Vehículos								0.4673			0.4697			0.4747
Incremento por Impuesto a los Débitos y Créditos bancarios								0.01			0.01			0.01
Sub-total								0.47			0.48			0.48
IVA 21%								0.10			0.10			0.10
Monto a descontar por Amortización de Vehículos								0.57			0.58			0.58
PRECIO UNITARIO REDETERMINADO CON IVA CON								12.92			12.90			12.94
Boletín Oficial														
Neuquén, 02 de Septiembre de 2005														
Edición N° 1531														
Diferencia con último Precio Unitario Redeterminado (\$ 12,74)								1.41%			1.26%			1.57%
PRECIO UNITARIO REDETERMINADO CON IVA APLICABLE								12.74			12.74			12.74

Anexo 1-1

ÍTEM 1 - SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES Y VEREDAS

Rubros	Ene-05	Coficiente Ajuste	Pr. Unit. 31-Ene	Feb-05	Coficiente Ajuste	Pr. Unit. 28-Feb	Mar-05	Coficiente Ajuste	Pr. Unit. 31-Mar	Abr-05	Coficiente Ajuste	Pr. Unit. 30-Abr
Personal de Supervisión, Operaciones y Mant. (fijo)												
Sueldos + Cs. Ss. + ART + SAC + Vacac.	195.75%	195.75	7.6607	195.75%	195.75	7.6607	195.75%	195.75	7.6607	212.06%	212.06	8.2990
Ropa	208.1500	241.42	0.3632	207.1800	240.29	0.3615	206.1800	239.13	0.3597	211.0300	244.76	0.3682
Amortización de vehículos (fijo)												
Amortización de vehículos	247.2500	275.28	0.4738	245.5100	273.34	0.4705	247.7180	275.80	0.4747	247.0080	275.01	0.4733
Mantenimiento y Gastos Operativos de vehic. (variable)												
Chassis	247.2500	275.28	0.9708	245.5100	273.34	0.9640	247.7180	275.80	0.9727	247.0080	275.01	0.9699
Equipos	205.3050	217.99	0.2625	207.9130	220.76	0.2659	209.9630	222.94	0.2685	211.3090	224.36	0.2702
Cubiertas nuevas	257.1200	243.02	0.0381	253.7400	239.83	0.0376	253.8500	239.93	0.0376	254.1900	240.26	0.0376
Cubiertas recapadas	257.1200	243.02	0.0381	253.7400	239.83	0.0376	253.8500	239.93	0.0376	254.1900	240.26	0.0376
Combustible	365.9100	230.26	0.2388	366.4200	230.58	0.2391	369.3100	232.40	0.2410	369.2100	232.34	0.2409
Aceite hidráulico	365.9100	230.26	0.0211	366.4200	230.58	0.0212	369.3100	232.40	0.0213	369.2100	232.34	0.0213
Aceite motor	365.9100	230.26	0.0112	366.4200	230.58	0.0112	369.3100	232.40	0.0113	369.2100	232.34	0.0113
Seguro de Vehículos (fijo)												
Seguro de vehículos	237.9300	237.41	0.0542	240.4600	239.93	0.0548	245.2000	244.66	0.0559	248.9000	248.35	0.0567
Materiales de Consumo (variable)												
Bolsas patologicos	237.9300	237.41	0.0000	240.4600	239.93	0.0000	245.2000	244.66	0.0000	248.9000	248.35	0.0000
Membrana enterramiento	256.5900	287.85	0.0000	254.2400	285.21	0.0000	256.6500	287.92	0.0000	255.1500	286.24	0.0000
Cepillos barrenderos	237.9300	237.41	0.0136	240.4600	239.93	0.0138	245.2000	244.66	0.0140	248.9000	248.35	0.0142
Guantes moteados	237.9300	237.41	0.0160	240.4600	239.93	0.0162	245.2000	244.66	0.0165	248.9000	248.35	0.0168
Equipos menores	237.9300	237.41	0.2507	240.4600	239.93	0.2534	245.2000	244.66	0.2584	248.9000	248.35	0.2623
Gastos Administrativos (variable)												
Gastos Administrativos	237.9300	237.41	0.7035	240.4600	239.93	0.7110	245.2000	244.66	0.7250	248.9000	248.35	0.7360
Honorarios												
Honorarios	237.9300	237.41	0.1045	240.4600	239.93	0.1056	245.2000	244.66	0.1077	248.9000	248.35	0.1093
Impuestos (variable)												
Ingreso brutos	100.0000	100.00	0.0908	100.0000	100.00	0.0908	100.0000	100.00	0.0908	100.0000	100.00	0.0908
Patentes	100.0000	100.00	0.0000	100.0000	100.00	0.0000	100.0000	100.00	0.0000	100.0000	100.00	0.0000
Tasas Menores	100.0000	100.00	0.0000	100.0000	100.00	0.0000	100.0000	100.00	0.0000	100.0000	100.00	0.0000
Rentabilidad												
Rentabilidad	100.0000	100.00	0.1398	100.0000	100.00	0.1398	100.0000	100.00	0.1398	100.0000	100.00	0.1398

Precio unitario (histórico y redeterminado) sin IVA	11.4515	11.4545	11.4932	12.1553
Incremento por Impuesto a los Débitos y Créditos bancarios	0.14	0.14	0.14	0.15
Sub-total	11.59	11.59	11.63	12.30
IVA 21 %	2.43	2.43	2.44	2.58
PRECIO UNITARIO REDETERMINADO CON IVA	14.02	14.03	14.07	14.88
Amortización de Vehículos	0.4738	0.4705	0.4747	0.4733
Incremento por Impuesto a los Débitos y Créditos bancarios	0.01	0.01	0.01	0.01
Sub-total	0.48	0.48	0.48	0.48
IVA 21%	0.10	0.10	0.10	0.10

Monto a descontar por Amortización de Vehículos	0.58	0.58	0.58	0.58
PRECIO UNITARIO REDETERMINADO CON IVA CON	13.44	13.45	13.49	14.30
Diferencia con último Precio Unitario Redeterminado (\$ 12,74)	5.49%	5.57%	5.89%	12.24%
PRECIO UNITARIO REDETERMINADO CON IVA APICARIF	13.44	13.45	13.49	14.30

Anexo 1-2

ÍTEM 2 - SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS

Rubros	Incidencia estructural	Incidencia conceptual	Pr. Unit. Dic-01	Índice Utilizado	Dic-01	Oct-04	Coefficiente Ajuste	Pr. Unit 31-Oct.	Nov-04	Coefficiente Ajuste	Pr. Unit. 30-Nov	Dic-04	Coefficiente Ajuste	Pr. Unit 31-Dic.
Demora de Supervisión Operaciones Mont. (Eia)	0.07													
Cubiertas (C. C. + IPT + CAC + M. + D. + E.)	0.70	0.004	0.0004	80% IPIImp + 20% IPIMN34	100.000	100.000	100.00	0.3105	100.000	100.00	0.3105	100.000	100.00	0.3105
Amortización de vehículos (Eia)	11.37		0.1175	80% IPIImp + 20% IPIMN34	89.8180	243.8380	271.48	0.3189	245.0820	272.87	0.3205	247.7000	275.78	0.3239
Chassis	11.55		0.1193	80% IPIImp + 20% IPIMN34	89.8180	243.8380	271.48	0.3239	245.0820	272.87	0.3256	247.7000	275.78	0.3291
Equipos	3.94		0.0407	70% IPIMN 29 + 30%IPIMI29	94.1810	200.8240	213.23	0.0867	202.4590	214.97	0.0875	203.9440	216.54	0.0881
Cubiertas nuevas	0.54	0.000	0.0000	IPIMN C-DOE	100.000	100.000	100.00	0.0400	100.000	100.00	0.0404	100.000	100.00	0.0407
Cubiertas usadas	0.54	0.000	0.0000	IPIMN C-DOE	100.000	100.000	100.00	0.0400	100.000	100.00	0.0404	100.000	100.00	0.0407
Cubiertas	0.00	0.000	0.0000	IPIMN D-100	100.000	100.000	100.00	0.0000	100.000	100.00	0.0000	100.000	100.00	0.0000
Asfalto bituminoso	0.07	0.000	0.0000	IPIMN D-100	100.000	100.000	100.00	0.0000	100.000	100.00	0.0000	100.000	100.00	0.0000
Asfalto mata	0.40	0.000	0.0000	IPIMN D-100	100.000	100.000	100.00	0.0400	100.000	100.00	0.0400	100.000	100.00	0.0400
Cargas de Vehículos (Eia)	0.00													
Cargas de Vehículos	0.00	0.00	0.0004	IPIMN C	100.000	100.000	100.00	0.0004	100.000	100.00	0.0000	100.000	100.00	0.0000
Metales de Cosechas (variable)	0.00													
Bolsas estiradas	0.00	0.00	0.0000	IPIMN C	100.000	100.000	100.00	0.0000	100.000	100.00	0.0000	100.000	100.00	0.0000
Membrana estirada	0.00	0.00	0.0000	IPIMN C	100.000	100.000	100.00	0.0000	100.000	100.00	0.0000	100.000	100.00	0.0000
Cables trenzados	0.00	0.00	0.0000	IPIMN C	100.000	100.000	100.00	0.0000	100.000	100.00	0.0000	100.000	100.00	0.0000
Cables metálicos	0.00	0.00	0.0000	IPIMN C	100.000	100.000	100.00	0.0000	100.000	100.00	0.0000	100.000	100.00	0.0000
Equipos nuevos	0.00	0.00	0.0000	IPIMN C	100.000	100.000	100.00	0.0000	100.000	100.00	0.0000	100.000	100.00	0.0000
Gastos Administrativos (variable)	7.00													
Gastos Administrativos	7.00		0.0723	IPIMN G	100.2200	241.0200	240.49	0.1739	238.1500	237.63	0.1718	240.2300	239.70	0.1733
Honorarios	1.38													
Honorarios	1.38		0.0143	IPIMN G	100.2200	241.0200	240.49	0.0343	238.1500	237.63	0.0339	240.2300	239.70	0.0342
Impuestos (variable)	4.49													
Ingreso brutos	4.49		0.0464		100.0000	100.0000	100.00	0.0464	100.0000	100.00	0.0464	100.0000	100.00	0.0464
Patentes	0.00		0.0000		100.0000	100.0000	100.00	0.0000	100.0000	100.00	0.0000	100.0000	100.00	0.0000
Tasas Menores	0.00		0.0000		100.0000	100.0000	100.00	0.0000	100.0000	100.00	0.0000	100.0000	100.00	0.0000
Rentabilidad	4.5													
Rentabilidad	4.5		0.0465		100.0000	100.0000	100.00	0.0465	100.0000	100.00	0.0465	100.0000	100.00	0.0465

Precio unitario (histórico y redeterminado)sin IVA

1.0331

2.1775

2.1783

2.1891

Incremento por Impuesto a los Débitos y Créditos bancarios	0.00	0.03	0.03	0.03
Sub-total	1.03	2.20	2.20	2.22
IVA 21 %	0.22	0.46	0.46	0.47
PRECIO UNITARIO REDETERMINADO CON IVA	1.25	2.67	2.67	2.68
Amortización de Vehículos		0.3189	0.3205	0.3239
Incremento por Impuesto a los Débitos y Créditos bancarios		0.00	0.00	0.00
Sub-total		0.32	0.32	0.33
IVA 21%		0.07	0.07	0.07
Monto a descontar por Amortización de Vehículos		0.39	0.39	0.40
Precio Servicio y Equipamiento Adicional según Cláusulas SÉPTIMA y OCTAVA de Acta de Acuerdo del 28 de julio de 2004, Redeterminado.		0.17	0.17	0.17
PRECIO UNITARIO REDETERMINADO CON IVA CON DESCUENTO DE AMORTIZACIÓN, INCLUYENDO CL. 7 Y 8 ACTA ACUERDO DEL 28/07/04		2.45	2.45	2.45
Diferencia con último Precio Unitario Redeterminado (\$ 2,37)		3.17%	3.17%	3.17%
PRECIO UNITARIO REDETERMINADO CON IVA APLICABLE		2.37	2.37	2.37

Anexo 1-2

ÍTEM 2 - SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS

Rubros	Ene-05	Coficiente Ajuste	Pr I Init 31-Ene	Feb-05	Coficiente Ajuste	Pr I Init 28-Feb	Mar-05	Coficiente Ajuste	Pr I Init 31-Mar	Abr-05	Coficiente Ajuste	Pr I Init 30-Abr
Personal de Supervisión, Operaciones y Mant. (fijo)												
Sueldos + Cs. Ss. + ART + SAC + Vacac.	193.00%	193.00	0.7535	193.00%	193.00	0.7535	193.00%	193.00	0.7535	208.72%	208.72	0.8149
Ropa	208.1500	241.42	0.0468	207.1800	240.29	0.0466	206.1800	239.13	0.0464	211.0300	244.76	0.0475
Amortización de vehículos (fijo)												
Amortización de vehículos	247.2500	275.28	0.3234	245.5100	273.34	0.3211	247.7180	275.80	0.3240	247.0080	275.01	0.3230
Mantenimiento y Gastos Operativos de vehic. (variable)												
Chassis	247.2500	275.28	0.3285	245.5100	273.34	0.3262	247.7180	275.80	0.3291	247.0080	275.01	0.3281
Equipos	205.3050	217.99	0.0887	207.9130	220.76	0.0898	209.9630	222.94	0.0907	211.3090	224.36	0.0913
Cubiertas nuevas	257.1200	243.02	0.0128	253.7400	239.83	0.0126	253.8500	239.93	0.0126	254.1900	240.26	0.0126
Cubiertas recapadas	257.1200	243.02	0.0128	253.7400	239.83	0.0126	253.8500	239.93	0.0126	254.1900	240.26	0.0126
Combustible	365.9100	230.26	0.2359	366.4200	230.58	0.2363	369.3100	232.40	0.2381	369.2100	232.34	0.2381
Aceite hidráulico	365.9100	230.26	0.0207	366.4200	230.58	0.0207	369.3100	232.40	0.0209	369.2100	232.34	0.0209
Aceite motor	365.9100	230.26	0.0116	366.4200	230.58	0.0116	369.3100	232.40	0.0117	369.2100	232.34	0.0117
Seguro de Vehículos (fijo)												
Seguro de Vehículos	237.9300	237.41	0.0692	240.4600	239.93	0.0699	245.2000	244.66	0.0713	248.9000	248.35	0.0724
Materiales de Consumo (variable)												
Bolsas patologicos	237.9300	237.41	0.0000	240.4600	239.93	0.0000	245.2000	244.66	0.0000	248.9000	248.35	0.0000
Membrana enterramiento	256.5900	287.85	0.0000	254.2400	285.21	0.0000	256.6500	287.92	0.0000	255.1500	286.24	0.0000
Cepillos barrenderos	237.9300	237.41	0.0000	240.4600	239.93	0.0000	245.2000	244.66	0.0000	248.9000	248.35	0.0000
Guantes moteados	237.9300	237.41	0.0021	240.4600	239.93	0.0021	245.2000	244.66	0.0021	248.9000	248.35	0.0022
Equipos menores	237.9300	237.41	0.0222	240.4600	239.93	0.0224	245.2000	244.66	0.0229	248.9000	248.35	0.0232
Gastos Administrativos (variable)												
Gastos Administrativos	237.9300	237.41	0.1717	240.4600	239.93	0.1735	245.2000	244.66	0.1769	248.9000	248.35	0.1796
Honorarios												
Honorarios	237.9300	237.41	0.0338	240.4600	239.93	0.0342	245.2000	244.66	0.0349	248.9000	248.35	0.0354
Impuestos (variable)												
Ingreso brutos	100.0000	100.00	0.0464	100.0000	100.00	0.0464	100.0000	100.00	0.0464	100.0000	100.00	0.0464
Patentes	100.0000	100.00	0.0000	100.0000	100.00	0.0000	100.0000	100.00	0.0000	100.0000	100.00	0.0000
Tasas Menores	100.0000	100.00	0.0000	100.0000	100.00	0.0000	100.0000	100.00	0.0000	100.0000	100.00	0.0000
Rentabilidad												
Rentabilidad	100.0000	100.00	0.0465	100.0000	100.00	0.0465	100.0000	100.00	0.0465	100.0000	100.00	0.0465

Precio unitario (histórico y redeterminado) sin IVA		2.2265		2.2260		2.2406		2.3064
Incremento por Impuesto a los Débitos y Créditos bancarios		0.03		0.03		0.03		0.03
Sub-total		2.25		2.25		2.27		2.33
IVA 21 %		0.47		0.47		0.48		0.49
PRECIO UNITARIO REDETERMINADO CON IVA		2.72		2.72		2.74		2.82
Amortización de Vehículos		0.3234		0.3211		0.3240		0.3230
Incremento por Impuesto a los Débitos y Créditos bancarios		0.00		0.00		0.00		0.00
Sub-total		0.33		0.32		0.33		0.33
IVA 21%		0.07		0.07		0.07		0.07
Monto a descontar por Amortización de Vehículos		0.40		0.39		0.40		0.40

Precio Servicio v Equipamiento Adicional según Cláusulas SÉPTIMA v
PRECIO UNITARIO REDETERMINADO CON IVA CON
 Diferencia con último Precio Unitario Redeterminado (\$ 2,37)

0.17	2.50	2.54	2.54	2.50
5.43%		5.88%	5.88%	9.50%
PRECIO UNITARIO REDETERMINADO CON IVA APLICABLE	2.50	2.54	2.54	2.50

Anexo 1-3

ÍTEM 3 - SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PATOGENICOS

Rubros	Incidencia estructural	Incidencia conceptual	Pr I Init Dic-01	Índice Utilizado	Dic-01	Oct-04	Coficiente Ajuste	Pr I Init 31-Oct	Nov-04	Coficiente Ajuste	Pr I Init 30-Nov	Dic-04	Coficiente Ajuste	Pr I Init 31-Dic
Personal de Supervisión, Operaciones y Mant. (fijo)	42.81		0.2768	0.6777										
Sueldos + Cs. Ss. + ART + SAC + Vacac.		40.85	0.2768	Sal + Cs Ss	100.00%	182.49%	182.49	0.5052	182.49%	182.49	0.5052	182.49%	182.49	0.5052
Ropa		1.96	0.0133	IPIMN Text 17	86.2200	211.8200	245.67	0.0327	210.9300	244.64	0.0325	211.1100	244.85	0.0326
Amortización de vehículos (fijo)	3.70													
Amortización de vehículos		3.70	0.0251	80% IPIMImp + 20% IPIMN34.	89.8180	243.8380	271.48	0.0681	245.0820	272.87	0.0684	247.7000	275.78	0.0692
Mantenimiento y Gastos Operativos de vehíc. (variable)	18.21													
Chassis		9.13	0.0619	80% IPIMImp + 20% IPIMN34.	89.8180	243.8380	271.48	0.1680	245.0820	272.87	0.1689	247.7000	275.78	0.1707
Equipos		3.11	0.0211	70% IPIMN 29 + 30%IPIMI29.	94.1810	200.8240	213.23	0.0450	202.4590	214.97	0.0454	203.9440	216.54	0.0457
Cubiertas nuevas		0.40	0.0027	IPIMN CyP25	105.8000	246.5800	233.06	0.0064	250.1600	236.45	0.0065	256.2400	242.19	0.0066
Cubiertas recapadas		0.40	0.0027	IPIMN CyP25	105.8000	246.5800	233.06	0.0064	250.1600	236.45	0.0065	256.2400	242.19	0.0066
Combustible		4.54	0.0308	IPIMN Pet 23	158.9100	364.9900	229.68	0.0706	365.4300	229.96	0.0707	365.4200	229.95	0.0707
Aceite hidráulico		0.39	0.0027	IPIMN Pet 23	158.9100	364.9900	229.68	0.0061	365.4300	229.96	0.0061	365.4200	229.95	0.0061
Aceite motor		0.23	0.0015	IPIMN Pet 23	158.9100	364.9900	229.68	0.0035	365.4300	229.96	0.0035	365.4200	229.95	0.0035
Seguro de Vehículos (fijo)	0.89													
Seguro de vehículos		0.89	0.0060	IPIM NG	100.2200	241.0200	240.49	0.0145	238.1500	237.63	0.0143	240.2300	239.70	0.0145
Materiales de Consumo (variable)	6.57													
Bolsas patologicos		6.57	0.0445	IPIMN CyP25	105.8000	246.5800	233.06	0.1038	250.1600	236.45	0.1053	256.2400	242.19	0.1078
Membrana enterramiento		0.00	0.0000	IPIMImp	89.1400	253.4900	284.37	0.0000	254.6200	285.64	0.0000	257.7400	289.14	0.0000
Cepillos barrenderos		0.00	0.0000	IPIM NG	100.2200	241.0200	240.49	0.0000	238.1500	237.63	0.0000	240.2300	239.70	0.0000
Guantes moteados		0.00	0.0000	IPIM NG	100.2200	241.0200	240.49	0.0000	238.1500	237.63	0.0000	240.2300	239.70	0.0000
Equipos menores		0.00	0.0000	IPIM NG	100.2200	241.0200	240.49	0.0000	238.1500	237.63	0.0000	240.2300	239.70	0.0000
Gastos Administrativos (variable)	12.53													
Gastos Administrativos		12.53	0.0849	IPIM NG	100.2200	241.0200	240.49	0.2042	238.1500	237.63	0.2018	240.2300	239.70	0.2035
Honorarios	4.06													
Honorarios		4.06	0.0275	IPIM NG	100.2200	241.0200	240.49	0.0662	238.1500	237.63	0.0654	240.2300	239.70	0.0660
Impuestos (variable)	9.27													
Ingreso brutos		9.27	0.0628		100.0000	100.0000	100.00	0.0628	100.0000	100.00	0.0628	100.0000	100.00	0.0628
Patentes		0.00	0.0000		100.0000	100.0000	100.00	0.0000	100.0000	100.00	0.0000	100.0000	100.00	0.0000
Tasas Menores		0.00	0.0000		100.0000	100.0000	100.00	0.0000	100.0000	100.00	0.0000	100.0000	100.00	0.0000
Rentabilidad	1.96													
Rentabilidad		1.96	0.0133		100.0000	100.0000	100.00	0.0133	100.0000	100.00	0.0133	100.0000	100.00	0.0133

	100.00	100.00										
Precio unitario (histórico y redeterminado)sin IVA			0.6777				1.3767			1.3766		1.3848
Incremento por Impuesto a los Débitos y Créditos bancarios			0.00				0.02			0.02		0.02
Sub-total			0.68				1.39			1.39		1.40
IVA 21 %			0.14				0.29			0.29		0.29
PRECIO UNITARIO REDETERMINADO CON IVA			0.82				1.69			1.69		1.70
Amortización de Vehículos							0.0681			0.0684		0.0692
Incremento por Impuesto a los Débitos y Créditos bancarios							0.00			0.00		0.00
Sub-total							0.07			0.07		0.07
IVA 21%							0.01			0.01		0.01
Monto a descontar por Amortización de Vehículos							0.08			0.08		0.08
PRECIO UNITARIO REDETERMINADO CON IVA CON DESCUENTO DE AMORTIZACIÓN							1.61			1.61		1.62
Diferencia con último Precio Unitario Redeterminado (\$ 1,54)							4.55%			4.55%		5.19%
PRECIO UNITARIO REDETERMINADO CON IVA APLICABLE							1.61			1.61		1.62

Anexo 1-3

ÍTEM 3 - SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PATOGENICOS

Rubros	Ene-05	Coficiente Ajuste	Pr I Init 31-Ene	Feb-05	Coficiente Ajuste	Pr I Init 28-Feb	Mar-05	Coficient Ajuste	Pr I Init 31-Mar	Abr-05	Coficiente Ajuste	Pr I Init 30-Abr
Personal de Supervisión, Operaciones y Mant. (fijo)												
Sueldos + Cs. Ss. + ART + SAC + Vacac.	193.00%	193.00	0.5343	193.00%	193.00	0.5343	193.00%	193.00	0.5343	208.72%	208.72	0.5778
Ropa	208.1500	241.42	0.0321	207.1800	240.29	0.0320	206.1800	239.13	0.0318	211.0300	244.76	0.0326
Amortización de vehículos (fijo)												
Amortización de vehículos	247.2500	275.28	0.0690	245.5100	273.34	0.0685	247.7180	275.80	0.0692	247.0080	275.01	0.0690
Mantenimiento y Gastos Operativos de vehic. (variable)												
Chassis	247.2500	275.28	0.1704	245.5100	273.34	0.1692	247.7180	275.80	0.1707	247.0080	275.01	0.1702
Equipos	205.3050	217.99	0.0460	207.9130	220.76	0.0466	209.9630	222.94	0.0470	211.3090	224.36	0.0473
Cubiertas nuevas	257.1200	243.02	0.0066	253.7400	239.83	0.0066	253.8500	239.93	0.0066	254.1900	240.26	0.0066
Cubiertas recapadas	257.1200	243.02	0.0066	253.7400	239.83	0.0066	253.8500	239.93	0.0066	254.1900	240.26	0.0066
Combustible	365.9100	230.26	0.0708	366.4200	230.58	0.0709	369.3100	232.40	0.0715	369.2100	232.34	0.0715
Aceite hidráulico	365.9100	230.26	0.0061	366.4200	230.58	0.0062	369.3100	232.40	0.0062	369.2100	232.34	0.0062
Aceite motor	365.9100	230.26	0.0035	366.4200	230.58	0.0035	369.3100	232.40	0.0035	369.2100	232.34	0.0035
Seguro de Vehículos (fijo)												
Seguro de vehículos	237.9300	237.41	0.0143	240.4600	239.93	0.0145	245.2000	244.66	0.0148	248.9000	248.35	0.0150
Materiales de Consumo (variable)												
Bolsas patologicos	257.1200	243.02	0.1082	253.7400	239.83	0.1068	253.8500	239.93	0.1068	254.1900	240.26	0.1070
Membrana enterramiento	256.5900	287.85	0.0000	254.2400	285.21	0.0000	256.6500	287.92	0.0000	255.1500	286.24	0.0000
Cepillos barrenderos	237.9300	237.41	0.0000	240.4600	239.93	0.0000	245.2000	244.66	0.0000	248.9000	248.35	0.0000
Guantes moteados	237.9300	237.41	0.0000	240.4600	239.93	0.0000	245.2000	244.66	0.0000	248.9000	248.35	0.0000
Equipos menores	237.9300	237.41	0.0000	240.4600	239.93	0.0000	245.2000	244.66	0.0000	248.9000	248.35	0.0000
Gastos Administrativos (variable)												
Gastos Administrativos	237.9300	237.41	0.2016	240.4600	239.93	0.2037	245.2000	244.66	0.2078	248.9000	248.35	0.2109
Honorarios												
Honorarios	237.9300	237.41	0.0653	240.4600	239.93	0.0660	245.2000	244.66	0.0673	248.9000	248.35	0.0683
Impuestos (variable)												
Ingreso brutos	100.0000	100.00	0.0628	100.0000	100.00	0.0628	100.0000	100.00	0.0628	100.0000	100.00	0.0628

Patentes	100.0000	100.00	0.0000	100.0000	100.00	0.0000	100.0000	100.00	0.0000	100.0000	100.00	0.0000
Tasas Menores	100.0000	100.00	0.0000	100.0000	100.00	0.0000	100.0000	100.00	0.0000	100.0000	100.00	0.0000
Rentabilidad												
Rentabilidad	100.0000	100.00	0.0133	100.0000	100.00	0.0133	100.0000	100.00	0.0133	100.0000	100.00	0.0133

Precio unitario (histórico y redeterminado) sin IVA	1.4111	1.4113	1.4201	1.4685
Incremento por Impuesto a los Débitos y Créditos bancarios	0.02	0.02	0.02	0.02
Sub-total	1.43	1.43	1.44	1.49
IVA 21 %	0.30	0.30	0.30	0.31
PRECIO UNITARIO REDETERMINADO CON IVA	1.73	1.73	1.74	1.80
Amortización de Vehículos	0.0690	0.0685	0.0692	0.0690
Incremento por Impuesto a los Débitos y Créditos bancarios	0.00	0.00	0.00	0.00
Sub-total	0.07	0.07	0.07	0.07
IVA 21%	0.01	0.01	0.01	0.01
Monto a descontar por Amortización de Vehículos	0.08	0.08	0.08	0.08
PRECIO UNITARIO REDETERMINADO CON IVA CON DESCUENTO DE AMORTIZACIÓN	1.65	1.65	1.66	1.72
Diferencia con último Precio Unitario Redeterminado (\$ 1,54)	7.14%	7.14%	7.79%	11.69%
PRECIO UNITARIO REDETERMINADO CON IVA APLICABLE	1.65	1.65	1.66	1.72

Anexo 1-4

**ÍTEM 4 - CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y
MANTENIMIENTO DEL CENTRO DE
DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS
URBANOS**

Rubros	Incidencia estructural	Incidencia conceptual	Pr Unit Dic-01	Índice Utilizado	Dic-01	Oct-04	Coficiente Ajuste	Pr Unit 31-Oct	Nov-04	Coficiente Ajuste	Pr Unit 30-Nov	Dic-04	Coficiente Ajuste	Pr Unit 31-Dic
Personal de Supervisión, Operaciones y Mant. (fijo)	46.29		4.6942											
Sueldos + Cs. Ss. + ART + SAC + Vacac.		43.04	2.0202	Sal + Cs Ss	100.00%	182.93%	182.93	3.6956	182.93%	182.93	3.6956	182.93%	182.93	3.6956
Ropa		3.25	0.1528	IPIMN Text 17	86.2200	211.8200	245.67	0.3753	210.9300	244.64	0.3737	211.1100	244.85	0.3740
Amortización de vehículos (fijo)	12.23		0.0000											
Amortización de vehículos		12.23	0.5741	IPIMI MyE 29	85.9000	198.5000	231.08	1.3266	198.6300	231.23	1.3275	200.5000	233.41	1.3400
Mantenimiento y Gastos Operativos de vehíc. (variable)	41.40													
Chassis		15.22	0.7145	IPIMImp	89.1400	253.4900	284.37	2.0318	254.6200	285.64	2.0409	257.7400	289.14	2.0659
Equipos		5.19	0.2437	IPIMImp	89.1400	253.4900	284.37	0.6931	254.6200	285.64	0.6962	257.7400	289.14	0.7047
Cubiertas nuevas		0.67	0.0314	IPIMN CyP25	105.8000	246.5800	233.06	0.0731	250.1600	236.45	0.0742	256.2400	242.19	0.0760
Cubiertas recapadas		0.67	0.0314	IPIMN CyP25	105.8000	246.5800	233.06	0.0731	250.1600	236.45	0.0742	256.2400	242.19	0.0760
Combustible		17.30	0.8121	IPIMN Pet 23	158.9100	364.9900	229.68	1.8652	365.4300	229.96	1.8675	365.4200	229.95	1.8674
Aceite hidráulico		1.51	0.0711	IPIMN Pet 23	158.9100	364.9900	229.68	0.1633	365.4300	229.96	0.1635	365.4200	229.95	0.1635
Aceite motor		0.84	0.0392	IPIMN Pet 23	158.9100	364.9900	229.68	0.0901	365.4300	229.96	0.0902	365.4200	229.95	0.0902
Seguro de Vehículos (fijo)	2.63													
Seguro de vehículos		2.63	0.1235	IPIMN NG	100.2200	241.0200	240.49	0.2969	238.1500	237.63	0.2934	240.2300	239.70	0.2959
Materiales de Consumo (variable)	19.63													
Bolsas patologicos		0.00	0.0000	IPIMN NG	100.2200	241.0200	240.49	0.0000	238.1500	237.63	0.0000	240.2300	239.70	0.0000
Membrana enterramiento		16.49	0.7741	IPIMImp	89.1400	253.4900	284.37	2.2012	254.6200	285.64	2.2110	257.7400	289.14	2.2381

Cepillos barrenderos		0.00	0.0000	IPIM NG	100.2200	241.0200	240.49	0.0000	238.1500	237.63	0.0000	240.2300	239.70	0.0000
Guantes moteados		0.00	0.0000	IPIM NG	100.2200	241.0200	240.49	0.0000	238.1500	237.63	0.0000	240.2300	239.70	0.0000
Equipos menores		3.14	0.1474	IPIM NG	100.2200	241.0200	240.49	0.3545	238.1500	237.63	0.3503	240.2300	239.70	0.3533
Gastos Administrativos (variable)	14.98													
Gastos Administrativos		14.98	0.7032	IPIM NG	100.2200	241.0200	240.49	1.6911	238.1500	237.63	1.6710	240.2300	239.70	1.6856
Honorarios	3.90													
Honorarios		3.90	0.1831	IPIM NG	100.2200	241.0200	240.49	0.4403	238.1500	237.63	0.4350	240.2300	239.70	0.4388
Impuestos (variable)	9.14													
Ingreso brutos		9.14	0.4290		100.0000	100.0000	100.00	0.4290	100.0000	100.00	0.4290	100.0000	100.00	0.4290
Patentes		0.00	0.0000		100.0000	100.0000	100.00	0.0000	100.0000	100.00	0.0000	100.0000	100.00	0.0000
Tasas Menores		0.00	0.0000		100.0000	100.0000	100.00	0.0000	100.0000	100.00	0.0000	100.0000	100.00	0.0000
Rentabilidad	-50.20													
Rentabilidad		-50.20	-2.36		100.00	100.00	100.00	-2.36	100.00	100.00	-2.36	100.00	100.00	-2.36

	100.00	100.00												
Precio unitario (histórico y redeterminado) sin IVA			4.6942				13.4439		13.4367		13.5377			
Incremento por Impuesto a los Débitos y Créditos bancarios			0.00				0.16		0.16		0.16			
Sub-total			4.69				13.61		13.60		13.70			
IVA 21 %			0.99				2.86		2.86		2.88			
PRECIO UNITARIO REDETERMINADO CON IVA			5.68				16.47		16.46		16.58			
Amortización de Vehículos							1.3266		1.3275		1.3400			
Incremento por Impuesto a los Débitos y Créditos bancarios							0.02		0.02		0.02			
Sub-total							1.34		1.34		1.36			
IVA 21 %							0.28		0.28		0.28			
Monto a descontar por Amortización de Vehículos							1.62		1.63		1.64			
PRECIO UNITARIO REDETERMINADO CON IVA CON DESCUENTO DE AMORTIZACIÓN							14.84		14.82		14.94			
Diferencia con último Precio Unitario Redeterminado (\$ 13,75)							7.93%		7.78%		8.65%			
PRECIO UNITARIO REDETERMINADO CON IVA APLICABLE							14.84		14.82		14.94			

Anexo 1-4

**ÍTEM 4 - CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y
MANTENIMIENTO DEL CENTRO DE DISPOSICIÓN FINAL
DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS**

Rubros	Ene-05	Coeficiente Ajuste	Pr. Unit. 31-Ene	Feb-05	Coeficiente Ajuste	Pr. Unit. 28-Feb	Mar-05	Coeficiente Ajuste	Pr. Unit. 31-Mar	Abr-05	Coeficiente Ajuste	Pr. Unit. 30-Abr
Personal de Supervisión, Operaciones y Mant. (fijo)												
Sueldos + Cs. Ss. + ART + SAC + Vacac.	193.51%	193.51	3.9093	193.51%	193.51	3.9093	193.51%	193.51	3.9093	209.35%	209.35	4.2292
Ropa	208.1500	241.42	0.3688	207.1800	240.29	0.3671	206.1800	239.13	0.3653	211.0300	244.76	0.3739
Amortización de vehículos (fijo)												
Amortización de vehículos	199.7400	232.53	1.3349	197.9100	230.40	1.3227	199.0500	231.72	1.3303	199.1500	231.84	1.3310
Mantenimiento y Gastos Operativos de vehíc. (variable)												
Chassis	256.5900	287.85	2.0567	254.2400	285.21	2.0378	256.6500	287.92	2.0572	255.1500	286.24	2.0451
Equipos	256.5900	287.85	0.7016	254.2400	285.21	0.6951	256.6500	287.92	0.7017	255.1500	286.24	0.6976
Cubiertas nuevas	257.1200	243.02	0.0763	253.7400	239.83	0.0753	253.8500	239.93	0.0753	254.1900	240.26	0.0754
Cubiertas recapadas	257.1200	243.02	0.0763	253.7400	239.83	0.0753	253.8500	239.93	0.0753	254.1900	240.26	0.0754
Combustible	365.9100	230.26	1.8699	366.4200	230.58	1.8725	369.3100	232.40	1.8873	369.2100	232.34	1.8868
Aceite hidráulico	365.9100	230.26	0.1637	366.4200	230.58	0.1640	369.3100	232.40	0.1653	369.2100	232.34	0.1652
Aceite motor	365.9100	230.26	0.0903	366.4200	230.58	0.0905	369.3100	232.40	0.0912	369.2100	232.34	0.0911
Seguro de Vehículos (fijo)												
Seguro de vehículos	237.9300	237.41	0.2931	240.4600	239.93	0.2962	245.2000	244.66	0.3021	248.9000	248.35	0.3066
Materiales de Consumo (variable)												
Bolsas patológicos	237.9300	237.41	0.0000	240.4600	239.93	0.0000	245.2000	244.66	0.0000	248.9000	248.35	0.0000
Membrana enterramiento	256.5900	287.85	2.2281	254.2400	285.21	2.2077	256.6500	287.92	2.2287	255.1500	286.24	2.2156
Cepillos barrenderos	237.9300	237.41	0.0000	240.4600	239.93	0.0000	245.2000	244.66	0.0000	248.9000	248.35	0.0000
Guantes moteados	237.9300	237.41	0.0000	240.4600	239.93	0.0000	245.2000	244.66	0.0000	248.9000	248.35	0.0000
Equipos menores	237.9300	237.41	0.3500	240.4600	239.93	0.3537	245.2000	244.66	0.3607	248.9000	248.35	0.3661
Gastos Administrativos (variable)												
Gastos Administrativos	237.9300	237.41	1.6694	240.4600	239.93	1.6872	245.2000	244.66	1.7204	248.9000	248.35	1.7464
Honorarios												
Honorarios	237.9300	237.41	0.4346	240.4600	239.93	0.4393	245.2000	244.66	0.4479	248.9000	248.35	0.4547
Impuestos (variable)												
Ingreso brutos	100.0000	100.00	0.4290	100.0000	100.00	0.4290	100.0000	100.00	0.4290	100.0000	100.00	0.4290
Patentes	100.0000	100.00	0.0000	100.0000	100.00	0.0000	100.0000	100.00	0.0000	100.0000	100.00	0.0000
Tasas Menores	100.0000	100.00	0.0000	100.0000	100.00	0.0000	100.0000	100.00	0.0000	100.0000	100.00	0.0000
Rentabilidad												
Rentabilidad	100.00	100.00	-2.36	100.00	100.00	-2.36	100.00	100.00	-2.36	100.00	100.00	-2.36
Precio unitario (histórico y redeterminado) sin IVA			13.6956			13.6662			13.7904			14.1328
Incremento por Impuesto a los Débitos y Créditos bancarios			0.16			0.16			0.17			0.17
Sub-total			13.86			13.83			13.96			14.30
IVA 21 %			2.91			2.90			2.93			3.00
PRECIO UNITARIO REDETERMINADO CON IVA			16.77			16.73			16.89			17.31

Amortización de Vehículos	1.3349	1.3227	1.3303	1.3310
Incremento por Impuesto a los Débitos y Créditos bancarios	0.02	0.02	0.02	0.02
Sub-total	1.35	1.34	1.35	1.35
IVA 21%	0.28	0.28	0.28	0.28
Monto a descontar por Amortización de Vehículos	1.63	1.62	1.63	1.63
PRECIO UNITARIO REDETERMINADO CON IVA CON DESCUENTO DE AMORTIZACIÓN	15.14	15.11	15.26	15.68
Diferencia con último Precio Unitario Redeterminado (\$ 13,75)	10.11%	9.89%	10.98%	14.04%
PRECIO UNITARIO REDETERMINADO CON IVA APLICABLE	15.14	15.11	15.26	15.68

Anexo 1-5

EVOLUCIÓN DE SALARIOS (CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO 40/89) CARGAS SOCIALES

Mes	Salario							Comida		Cargas Sociales						Salario + Cargas	Salario + Cargas (Incl. Social (6cl. 1.1.1.1. h) Peón Chofer)	
	Remun. Convenio Básico Peón (lt. 6.1.1.1. h)	Remun. Peón (c/ 20% zona y 15% lt. 5.3.6.)	Remun. Convenio Básico Chofer (lt. 6.1.1.1. a)	Remun. Chofer (c/ 20% zona y 15% lt. 5.3.3.)	Aporte no remunerativo Decreto 392/2003	Aporte no remunerativo Decreto 1347/2003	Aporte no remunerativo Decreto 2005/2004	Valor diario s/ Convenio (lt. 4.1.13 con Coef. 1,2)	Valor 25 días, con adicionales (más 15% s/ lt. 5.3.11.)	Contrib. Patronales	ART Variable	Obra Social	Aporte Sindical	Art. 4° Dto. 814/01	ART Fijo [\$]			Cont. Patr. s/ Aporte No Remun.
Dic-01	\$ 368.04	\$ 507.90	\$ 426.56	\$ 588.65	\$ -		\$ 6.84	\$ 196.65	16.0000%	5.1600%	5.0000%	2.0000%	-5.5000%	\$ 0.60	5.4000%	\$ 1,197.52	\$ 1,321.37	
Abr-03	\$ 388.26	\$ 535.80	\$ 450.00	\$ 621.00	\$ 150.00		\$ 7.21	\$ 207.29	17.0000%	6.1400%	6.0000%	2.0000%	-4.0000%	\$ 0.60	5.4000%	\$ 1,252.30	\$ 1,383.02	
May-03	\$ 388.26	\$ 535.80	\$ 450.00	\$ 621.00	\$ 200.00		\$ 7.21	\$ 207.29	17.0000%	6.1400%	6.0000%	2.0000%	-4.0000%	\$ 0.60	5.4000%	\$ 1,197.52	\$ 1,321.37	
Jun-03	\$ 409.83	\$ 565.57	\$ 475.00	\$ 655.50	\$ 200.00		\$ 7.61	\$ 218.79	17.0000%	6.1400%	6.0000%	2.0000%	-4.0000%	\$ 0.60	5.4000%	\$ 1,252.30	\$ 1,383.02	
Jul-03	\$ 437.83	\$ 604.21	\$ 503.00	\$ 694.14	\$ 175.00		\$ 8.05	\$ 231.44	17.0000%	3.6630%	6.0000%	2.0000%	-4.0000%	\$ 14.79	5.4000%	\$ 1,291.84	\$ 1,420.02	
Ago-03	\$ 487.59	\$ 672.87	\$ 556.00	\$ 767.28	\$ 150.00		\$ 8.89	\$ 255.59	17.0000%	3.6630%	6.0000%	2.0000%	-4.0000%	\$ 14.79	5.4000%	\$ 1,387.50	\$ 1,522.06	
Sep-03	\$ 515.59	\$ 711.51	\$ 584.00	\$ 805.92	\$ 125.00		\$ 9.34	\$ 268.53	17.0000%	3.6630%	6.0000%	2.0000%	-4.0000%	\$ 14.79	5.4000%	\$ 1,429.16	\$ 1,563.72	
Oct-03	\$ 543.59	\$ 750.15	\$ 612.00	\$ 844.56	\$ 100.00		\$ 9.78	\$ 281.18	17.0000%	3.6630%	6.0000%	2.0000%	-4.0000%	\$ 14.79	5.4000%	\$ 1,470.53	\$ 1,605.09	
Nov-03	\$ 571.59	\$ 788.79	\$ 640.00	\$ 883.20	\$ 75.00		\$ 10.22	\$ 293.83	17.0000%	3.6630%	6.0000%	2.0000%	-4.0000%	\$ 14.79	5.4000%	\$ 1,511.91	\$ 1,646.47	
Dic-03	\$ 599.59	\$ 827.43	\$ 668.00	\$ 921.84	\$ 50.00		\$ 10.67	\$ 306.76	17.0000%	3.6630%	6.0000%	2.0000%	-4.0000%	\$ 14.79	5.4000%	\$ 1,553.57	\$ 1,688.13	
Ene-04	\$ 627.59	\$ 866.07	\$ 696.00	\$ 960.48	\$ 25.00	\$ 50.00	\$ 11.11	\$ 319.41	17.0000%	3.6630%	6.0000%	2.0000%	-4.0000%	\$ 14.79	5.4000%	\$ 1,644.94	\$ 1,779.50	
Feb-04	\$ 655.59	\$ 904.71	\$ 724.00	\$ 999.12	\$ -	\$ 50.00	\$ 11.56	\$ 332.35	17.0000%	3.6630%	6.0000%	2.0000%	-4.0000%	\$ 14.79	0.0000%	\$ 1,686.60	\$ 1,821.16	
Mar-04	\$ 655.59	\$ 904.71	\$ 724.00	\$ 999.12	\$ -	\$ 50.00	\$ 11.56	\$ 332.35	17.0000%	3.6630%	6.0000%	2.0000%	-4.0000%	\$ 14.79	0.0000%	\$ 1,686.60	\$ 1,821.16	
Abr-04	\$ 655.59	\$ 904.71	\$ 724.00	\$ 999.12	\$ -	\$ 50.00	\$ 11.56	\$ 332.35	17.0000%	3.6630%	6.0000%	2.0000%	-4.0000%	\$ 14.79	0.0000%	\$ 1,686.60	\$ 1,821.16	
May-04	\$ 655.59	\$ 904.71	\$ 724.00	\$ 999.12	\$ -	\$ 50.00	\$ 11.56	\$ 332.35	17.0000%	3.6630%	6.0000%	2.0000%	-4.0000%	\$ 14.79	0.0000%	\$ 1,686.60	\$ 1,821.16	
Jun-04	\$ 655.59	\$ 904.71	\$ 724.00	\$ 999.12	\$ -	\$ 50.00	\$ 11.56	\$ 332.35	17.0000%	3.6630%	6.0000%	2.0000%	-4.0000%	\$ 14.79	0.0000%	\$ 1,686.60	\$ 1,821.16	
Jul-04	\$ 655.59	\$ 904.71	\$ 724.00	\$ 999.12	\$ -	\$ 50.00	\$ 11.56	\$ 332.35	17.0000%	3.6630%	6.0000%	2.0000%	-4.0000%	\$ 14.79	0.0000%	\$ 1,686.60	\$ 1,821.16	
Ago-04	\$ 655.59	\$ 904.71	\$ 724.00	\$ 999.12	\$ -	\$ 50.00	\$ 11.56	\$ 332.35	17.0000%	3.6630%	6.0000%	2.0000%	-4.0000%	\$ 14.79	0.0000%	\$ 1,686.60	\$ 1,821.16	
Sep-04	\$ 655.59	\$ 904.71	\$ 724.00	\$ 999.12	\$ -	\$ 50.00	\$ 11.56	\$ 332.35	17.0000%	3.6630%	6.0000%	2.0000%	-4.0000%	\$ 14.79	0.0000%	\$ 1,686.60	\$ 1,821.16	
Oct-04	\$ 655.59	\$ 904.71	\$ 724.00	\$ 999.12	\$ -	\$ 50.00	\$ 11.56	\$ 332.35	17.0000%	3.6630%	6.0000%	2.0000%	-4.0000%	\$ 14.79	0.0000%	\$ 1,686.60	\$ 1,821.16	
Nov-04	\$ 655.59	\$ 904.71	\$ 724.00	\$ 999.12	\$ -	\$ 50.00	\$ 11.56	\$ 332.35	17.0000%	3.6630%	6.0000%	2.0000%	-4.0000%	\$ 14.79	0.0000%	\$ 1,686.60	\$ 1,821.16	
Dic-04	\$ 655.59	\$ 904.71	\$ 724.00	\$ 999.12	\$ -	\$ 50.00	\$ 11.56	\$ 332.35	17.0000%	3.6630%	6.0000%	2.0000%	-4.0000%	\$ 14.79	0.0000%	\$ 1,686.60	\$ 1,821.16	
Ene-05	\$ 655.59	\$ 904.71	\$ 724.00	\$ 999.12	\$ -	\$ 50.00	\$ 11.56	\$ 332.35	17.0000%	3.6630%	6.0000%	2.0000%	-4.0000%	\$ 14.79	0.0000%	\$ 1,786.60	\$ 1,921.16	
Feb-05	\$ 655.59	\$ 904.71	\$ 724.00	\$ 999.12	\$ -	\$ 50.00	\$ 11.56	\$ 332.35	17.0000%	3.6630%	6.0000%	2.0000%	-4.0000%	\$ 14.79	0.0000%	\$ 1,786.60	\$ 1,921.16	
Mar-05	\$ 655.59	\$ 904.71	\$ 724.00	\$ 999.12	\$ -	\$ 50.00	\$ 11.56	\$ 332.35	17.0000%	3.6630%	6.0000%	2.0000%	-4.0000%	\$ 14.79	0.0000%	\$ 1,786.60	\$ 1,921.16	
Abr-05	\$ 715.59	\$ 987.51	\$ 784.00	\$ 1,081.92	\$ -	\$ -	\$ 100.00	\$ 14.40	\$ 414.00	17.0000%	3.6630%	6.0000%	2.0000%	-4.0000%	\$ 14.79	0.0000%	\$ 1,936.26	\$ 2,070.82

AJUSTE DE INDICADOR DE MANO DE OBRA						
Mes	Salario +	Salario +	ÍTEM 1	ÍTEM 2	ÍTEM 3	ÍTEM 4
Incid.			92% Peón + 8% Chof.	60% Peón + 40% Chof.	60% Peón + 40% Chof.	66% Peón + 34% Chof.
Dic-01	100.00%	100.00%	100.00%	100.00%	100.00%	100.00%
Abr-03	125.87%	124.04%	125.73%	125.14%	125.14%	125.25%
May-03	131.67%	129.20%	131.47%	130.68%	130.68%	130.83%
Jun-03	137.69%	135.22%	137.49%	136.70%	136.70%	136.85%
Jul-03	142.04%	138.84%	141.78%	140.76%	140.76%	140.95%
Ago-03	152.55%	148.82%	152.26%	151.06%	151.06%	151.28%
Sep-03	157.13%	152.89%	156.80%	155.44%	155.44%	155.69%
Oct-03	161.68%	156.94%	161.30%	159.79%	159.79%	160.07%
Nov-03	166.23%	160.98%	165.81%	164.13%	164.13%	164.45%
Dic-03	170.81%	165.06%	170.35%	168.51%	168.51%	168.86%
Ene-04	180.86%	173.99%	180.31%	178.11%	178.11%	178.52%
Feb-04	185.44%	178.06%	184.85%	182.49%	182.49%	182.93%
Mar-04	185.44%	178.06%	184.85%	182.49%	182.49%	182.93%
Abr-04	185.44%	178.06%	184.85%	182.49%	182.49%	182.93%
May-04	185.44%	178.06%	184.85%	182.49%	182.49%	182.93%
Jun-04	185.44%	178.06%	184.85%	182.49%	182.49%	182.93%
Jul-04	185.44%	178.06%	184.85%	182.49%	182.49%	182.93%
Ago-04	185.44%	178.06%	184.85%	182.49%	182.49%	182.93%
Sep-04	185.44%	178.06%	184.85%	182.49%	182.49%	182.93%
Oct-04	185.44%	178.06%	184.85%	182.49%	182.49%	182.93%
Nov-04	185.44%	178.06%	184.85%	182.49%	182.49%	182.93%
Dic-04	185.44%	178.06%	184.85%	182.49%	182.49%	182.93%
Ene-05	196.43%	187.84%	195.75%	193.00%	193.00%	193.51%
Feb-05	196.43%	187.84%	195.75%	193.00%	193.00%	193.51%
Mar-05	196.43%	187.84%	195.75%	193.00%	193.00%	193.51%
Abr-05	212.89%	202.47%	212.06%	208.72%	208.72%	209.35%

-Convenios-**DECRETO Nº 0 7 8 8**
NEUQUÉN, 22 AGO 2005**VISTO:**

El Convenio suscripto con fecha 09 de agosto de 2005, entre la Municipalidad de la ciudad de Neuquén y el BANCO PROVINCIA DEL NEUQUÉN S.A. tramitado por Expediente OE N^D 7152-M-05; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen ambas instituciones, en relación con la puesta en operación del sistema de pago por acreditación en cuentas bancarias a la vista que proveedores y contratistas posean en el Banco, que se aplicará en el ámbito de la Administración Pública Municipal;

Que el Banco se compromete a realizar las transacciones bancarias de acreditación en cuentas a la vista que los proveedores y contratistas de) Municipio tengan abiertas en la institución financiera, mediante el procesamiento informático de la Información que diariamente remita el Municipio;

Que la Municipalidad presentará la información de los créditos en soporte magnético con el diseño de registro determinado por el Banco, pudiendo éste modificar el mismo de acuerdo a las necesidades impuestas por el Banco Central de la República Argentina o por cualquier modificación que se realice en sus sistemas informáticos;

Que el Convenio tendrá una vigencia de tres (3) año, pudiendo ser renovado por igual periodo, si no fuera denunciado por ninguna de las partes;

Que previo a la suscripción del Convenio, por Dictamen N° 274/05, la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos manifestó que no se advierten observaciones que formular en la materia de su competencia;

Que tomó intervención el señor Secretario de Economía, Obras Públicas y Gestión Urbana;

Que se debe dictar la norma legal aprobando el Convenio en cuestión;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°) APROBAR el Convenio suscripto el 09 de agosto de 2005, entre la Municipalidad de la ciudad de Neuquén y el **BANCO DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN S.A.**, teniendo como objetivo establecer los derechos y obligaciones que asumen ambas instituciones, en relación con la puesta en operación del sistema de pago por acreditación en cuentas bancarias a la vista que proveedores y contratistas posean en el Banco, que se aplicará en el ámbito de la Administración Pública Municipal; cuyo ejemplar original acompaña al presente Decreto.

Artículo 2°) HÁGASE llegar fotocopia del presente Decreto y un ejemplar original del Convenio aprobado a las autoridades del Banco de la Provincia del Neuquén S.A.-

Artículo 3°) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Servicios Públicos y Gestión Ambiental a cargo de la Secretaría General, de Gobierno y Acción Social; y de Economía, Obras Públicas y Gestión Urbana.-

Artículo 4°) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dése a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.-**
EHA.-

ES COPIA

**FDO) QUIROGA
YANES
FARIZANO-**

CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Neuquén, a los 09 días del mes de Agosto del año 2005, entre la Municipalidad de la ciudad de Neuquén, con domicilio legal en Avda. Argentina y calle Roca, representada en este acto por el señor Intendente Municipal, **Don HORACIO RODOLFO QUIROGA**, D.N.I. N° 11.301 350. con cargo que inviste y justifica con el Acta N° 15 de la Junta Electoral de la Provincia del Neuquén y Sesión Especial N° 06 aprobada por el Concejo Deliberante con fecha 10 de diciembre de 2003, el señor Secretario de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, **Cr. CARLOS ALBERTO YANES**, D.N.I. N° 11.266.328, designado por Decreto N° 1510 del 10 diciembre de 2003, a cargo de la Secretaria General, de Gobierno y Acción Social, designado por Decreto N° 0563 del 02 de junio de 2005, y de Economía, Obras Públicas y Gestión Urbana, **Lic. MARTÍN ADOLFO FARIZANO**, D.N.I. N° 10.788.027, designado por Decreto N° 1509 del 10 de diciembre de 2003, por una parte, en adelante "**EL MUNICIPIO**", y por la otra el **BANCO**

PROVINCIA DEL NEUQUÉN S.A., con domicilio legal en Avenida Argentina N° 41, representado en este acto por el señor Gerente Comercial, **Lic. ÓSCAR MARCECA**, en adelante "**EL BANCO**", convienen en celebrar el presente Convenio que tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen ambas instituciones, en relación con la puesta en operación del sistema de pago por acreditación en cuentas bancarias a la vista que proveedores y contratistas posean en "**EL BANCO**", que se aplicará en el ámbito de la Administración Pública Municipal y que se ajustará a las siguientes Cláusulas;-----

PRIMERA: "**EL BANCO**" se compromete a realizar las transacciones bancarias de acreditación en cuentas a la vista que los proveedores y contratistas del Municipio tengan abiertas en la institución financiera, mediante el procesamiento informático de la información que diariamente remita "**EL MUNICIPIO**", en los medios externos y estándares de almacenamiento de datos, con las características técnicas que a continuación se detallan. "**EL MUNICIPIO**" se compromete a presentar la información de los créditos en soporte magnético con el diseño de registro determinado por "**EL BANCO**". que como Anexo I forma parte del presente Convenio, pudiendo éste modificar el mismo de acuerdo a las necesidades impuestas por el Banco Central de la República Argentina o por cualquier modificación que se realice en sus sistemas informáticos. El medio utilizado. Diseño de Registro, irá acompañado por nota y un listado impreso por triplicado, firmado por los funcionarios que posean registrada la firma en "**EL BANCO**" para el uso de las cuentas, validadas por Sucursal Rivadavia al momento de la recepción, cuentas a las cuales se les deberá practicar el débito pertinente y que contendrá los siguientes datos:

1. Tipo y Número de Transacción.
2. Tipo y Número de Cuenta Bancaria a la Vista de Acreditación.
3. Nombre del Proveedor.
- 4 Importe.
5. Número de Empresa -Se compondrá del número de cuenta corriente bancaria del organismo pagador y los tres dígitos correspondientes a la subcuenta.
- 6 Nombre de la Empresa.
- 7 Letra y Número de Orden de Pago, si la hubiere.
8. La información estará ordenada por número y nombre de Sucursal destinataria de las acreditaciones y, dentro de ésta, por número de transacción y con subtotal de importe.
- 9 Número de operaciones contenidas e importe total de lo mandado a acreditar.

El medio y el listado serán entregados en el Departamento Servicios Automáticos del Banco, sito en calle Rivadavia N° 153 - 3° piso, de la ciudad de Neuquén, de lunes a viernes antes de las 12:00 hs. o en el horario establecido por "**EL BANCO**" a consecuencia del cierre del sistema, con notificación al Municipio, debiendo en esa ocasión validarse los datos incluidos de la siguiente manera:

1. Al medio de almacenamiento externo.
2. Al listado Impreso: En primer lugar se validará el formato, que el mismo sea el correspondiente al sistema, las C.B.U. que sean inexistentes para "**EL BANCO**", las fechas de presentación y de acreditación. En segundo lugar, se validará la cantidad de registros y el importe. Cumplidas las validaciones antes descriptas,

"EL BANCO" sellará y firmará el listado, entregando dos copias a "EL MUNICIPIO" en prueba de conformidad que implicará para "EL BANCO" la obligación de realizar (as acreditaciones en las cuentas allí indicadas y para "EL MUNICIPIO" que la acreditación del pago ha sido aceptada. Para efectuar las acreditaciones solicitadas, "EL MUNICIPIO" expresamente autoriza a "EL BANCO" a debitar el importe total de las mismas de la Cuenta Corriente N° 109478/14, la que deberá poseer saldo acreedor suficiente, caso contrario "EL BANCO" no efectuará las acreditaciones solicitadas y se mantendrá indemne de responsabilidad. "EL BANCO" se compromete a procesar la información contenida en el medio externo de almacenamiento de datos antes del inicio de la jornada bancaria inmediata posterior a su aceptación.-----

SEGUNDA: En caso de imposibilidad de acreditación en alguna de las cuentas Informadas al momento de procesamiento del archivo, "EL BANCO" informará tales rechazos a "EL MUNICIPIO" dentro del horario administrativo del día siguiente de producidos, emitiendo para ello un listado impreso. En ningún caso "EL BANCO" podrá efectivizar la transacción a una cuenta que sea distinta a la oportunamente informada.-----

TERCERA: "EL BANCO" no será responsable por la fidelidad de los datos remitidos, así como de que los mismos resulten inviolables e inalterables. "EL BANCO" deslinda toda responsabilidad que pretendiere imputársele como consecuencia de los datos, información e importes de los créditos que realizará por cuenta y orden de "EL MUNICIPIO", los que son de su exclusiva cuenta y por los que responde en forma total y absoluta. "EL MUNICIPIO" se hará responsable legal y económicamente por los perjuicios que pudieren ocasionar los créditos incorrectos generados por ella. "EL BANCO" se encuentra exento de toda responsabilidad civil y penal que pudiere surgir como consecuencia de las obligaciones mutuas emergentes entre "EL MUNICIPIO" y el beneficiario del crédito o titular de la cuenta de destino.-----

CUARTA: "EL MUNICIPIO" podrá solicitar el no procesamiento total de la información remitida, a través de una nota dirigida a "EL BANCO", Sucursal Rivadavia, dentro del período comprendido entre la hora de entrega y antes de que la sucursal efectúe la confirmación del mismo, es decir, antes de las 15:00 hs. Tanto si la anulación se remitiera dentro del periodo establecido, como con posterioridad, "EL BANCO" procederá a borrar el archivo de su sistema y "EL MUNICIPIO" enviará un nuevo medio externo de almacenamiento de datos. La nueva información a procesar se realizará al día siguiente a la anulación. "EL BANCO" no se responsabilizará por las demoras que tal accionar produzca en el posterior procesamiento de la información.-----

QUINTA: "EL BANCO" queda exento de toda responsabilidad por los rechazos en el proceso de acreditación que existan, o en el supuesto de que no pueda atender el servido de Acreditación Automática del presente Convenio por razones de encontrarse las cuentas de destino cerradas, no habilitadas o afectadas (inhabilitadas) por cualquier motivo, o existir errores en la información entregada por el organismo, fuerza mayor, caso fortuito, medidas de fuerza del personal, u otras situaciones similares; quedando expedita a "EL MUNICIPIO", en tales casos, la posibilidad de realizar dichos depósitos en forma manual mediante la presentación de los formularios individuales vigentes al efecto.-----

SEXTA: "EL BANCO" percibirá por este servicio una comisión de Pesos Cincuenta Centavos (\$ 0,50) más I.V.A., por cada Acreditación presentada, la que se debitará automáticamente de la cuenta que "EL MUNICIPIO" indique-----

SÉPTIMA: Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá ser revisado a pedido de cualquiera de ellas, cuando razones de carácter operativo así lo requieran para un mejor y más eficaz funcionamiento de la operatoria del sistema.-----

OCTAVA: El presente Convenio comenzará a regir a partir de la fecha de suscripción del mismo y tendrá una duración de tres (3) años, con renovación automática por igual periodo en caso de no existir oposición expresa -comunicada por medio fehaciente - con una antelación de treinta (30) días, de alguna de las partes.-----

NOVENA: A efectos de las comunicaciones que deban remitirse, se fijan como domicilios legales los citados ut supra. Ambas partes se someten a los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Neuquén, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción. No obstante ello, "LAS PARTES" se comprometen a agotar las vías de solución amistosa ante eventuales diferencias.-----

En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto (Expediente OE N° 7152-M-05).-----

///eha

ANEXO I

Registro CABECERA						
REF.	DATOS	DESDE	HASTA	LONGITUD	TPO	OBSERVACIONES
1	Tipo de Registro	1	1	1	N	Colocar 1= (Registro Cabecera)
2	Nombre Cítenle Empresa	2	10	9	N	Nro. de Cuenta {Cliente en Bantotal}
3	Cantidad de	11	16	6	N	
4	Sumatoria de Control	17	30	12*2	N	Sumatoria Importes Registro-Sin punto
5	Fecha	31	38	R	N	Fecha del envío (Formato DD/MM/AAAA)
Registro DETALLE						
REF	DATOS	DESDE	HASTA	Longitud	TIPO	OBSERVACIONES Colocar 2= (Registros de Detalle)
1	Tipo de Registro	1	1	1		
2	Tipo de Transferencia	2	2	1	A	S=Sueños P=Proveedores
e 3	CUIT	3	13	11	N	Cliente Empresa
4	CBU Bloque 1	14	21	8	N	Nro de CBU del Beneficiario – Bloque 1 (Nota 1)
6	CBU Bloque 2	22	3S	14	N	Nro de CBU del Beneficiario – Bloque 2 (Nota 1)
6	Nombre Receptor	36	57	22	AN	Apellido y Nombre Beneficiario
7	Fecha de Acreditación	58	65	8	N	Formato DD/MM/AAAA
8	Prestación	66	75	10	AN	(Nota 2)
9	SuWBSIacBn	76	85	10	AN	(Nota 3)

10	Concepto	86	88	3	N	Colocar =008
11	Filler	89	90	2	A	Espacios
12	Referencia del Crédito	91	105	15	AN	[Nota 4)
13	Importe	106	115	8 + 2	N	Importe de Registro
14	Tipo de moneda	116	118	1	A	P= Pesos, D= Dólares , L= Lecop
15		117	152	36	A	espacios
16	Codigo de rechazo	163	155	3	AN	No Utilizable - Completar con espacios
17	Código de rechazo por devolución	156	158	3	AN	No Utilizable - Completar con espacios
18	Nombre Originante	159	174	16	AN	Denominación/ Razon Social de la Empresa
19	Tipo Documento Beneficiario	175	176	2	AN	Tipo de Documento Beneficiario (Nota 5)
20	Nro. Documento Beneficiario	177	187	11	N	Nro. de Documento de Beneficiario

Nota 1: Tanto el Bloque 1 como el Bloque 2 de la CBU deberán ser indicados por los beneficiarios del crédito, quienes lo podrán solicitar al Banco donde se encuentre radicada la cuenta.

Nota 2: Se colocará la palabra "PROVEEDOR" o "SUELDOS"

Nota 3: Se indica Organismo/Repartición (Gobierno), Numero de Empresa (Sector Privado)

Nota 4: Si se trata de transferencias para el Pago de Sueldos. se colocará la identificación del periodo que se está abonando (Por Ej: "QUIN 1 ENE 2000", "QUIN 2 MAY 2000", "SUELDO ENE 2000" FACT00012").

Si se trata de transferencias para el Pago a Proveedores, se colocara el número de la factura que se está abonando.

Nota 5: 01=CUIT,02=CUIL,03=CD,04=DNI

DECRETO N° 0 7 9 3
NEUQUÉN, 22 AGO 2005

VISTO:

El Expediente SEO N° 12129-M-01, caratulado Municipalidad Dirección-Municipal de Tierras-, Motivo: Solicita regularización Casa 437 ubicada en el Lote 3 Mza. S-19 -Chacra 131- del barrio Alta Barda y el proyecto de decreto elaborado por la Dirección Municipal de Tierras; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Contrato de Uso y Ocupación, se otorgó con fecha 20 de febrero de 1998 y por el término de seis (6) meses, derecho de Uso y Ocupación Gratuita, en calidad de préstamo, sobre la "Vivienda Institucional N° 437" ubicada en calle El Ceibo del barrio Alta Barda, al señor Raúl Enrique Martínez, D.N.I. N° 12.786.596, con destino puro y exclusivo para asiento del grupo familiar conviviente;

Que vencido el plazo otorgado, se suscribe nuevamente un Contrato de Uso y Ocupación, con fecha 20 de agosto de 1999, por el término de seis (6) meses contados a partir del 01 de septiembre de 1999;

Que se constató la ocupación efectiva de la vivienda por parte del señor Martínez y su grupo familiar, encontrándose la misma en buen estado, según informe emitido por la División de Inspección-Dirección de Obras Particulares-;

Que el señor Martínez se encuentra cumpliendo con los pagos de los impuestos que genera el citado inmueble, manifestando mediante nota obrante a fs. 22 de los actuados, su intención de adquirir la Vivienda Institucional N° 437, emplazada sobre el Lote 3 de la Manzana S-19 del barrio Alta Barda;

Que hasta tanto se resuelva respecto de la petición del Sr. Martínez, se torna necesario dictar la norma que habilite regularizar la situación de hecho, autorizando a suscribir un nuevo Convenio de Uso y Ocupación Precario respecto de la vivienda institucional que el mismo ocupa desde larga data junto a su grupo familiar,

Que por Informe N° 271/05, toma intervención la Subsecretaría de Gestión Urbana, contándose con el V° B° del señor Secretario de Economía, Obras Públicas y Gestión Urbana;

Que es necesario el dictado de la norma legal correspondiente

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) AUTORIZAR a los señores Secretarios de Servicios Públicos y Gestión Ambiental a cargo de la Secretaría General, de Gobierno y Acción Social, Cr. Carlos A. Yanes. D.N.I. N° 11.266.328, y de Economía, Obras Públicas y Gestión Urbana, Lic. Martín Adolfo Farizano, D.N.I. N° 10.788.027, a suscribir con el Sr. Raúl Enrique Martínez, D.N.I. N° 12.786.596, el Convenio de Uso y Ocupación, cuyo modelo forma parte del presente como Anexo I, sobre un inmueble propiedad de la Municipalidad de Neuquén, denominado como **'Vivienda Institucional N° 437' emplazada sobre el LOTE 3 de la MANZANA S-19, CHACRA 131**, Nomenclatura Catastral N° 09-20-052-3581-0000, del barrio Alta Barda de esta ciudad.-

Artículo 2º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Servicios Públicos y Gestión Ambiental a cargo de la Secretaria General, de Gobierno y Acción Social, y de Economía, Obras Públicas y Gestión Ambiental.-

Artículo 3º) REGÍSTRESE, publíquese, cúmplase de conformidad, dése a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.-**

///eha.-

ES COPIA

FDO) QUIROGA
YANES
FARIZANO.

ANEXO I

MODELO DE CONVENIO DE USO Y OCUPACIÓN

En la ciudad de Neuquén, a los días del mes de del año 2005, entre la Municipalidad de la ciudad de Neuquén, con domicilio legal en Avda Argentina y calle Roca, representada en este acto por el señor Secretario General, de Gobierno y Acción Social, **Cr. CARLOS ALBERTO YANES, D.N.I. N° 11.266.328**, designado por Decreto N° 1608 del 10 de diciembre de 2003, a cargo de la Secretaría General de Gobierno y Acción Social, designado por Decreto N° 0563 del 02 de junio de 2005 y el señor Secretario de Economía, Obras Públicas y Gestión Urbana, **Lic. MARTÍN ADOLFO FARIZANO, D.N.I. N° 10.788.027**, designado por Decreto N° 1509 del 10 de diciembre de 2003. por una parte, en adelante **"LA MUNICIPALIDAD"** y por la otra, el señor **RAÚL ENRIQUE MARTÍNEZ, D.N.I. N° 12.786.596**, con domicilio legal en calle El Ceibo, Casa N° 437 de la ciudad de Neuquén; convienen en celebrar el presente Convenio, en un

todo de acuerdo con las actuaciones que cursan por Expediente SEO N° 12129-M-01, sujeto a las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: "LA MUNICIPALIDAD" otorga derecho de Uso y Ocupación Gratuita, a favor del señor **RAÚL ENRIQUE MARTÍNEZ**, sobre un inmueble individualizado como "Vivienda Institucional N° 437", ubicado en calle El Ceibo del barrio Alta Barda, la que se encuentra emplazada sobre el **Lote 3 de la Manzana S-19, Chacra 131, Casa N° 437**, Nomenclatura Catastral N° 09-20-052-3581-0000, con una superficie total de 449,00 m2.-----

SEGUNDA: El inmueble descripto precedentemente, se concede en calidad de préstamo a! sólo efecto de ser destinado a vivienda única con asiento del grupo familiar conviviente, por el término de un (1) año, contado a partir de la firma del presente, fecha en la que operará su vencimiento, debiendo el señor **RAÚL ENRIQUE MARTÍNEZ** restituir la vivienda a "LA MUNICIPALIDAD", haciendo entrega de las llaves en la Dirección Municipal de Tierras de la Municipalidad de Neuquén.-----

TERCERA: Será de exclusiva cuenta del señor **RAÚL ENRIQUE MARTÍNEZ** el pago de los impuestos y/o tasas que graven el inmueble, sean éstos nacionales, provinciales o municipales, como así también las reparaciones que la vivienda requiera, debiendo hacer entrega de las correspondientes constancias de pago en la Dirección de Registro Contable y Patrimoniales dependiente de la Contaduría Municipal.-----

CUARTA: El señor **RAÚL ENRIQUE MARTÍNEZ** se obliga a no arrendar total o parcialmente el inmueble, ni transferir, ni ceder bajo ningún concepto el mismo, bajo pena de rescindir el presente Convenio de pleno derecho y sin necesidad de interpelación o notificación previa.-----

QUINTA: El inmueble que por este acto se otorga con permiso de uso y ocupación gratuita es de Propiedad de la Municipalidad de Neuquén. por Compraventa Sobrante Lote Oficial 3, mediante Escritura N° 84 Folio 201, inscripto bajo Matrícula N° 31.214-Confluencia.-----

SEXTA: El incumplimiento por parte del señor **RAÚL ENRIQUE MARTÍNEZ**, a cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente, dará lugar a la revocación inmediata del derecho de Uso y Ocupación Gratuita conferido en la Cláusula Primera, debiendo restituir a "LA MUNICIPALIDAD" el inmueble cedido, con todas las mejoras introducidas y sin derecho a indemnización y/o compensación alguna.-----

SÉPTIMA: A efectos de las comunicaciones que deben remitirse, se fijan como domicilios legales los citados ut supra. Ambas partes se someten a los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Neuquén, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción. No obstante ello, "**LAS PARTES**" se comprometen a agotar las vías de solución amistosa ante eventuales diferencias.-----

En prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en el lugar y fecha arriba consignado (Expediente SEO N° 12129-M-01)-----

///eha.-

DECRETO Nº 0 8 0 0
NEUQUÉN, 25 AGO 2005

VISTO:

El Expediente OE Nº 6095-C-05 y el Convenio suscripto con fecha 18 de agosto de 2005, entre la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN** y la **COOPERATIVA DE TRABAJO "ESFUERZO UNIDO VALENTINA SUR"**; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo la Cooperativa se compromete a implementar el Plan de Aprovechamiento Recreativo Sustentable del Parque Norte, cuyos antecedentes, fundamentos y desarrollo, como Anexo I, forman parte del Convenio, y la Municipalidad pone a disposición de la Cooperativa el predio denominado Parque Norte a fin de que desarrolle en el mismo el Plan citado,

Que la Municipalidad proveerá a la Cooperativa de los insumos de mayor envergadura a utilizar, mantenimiento, cultivo y reemplaza de especímenes en el Parque Norte, para lo cual ésta deberá requerírseles con anticipación suficiente a los efectos de su entrega en tiempo y forma, previa evaluación de su necesidad y aprobación por parte de aquélla; y le otorgará un subsidio de \$ 6.500.- mensuales, realizando el monitoreo y seguimiento del plan a través de la Dirección de Espacios Verdes;

Que el citado Convenio tendrá una vigencia de diez meses contados a partir del 01 de julio de 2005, cumplida la cual la Cooperativa mediante acta, dejará constancia de los trabajos realizados;

Que previo a la suscripción del Convenio, tomó intervención la División Control y Evaluación de la Ejecución Presupuestaria de la Dirección de Presupuesto, por Pase Nº 349/05, manifestando que el Curso de Acción: "Prestación de Servicios a la Comunidad", Actividad: "Servicios de Mantenimiento y Riego de Espacios Verdes, Partida Principal "Servicios" cuenta con crédito presupuestario para afrontar el gasto, adjuntando Planilla SINCO con la Transacción Preventiva Nº 2937;

Que se debe dictar la norma legal probando el Convenio en cuestión;

Por ello:

INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°) APRUEBAR el Convenio suscripto el 18 de agosto de 2005, entre la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN** y la **COOPERATIVA DE TRABAJO "ESFUERZO UNIDO VALENTINA SUR"**, por el cual la Cooperativa se compromete a implementar el **PLAN DE APROVECHAMIENTO RECREATIVO SUSTENTABLE DEL PARQUE NORTE** y la Municipalidad pone a su disposición el predio, la provee de los insumos de mayor envergadura a utilizar y le otorga un subsidio mensual de **PESOS SEIS MIL QUINIENTOS (\$ 6.500,-)**; cuyo ejemplar original acompaña al presente Decreto.-

Artículo 2°) HÁGASE llegar fotocopia del presente Decreto y un ejemplar original del Convenio aprobado a la Cooperativa de Trabajo "Esfuerzo Unido Valentina Sur".-

Artículo 3°) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios Servicios Públicos y Gestión Ambiental a cargo de la Secretaría General, de Gobierno y Acción Social; y de Economía, Obras Públicas y Gestión Urbana.-

Artículo 4°) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dése a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.-**
EAA-

ES COPIA

**FDO) QUIROGA
YANES
FARIZANO**

CONVENIO

En la ciudad de Neuquén, a los 18 días del mes de AGOSTO del año 2005 entre la Municipalidad de Neuquén, con domicilio en Avenida Argentina y calle Pte. Julio A. Roca, representada en este acto por el señor Intendente Municipal, **Dn. HORACIO RODOLFO QUIROGA, D.N.I. Nº 11.301.350** con cargo que inviste y justifica con el Acta Nº 15 de la Junta Electoral de la Provincia del Neuquén y Sesión Especial Nº 06 del Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén de fecha 10 de diciembre de 2003. el señor Secretario de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, **Cr. CARLOS ALBERTO YANES, D.N.I. Nº 11.266.328**, designado por Decreto Nº 1510 de fecha 10 de diciembre de 2003, a cargo de la Secretaría General, de Gobierno y Acción Social, designado por Decreto Nº 0563 del 02 de junio de 2005. y el señor Secretario de Economía, Obras Públicas y Gestión Urbana, **Lic. MARTÍN ADOLFO FARIZANO. D.N.I Nº 10.788 027**, designado por Decreto Nº 1509 de fecha 10 de diciembre de 2003, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", por una parte; y la **COOPERATIVA DE TRABAJO "ESFUERZO UNIDO VALENTINA SUR"**, representada en este acto por su Presidente señor **RODOLFO HARNOLDO MANSILLA, D.N.I. Nº 5.906.724**, con domicilio legal en Manzana "Y", Casa 15, del barrio Valentina Sur, en adelante

"LA COOPERATIVA", por la otra parte; convienen en celebrar el presente Convenio, que se regirá por las siguientes Cláusulas: -----

PRIMERA: Objeto: "LA COOPERATIVA" se compromete a implementar el **PLAN DE APROVECHAMIENTO RECREATIVO SUSTENTABLE DEL PARQUE NORTE**, cuyos Antecedentes, Fundamentos y Desarrollo, como Anexo I, forman parte del presente.-----

SEGUNDA: "LA MUNICIPALIDAD" pone a disposición de "LA COOPERATIVA" el predio denominado Parque Norte a fin de que desarrolle en el mismo el **PLAN DE APROVECHAMIENTO RECREATIVO SUSTENTABLE DEL PARQUE NORTE** comprendiendo, además, el uso del sistema de riego, el vestuario y el depósito a los efectos de guardar herramientas.-----

TERCERA: "LA COOPERATIVA" se compromete a mantener las instalaciones mencionadas en la Cláusula anterior en buen estado de conservación, tomando todos los recaudos necesarios para evitar roturas o deterioro, siendo responsable de los que se produzcan al término de vigencia del presente.-----

CUARTA: "LA MUNICIPALIDAD" autoriza a "LA COOPERATIVA" a utilizar en el predio equipamiento vía! a su costo y cargo, siendo responsable ésta por los daños materiales que dicha utilización pudiera provocar en bienes y personas-----

QUINTA: "LA MUNICIPALIDAD" proveerá a "LA COOPERATIVA" de los insumos de mayor envergadura a utilizar, mantenimiento, cultivo y reemplazo de especímenes en el Parque Norte para lo cual ésta deberá requerírseles con anticipación suficiente a los efectos de su entrega en tiempo y forma, previa evaluación de su necesidad y aprobación por parte de aquélla.-----

SEXTA: "LA MUNICIPALIDAD" realizará el monitoreo y seguimiento de la implementación del **PLAN DE APROVECHAMIENTO RECREATIVO SUSTENTABLE DEL PARQUE NORTE** a través de la Dirección de Espacios Verdes, la cual mediante informes mensuales, dará cuenta de los progresos y resultados.-----

SÉPTIMA: Vigencia: El presente Convenio tendrá una vigencia de diez (10) meses contados a partir del 01 de julio de 2005, cumplida la cual, "LA COOPERATIVA" mediante acta, dejará constancia de los trabajos realizados.--

OCTAVA: Rescisión: El presente Convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las partes antes de su vencimiento, mediante comunicación fehaciente efectuada con treinta (30) días de anticipación. La rescisión anticipada no generará derecho alguno a las partes por el término no cumplido.-----

NOVENA: A los efectos de que "LA COOPERATIVA" lleve adelante el Programa, "LA MUNICIPALIDAD" le aportará, en carácter de subsidio, la suma de **PESOS SEIS MIL QUINIENTOS (\$ 6.500.-)**, mensualmente y mientras se encuentre vigente el presente Convenio-----

DÉCIMA: Para todos los efectos legales emergentes del presente, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Neuquén, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder, fijando como domicilios legales, los denunciados ut supra.-

En prueba de conformidad, las partes suscriben el presente en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha ut supra

Consignados.-----
 .//eaa/g.p.- (Expte. OE N° 6095-C-05)

ANEXO I **APROVECHAMIENTO RECREATIVO SUSTENTABLE** **DEL PARQUE NORTE**

1. Antecedentes y Fundamentos

En los años 60 las autoridades provinciales comenzaron a experimentar sobre la barda la implantación de especies exóticas que tuvieran bajos requerimientos de agua en periodo estival y raíz pivotante con el objeto de poder obtener humedad en las profundidades. Allí es donde se probaron varias especies de pináceas y eucaliptos, que hoy están implantadas en el denominado Parque Norte.

El calentamiento global de la Tierra y el efecto de una mayor masa absorbente de radiación calórica (más edificios, muchas más calles asfaltadas) con el consiguiente aumento de las temperaturas medias en los próximos años, hace necesario que en la ciudad la masa verde aérea sea sostenida y si fuere posible, aumentada en forma acelerada, ya que la necesidad de una mayor cantidad de sombra y de superficie foliar absorbente-reflectante de radiación térmica será muy necesaria antes del año 2020.

A la fecha, en el conjunto de la sociedad no existe plena conciencia forestal ni conocimiento de la necesidad de convivir sustentablemente con los bosques implantados. La no preparación de las áreas boscosas, y la no capacitación de los vecinos, podría llegar a llevar al fracaso este bosque que tanto esfuerzo y tiempo costó implantar y sostener. Cualquier resultado será recién visible en un lustro o una década de puesto en marcha el trabajo de toma de conciencia popular y hasta de forestación.-

2. Conceptos del Plan

El presente plan busca crear dentro del bosque caminos de interpretación, áreas para el descanso y picnic, sendas de caminata y trote de distinto grado de dificultad y longitud y sendas específicas para el ciclismo de montaña.

El Parque Norte constituye un excelente espacio donde llevar adelante las mencionadas tareas, sin omitir ni postergar las asociadas' culturales y de mantenimiento, para el tratamiento sistemático de la masa boscosa, siendo un excelente espacio para capacitar con el ejemplo.

Entendemos ese lugar como el ideal para desarrollarlo, y además es nuestro compromiso mantener y mejorar, simultáneamente con la capacitación en dicho espacio.-

3. Tareas implícitas en el Plan de Aprovechamiento Recreativo Sustentable

Las tareas a desarrollar serán:

Diseño de los circuitos
 Preparación del terreno
 Marcación con pilotines de Hormigón (probetas de compresión de Hormigón)
 Riego
 Repique, reforestación y extracción de especímenes
 Cartelería y tareas de mantenimiento
 Poda y raleo; manejo; de las diversas especies
 Cortafuegos, planificación, construcción y mantenimiento –

4. Instituciones disponibles para asistir y asesorar

Contamos *en* la región con varias instituciones disponibles que pueden asesorar y avalar los procedimientos que llevaremos adelante. Ellas son:

U.N.Co., Facultad de Ciencias Agrarias
 U.N.Co., Asentamiento Universitario Forestal S.M.A.
 INTA, Delegación Regional Alto Valle
 CORFONE. Corporación Forestal Neuquina
 Dirección Provincial de Bosques
 CIEFAP, Centro de Investigación y Extensión Forestal Andino Patagónico AFoA,
 Asociación Forestal Argentina –

5. Personal

Está previsto un grupo de trabajo de 8 personas que se dedicarán durante toda la jornada a sus tareas, y dos supervisores con formación especial para la conducción del grupo, la organización de los trabajos y cursos y la relación con la Municipalidad.-

6. Insumos, implementos, herramientas e infraestructura

Será a nuestro cargo la provisión y mantenimiento de todas las herramientas manuales requeridas.

La Municipalidad facilitará la infraestructura del Parque Norte en lo que hace a riego, vestuarios y depósito de herramientas-

Asimismo, contaremos con la prestación de equipamiento mayor cuando lo requiramos para tareas puntuales (por ejemplo: topadoras o motoniveladoras).

En relación a los insumes, proponemos que los menores sean a nuestro cargo, y los de mayor envergadura a cargo de la Municipalidad.-

7. Beneficiarios

Son beneficiarios los habitantes de la ciudad que quieran incorporarse, y los beneficiarios de planes sociales que deban contraprestar para percibir su remuneración mensual.-

8. Duración

El Plan previsto tiene una duración de 10 meses, de acuerdo al cronograma que se transcribe a continuación-

TAREAS	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Relevamiento del Parque Norte	xx									
Planificación tareas docentes	xx									
Inscripción Beneficiarios y Voluntarios	xxx									
Dictado de Clases		xxxxxx	xxxxxx	xxxxxx	xxxxxx	xxxxxx	xxxxxx	xxxxxx	xxxxxx	xxxxxx
Practicas de Riego			xxxxxx	xxxxxx	xxxxxxx	xxxxxx	xxxxxx	xxxxxx	xxxxxx	
Practicas de Plantación		xxxxxx								xxxxxx
Practicas de Repique			xxxxxx							
Practicas de Poda y Raleo (*)			xxxxxx	xxxxxx	xxxxxx					
Construcción de Caminos y Cortafuegos							xxxxxx	xxxxxx	xxxxxx	
Practicas de tareas vinculadas a la geometría, espaciamiento y mantenimiento de alambrados							xxxxxx	xxxxxx		
(*)Las tareas así indicadas										

9. Resultados

El monitoreo y seguimiento será a cargo de funcionarios del área de Espacios Verdes, mediante visitas periódicas. Habrá auditorías e informes mensuales que servirán como elemento de certificación de la tarea realizada.-

10. Propuesta Económica

Proponemos una asignación en forma de subsidio de Pesos Seis Mil Quinientos (\$6.500.-) mensuales, para cubrir los costos de materiales y demás gastos para llevar adelante la tarea.-

FINANZAS
-Presupuesto-

DECRETO N° 0763
NEUQUEN, 12 AGO 2005

V I S T O:

El Expediente OE N° 7995-M-05, Decreto N° 1704 de fecha 30 de diciembre de 2004, mediante el cual se prórroga del Presupuesto del Ejercicio 2004, y el proyecto de decreto elaborado por la Dirección Municipal de Finanzas y Presupuesto y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la norma legal mencionada, se prórroga el Presupuesto con la metodología y adecuaciones establecidas en el Artículo 12º) de la Ley Provincial N° 2141 de Administración Financiera y Control, de aplicación supletoria en el ámbito Municipal;

Que el artículo referido precedentemente, autoriza al Poder Ejecutivo a adecuar las partidas a efectos de asegurar la prestación de los servicios y la continuidad de los planes y acciones de obras y programas proyectados para el período, por el cuál se prórroga el Presupuesto General, en la forma que establece la reglamentación;

Que por esta razón, las modificaciones realizadas en las partidas del Presupuesto Prorrogado, se efectuaron en el marco de los ajustes que permite realizar la normativa vigente, y teniendo en cuenta las estimaciones

presentadas por los distintos servicios administrativos, y hasta los montos que autoriza el Decreto Provincial N° 2758/95 reglamentario de la Ley N° 2141;

Que en el transcurso del presente ejercicio, se han producido situaciones que no fueron previstas al momento de la prórroga del Presupuesto, como ser: la contratación de camiones volcadores y cisterna para reparto de agua potable, con la finalidad de satisfacer los servicios públicos esenciales, en el marco de lo dispuesto en el Decreto N° 592/2005, y la contratación del servicio de publicidad del plan de pavimentación 2005/2007;

Que manteniendo el criterio adoptado en los Decretos N°s 0187/05, 0405/05 y 0638/05, se ha dispuesto realizar una absorción parcial del superávit acumulado de ejercicios anteriores, por permitir la normativa vigente incorporarlos al Presupuesto;

Que por otra parte, se incluye una reestructuración de algunas partidas, con el fin de responder a necesidades puntuales expresadas por algunas áreas,

Que el artículo 8º) de la Ordenanza N° 10129 aprobatoria del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del Ejercicio 2004, establece que el Órgano Ejecutivo Municipal, podrá disponer reestructuraciones y/o modificaciones por hasta un 5% del total del monto autorizado a gastar, no pudiendo reestructurar cada actividad por más de \$ 300.000;

Que en la presente reestructuración, que se compensan créditos en la Partidas Principales: "Bienes de Consumo" "Servicios", "Transferencias", "Bienes de Capital" y "Obra Pública", en algunas actividades que componen el Presupuesto General de Gastos, sin alterar el monto total del mismo;

Que por las razones expuestas, se hace necesario dictar la norma legal pertinente, modificatoria del Presupuesto Prorrogado, y comunicar al Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén, para que tome conocimiento, tal lo dispuesto en el artículo 11º) de la Ordenanza N° 10129;

Que la Subsecretaría de Hacienda eleva los actuados con el Visto Bueno e intervención del Secretario de Economía, Obras Públicas y Gestión Urbana, a la Dirección de Despacho para la confección de la norma legal pertinente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

DECRETA:

Artículo 1º) MODIFICAR el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Erogaciones del Presupuesto Prorrogado para el Ejercicio 2005, estimado en el Artículo 1º) Parte I Anexo I y Parte II Anexos I y II del Decreto N° 1704 de fecha 30 de diciembre de 2004, de prórroga del Presupuesto de la Administración Municipal en la suma de **PESOS QUINIENTOS SIETE MIL SETESCIENTOS CINCUENTA (\$ 507.750)** de acuerdo al Anexo I que forma parte del presente Decreto.-

Artículo 2º) REESTRUCTURAR el Presupuesto de Erogaciones del Ejercicio 2005 prorrogado mediante Decreto N° 1704 de fecha 30 de diciembre de 2004, de acuerdo al Anexo II que forma parte del presente Decreto.-

Artículo 3º) Tome conocimiento el Concejo Deliberante, en función de lo establecido en el artículo 11º) de la Ordenanza N° 10129.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Servicios Públicos, y Gestión Ambiental, a cargo de la Secretaría General de Gobierno y Acción Social, de Economía Obras Públicas y Gestión Urbana, y de Cultura, Turismo y Deportes.

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dése a la Dirección Centro de Documentación e información y oportunamente **ARCHIVÉSE**.-

**FDO. QUIROGA
YANES
FARIZANO
SMOLJAN**

ANEXO I

RECURSOS			
RESERVA FISCAL			
RESERVA FISCAL			
RESERVA FISCAL			
Afectación de Superávit Acumulado de Ejerc. Anteriores			507,750
TOTAL INCREMENTO RECURSOS:			507,750
EROGACIONES			
Serv. Administrativo: SUBSECRET. DE OBRAS PUBLICAS			
Curso de Acción: Administración de Inversiones de Capital Real			
Partida Principal: Servicios			
Actividades:			
Dirección y Coordinación Superior			170,000
			170,000
Total:	Administración de Inversiones de Capital Real		170,000
Serv. Administrativo: SUBSECRET. DE SS. PUBLICOS POR ADMINIST.			
Curso de Acción: Prestación de Servicios a la Comunidad			
Partida Principal: Servicios			
Actividades:			
Ss. De Mantenimiento de Calles con Equipam. Vial			117,750
Ss. De Distribución de Agua Potable y Riego Vial			220,000
			337,750
Total:	Prestación de Servicios a la Comunidad		337,750
TOTAL INCREMENTO EROGACIONES			507,750

ANEXO II

<u>DEBITOS</u>		
Servicio Administrativo:	SUBSECRETARIA DE GOBIERNO Y RECURSOS HUMANOS	
Curso de Acción:	Administración de Gobierno y Recursos Humanos	
Partida Principal:	Bienes de Capital	
Actividad/Obra:	Dirección y Coordinación Superior	10,000
		10,000
Total:	Administración de Gobierno y Recursos Humanos	10,000
Curso de Acción:	Gerenciamiento de los Recursos Humanos	
Partida Principal:	Bienes de Consumo	
Actividades:	Administración de los Recursos Humanos	7,000
	Medicina Laboral y Seguridad en el trabajo	18,000
		25,000
Partida Principal:	Servicios	

<i>Actividad/Obra:</i>	Formación y capacitación laboral	20,000
		20,000
<i>Partida Principal:</i>	Bienes de Capital	
<i>Actividades:</i>	Administración de los Recursos Humanos	15,000
	Medicina Laboral y Seguridad en el trabajo	5,000
	Formación y Capacitación Laboral	3,000
		23,000
Total:	Gerenciamiento de los Recursos Humanos	68,000
<i>Curso de Acción:</i>	Servicios Generales	
<i>Partida Principal:</i>	Bienes de Consumo	
<i>Actividad/Obra:</i>	Servicios de mantenimiento de edificios	15,000
		15,000
<i>Partida Principal:</i>	Bienes de Capital	
<i>Actividades:</i>	Servicios de mantenimiento de edificios	5,000
	Servicios de vigilancia	5,000
	Servicios de mayordomía	10,000
		20,000
Total:	Servicios Generales	35,000
TOTAL:	SUBSECRETARIA DE GOBIERNO Y RECURSOS HUMANOS	113,000
<i>Servicio Administrativo:</i>	SUBSECRETARIA DE ACCION SOCIAL	
<i>Curso de Acción:</i>	Planificación y Ejecución de la Política de Acción Social	
<i>Partida Principal:</i>	Servicios	
<i>Actividades</i>	Dirección y Coordinación Superior	10,000
	Administración Contable y Logística	10,000
	Promoción Laboral y Desarrollos de Proyectos	6,000
		26,000
<i>Partida Principal:</i>	Bienes de Capital	
<i>Actividad/Obra</i>	Servicios de Información y Capacitación para la Inserción Social	2,700
		2,700
Total:	Planificación y Ejecución de la Política de Acción Social	28,700
<i>Curso de Acción:</i>	Administración de Programas Sociales Financiados con Fondos del Tesoro Municipal	
<i>Partida Principal:</i>	Servicios	
<i>Actividad/Obra</i>	Coordinación General del Plan Comer en Casa	3,000
		3,000
<i>Partida Principal:</i>	Bienes de Capital	
<i>Actividades</i>	Atención Integral de Adultos Mayores	2,000
	Emergencia y Asistencia Social	2,000
		4,000

<i>Partida Principal:</i>	Transferencias	
<i>Actividad/Obra</i>	Seguridad Alimentaria	20,000
		20,000
Total:	Administración de Programas Sociales Financiados con Fondos del Tesoro Municipal	27,000
TOTAL:	SUBSECRETARIA DE ACCION SOCIAL	55,700
<i>Servicio Administrativo:</i>	SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS	
<i>Curso de Acción:</i>	Administración de Inversiones de Capital Real	
<i>Proyecto:</i>	Construcción de Obras de Arquitectura	
<i>Partida Principal:</i>	Obra Pública	
<i>Actividad/Obra:</i>	Construcción de Obras de Arquitectura	45,000
		45,000
Total:	Administración de Inversiones de Capital Real	45,000
TOTAL:	SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS	45,000
<i>Servicio Administrativo:</i>	SUBSECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS CONCECIONADOS	
<i>Curso de Acción:</i>	Administración de los Servicios Públicos Concesionados	
<i>Partida Principal:</i>	Servicios	
<i>Actividad/Obra:</i>	Recupero Actas Contravencionales	100,000
		100,000
Total:	Administración de los Servicios Públicos Concesionados	100,000
TOTAL:	SUBSECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS CONCECIONADOS	100,000
<i>Servicio Administrativo:</i>	SUBSECRETARIA DE GESTION AMBIENTAL, COMERCIO Y BROMATOLOGIA	
<i>Curso de Acción:</i>	Protección y Mejora del Medio Ambiente y la Calidad de Vida	
<i>Partida Principal:</i>	Bienes de Consumo	
<i>Actividad/Obra:</i>	Control de Zoonosis y Vectores	5,000
		5,000
<i>Partida Principal:</i>	Obra Pública	
<i>Actividad/Obra:</i>	Piletas de Oxidación	40,000
		40,000
Total:	Protección y Mejora del Medio Ambiente y la Calidad de Vida	45,000
TOTAL:	SUBSECRETARIA DE GESTION AMBIENTAL, COMERCIO Y BROMATOLOGIA	45,000
TOTAL DEBITOS		358,700

CREDITOS

<i>Servicio Administrativo:</i>	SUBSECRETARIA DE GOBIERNO Y RECURSOS HUMANOS	
-------------------------------------	---	--

<i>Curso de Acción:</i>	Administración de Gobierno y Recursos Humanos	
<i>Partida Principal:</i>	Bienes de Consumo	
<i>Actividad/Obra:</i>	Dirección y Coordinación Superior	28,000
		28,000
<i>Partida Principal:</i>	Servicios	
<i>Actividad/Obra:</i>	Dirección y Coordinación Superior	10,000
		10,000
Total:	Administración de Gobierno y Recursos Humanos	38,000
<i>Curso de Acción:</i>	Servicios Generales	
<i>Partida Principal:</i>	Servicios	
<i>Actividad/Obra:</i>	Servicios de Mayordomía	75,000
		75,000
Total:	Servicios Generales	75,000
TOTAL:	SUBSECRETARIA DE GOBIERNO Y RECURSOS HUMANOS	113,000
<i>Servicio Administrativo:</i>	SUBSECRETARIA DE ACCION SOCIAL	
<i>Curso de Acción:</i>	Planificación y Ejecución de la Política de Acción Social	
<i>Partida Principal:</i>	Bienes de Consumo	
<i>Actividades</i>	Dirección y Coordinación Superior	10,000
	Servicios de Información y Capacitación para la Inserción Social	2,700
	Administración Contable y Logística	10,000
		22,700
Total:	Planificación y Ejecución de la Política de Acción Social	22,700
<i>Curso de Acción:</i>	Administración de Programas Sociales Financiados con Fondos del Tesoro Municipal	
<i>Partida Principal:</i>	Bienes de Consumo	
<i>Actividades</i>	Coordinación General del Plan Comer en Casa	3,000
	Atención Integral de Adultos Mayores	2,000
	Emergencia y Asistencia Social	2,000
		7,000
<i>Partida Principal:</i>	Servicios	
<i>Actividad/Obra</i>	Seguridad Alimentaria	20,000
		20,000
Total:	Administración de Programas Sociales Financiados con Fondos del Tesoro Municipal	27,000
<i>Curso de Acción:</i>	Otros Programas Sociales Financiados con Fondos de Afect. Específica	
<i>Partida Principal:</i>	Servicios	
<i>Actividad/Obra</i>	Aportes Financieros. Para Obras Menores (ORD.	6,000

	9087/01)	
		6,000
Total:	Otros Programas Sociales Financiados con Fondos de Afect. Específica	6,000
TOTAL:	SUBSECRETARIA DE ACCION SOCIAL	55,700
<i>Servicio Administrativo:</i>	SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS	
<i>Curso de Acción:</i>	Administración de Inversiones de Capital Real	
<i>Proyecto:</i>	Construcción de Obras de Arquitectura	
<i>Partida Principal:</i>	Obra Pública	
<i>Actividad/Obra:</i>	Construcción de Obras de Arquitectura	45,000
		45,000
Total:	Administración de Inversiones de Capital Real	45,000
TOTAL:	SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS	45,000
<i>Servicio Administrativo:</i>	SUBSECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS CONCESIONADOS	
<i>Curso de Acción:</i>	Regulación y Control del Servicio de Transporte Urbano de Pasajeros	
<i>Partida Principal:</i>	Transferencias	
<i>Actividad/Obra:</i>	Dirección y Regulación el Transporte Urbano de Pasajeros	100,000
		100,000
Total:	Regulación y Control del Servicio de Transporte Urbano de Pasajeros	100,000
TOTAL:	SUBSECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS CONCESIONADOS	100,000
<i>Servicio Administrativo:</i>	SUBSECRETARIA DE GESTION AMBIENTAL, COMERCIO Y BROMATOLOGIA	
<i>Curso de Acción:</i>	Protección y Mejora del Medio Ambiente y la Calidad de Vida	
<i>Partida Principal:</i>	Servicios	
<i>Actividades:</i>	Dirección y Coordinación Superior	5,000
	Administración del Cuidado y Mejora del Medio Ambiente	40,000
		45,000
Total:	Protección y Mejora del Medio Ambiente y la Calidad de Vida	45,000
TOTAL:	SUBSECRETARIA DE GESTION AMBIENTAL, COMERCIO Y BROMATOLOGIA	45,000
TOTAL CREDITOS		358,700

TESORO
-Préstamo Promocional Reintegrable-

DECRETO Nº 0 7 8 4
NEUQUÉN, 22 AGO 2005

VISTO:

El Expediente OE Nº 7350-Q-05. el Acta Particular Nº 10/05 de aprobación de proyecto de la Comisión de Administración del Fondo Municipal de Emprendimientos Productivos (FOMEPE) de fecha 24 de junio de 2005, y la Nota Nº 113/05 del Programa Agencia de Desarrollo Local mediante la cual eleva proyecto de decreto y Contrato de Mutuo a suscribirse entre la Municipalidad de la ciudad de Neuquén y el señor JORGE FABRICIO QUIROGA, D.N.I. Nº 18.009.732, otorgándole un crédito con garantía hipotecaria; y

CONSIDERANDO:

Que dicha tramitación se realiza en el marco de la Ordenanza Nº 8234 y el Decreto Reglamentario Nº 0109/99;

Que es de interés municipal el apoyo a las actividades económicas rentables y permanentes generadoras de fuentes de trabajo estable;

Que dicho apoyo ha sido determinado con la creación del Programa Agencia de Desarrollo Local;

Que el señor Jorge Fabricio QUIROGA ha presentado un proyecto solicitando el apoyo financiero de la Municipalidad a través de ese Programa;

Que el proyecto ha sido evaluado y aprobado satisfactoriamente por Acta Particular Nº 10/05 de la Comisión de Administración del FOMEPE, con fecha 24 de junio de 2005;

Que el Contrato de Mutuo con Hipoteca a celebrarse tiene por objeto financiar el Proyecto "Complejo Turístico de Cabañas";

Que el Contrato de Mutuo con garantía hipotecaria correspondiente será confeccionado por el notario que designe el señor Jorge Fabricio QUIROGA, y será suscripto al momento de la efectivización del Crédito;

Que habiendo tomado intervención la Contaduría Municipal, por Pase N° 024/05, sugiere la remisión de las actuaciones a la Dirección de Presupuesto a efectos de realizar las previsiones presupuestarias;

Que por Pase N° 482/05, la División Control y Evaluación de la ejecución Presupuestaria -Dirección de Presupuesto, Informa que el Curso de Acción: "Contribuir a la Promoción de las Actividades Productivas". Actividad: "Gestión de Inversiones Financieras para Pequeños Emprendimientos", Partida Principal: "Inversión Financiera", cuenta con suficiente crédito presupuestario para el presente otorgamiento, adjuntando Planilla SINCO. con el Preventivo N° 3832.;

Que tomaron intervención la Subsecretaría de Gestión Urbana (Informe N° 258/05) y el señor Secretario de Economía, Obras Públicas y Gestión Urbana;

Que es necesario el dictado de la norma legal correspondiente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°) OTORGAR al señor **JORGE FABRICIO QUIROGA, D.N.I. N° 18.009.732**, un préstamo promocional reintegrable de **PESOS VEINTICINCO MIL (\$ 25.000.-)**, sujeto a las condiciones y modalidades previstas en el Fondo Municipal de Emprendimientos Productivos, Ordenanza N° 8234, el Decreto N° 0109/99, Expediente OF N° 7350-Q-05 y el Contrato de Mutuo con Hipoteca a suscribirse para la realización del Proyecto "Complejo Turístico de Cabañas".-

Artículo 2°) APRUEBAR el Tenor del Contrato de Mutuo a suscribirse entre ésta Municipalidad y el señor **JORGE FABRICIO QUIROGA, D.N.I. N° 18.009.732**, mayor de edad, argentino, domiciliado en la calle San Martín N° 8600 de la ciudad de Neuquén, por el término de cuarenta y ocho (48) meses a partir de la fecha de firma del Contrato de Mutuo con Hipoteca, cuyo modelo, como Anexo I, forma parte del presente Decreto.-

Artículo 3°) El monto establecido en el Artículo 1°) será efectivizado en una única partida a los cinco (5) días de la firma ante Escribano Público del Contrato de Mutuo con Hipoteca.-

Artículo 4°) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Servicios Públicos y Gestión Ambiental a cargo de la Secretaría General, de Gobierno y Acción Social; y de Economía, Obras Públicas y Gestión Urbana.-

Artículo 5º) REGÍSTRESE, publíquese, cúmplase de conformidad, dése a la Dirección Centro de Documentación e Información y. oportunamente, **ARCHÍVESE**.

///eha.-

ES COPIA

FDO) QUIROGA
YANES
FARIZANO.-

ANEXO I

**MINUTA DE HIPOTECA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
PROGRAMA AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL DEPENDIENTE DE LA
SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN URBANA-SECRETARÍA DE
ECONOMÍA, OBRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN URBANA
MODELO de CONTRATO DE MUTUO con HIPOTECA**

En la ciudad de Neuquén, capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los días del mes de del año 2005, ante mi ESCRIBANO AUTORIZANTE DEL REGISTRO N° de esta ciudad, comparecen en la Municipalidad de Neuquén, el señor Intendente Municipal **Don HORACIO RODOLFO QUIROGA. D.N.I. N° 11.301.350**, argentino, casado, con cargo que inviste y justifica con el Acta N° 15 de la Junta Electoral de la Provincia del Neuquén y Sesión Especial N° 06 aprobada por el Concejo Deliberante con fecha 10 de diciembre de 2003 y el señor Secretario de Economía, Obras Públicas y Gestión Urbana, **Lic. MARTÍN ADOLFO FARIZANO, D.N.I. N° 10.788.027**, argentino, divorciado, designado por Decreto N° 1509 del 10 de diciembre de 2003, documentos que en fotocopia se encuentran agregados al folio del corriente protocolo de éste Registro Notarial N° de Neuquén, doy fe, por una parte; y el señor **JORGE FABRICIO QUIROGA. D.N.I. N° 18.009.732**, argentino, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento doy fe, así como de que las facultades especiales para este otorgamiento, resuelta en virtud de lo establecido en la Ordenanza N° 8234, del Decreto Reglamentario N° 0109/99, documentos que en fotocopia se encuentran agregados al folio -del corriente protocolo, doy fe así como de que las facultades especiales para este otorgamiento, los comparecientes lo acreditan con **el Acta Particular N° 10 de fecha 24 de junio de 2005 de la Comisión de Administración del Fondo Municipal de Emprendimientos Productivos (FOMEPE)**, convienen en celebrar el presente Contrato de Mutuo con Hipoteca, que se registrá por los siguientes Antecedentes y Condiciones:-----

los comparecientes, cada uno en el carácter invocado y acreditado dicen: Que la Municipalidad de la ciudad de Neuquén, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", otorga al señor **Jorge Fabricio QUIROGA, D.N.I. N° 18.009.732**, argentino, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento doy fe, en adelante "**EL EMPRENDEDOR**", recibe en calidad de Préstamo Promocional Reintegrable la

suma de **PESOS VEINTICINCO MIL (\$ 25.000.-)** que **"EL EMPRENDEDOR"** percibe, en una única partida dentro de los cinco (5) días de la firma del Contrato, para ser utilizada exclusivamente en la ejecución de un **Proyecto de Construcción de "Complejo Turístico de Cabañas"**, otorgando por el presente suficiente recibo y se obliga a reintegrarlo en treinta y seis (36) cuotas mensuales y consecutivas, con un período de gracia de doce (12) meses a contar de la fecha del presente, operando el primer vencimiento el día 15 del mes calendario inmediato posterior al período de gracia, calculadas según el sistema francés. Las partes convienen un interés del seis por ciento anual sobre saldo el que será cancelado mensualmente durante el período de gracia, venciendo el primer pago et día 15 del mes calendario inmediato posterior a la firma del presente. Los pagos en concepto de devolución del préstamo deberán efectivizarse en las cajas habilitadas de la Tesorería Municipal que se encuentran en la Municipalidad de la ciudad de Neuquén sita en Avda. Argentina y calle Pte. Julio A. Roca, o donde se le indicare posteriormente. Si el día de vencimiento no fuere hábil, el pago deberá efectuarse el primer día hábil siguiente. Las partes convienen que el plazo de ejecución del Proyecto se computará a partir de la fecha del libramiento del pago del préstamo solicitado por parte de **"LA MUNICIPALIDAD"**.

En garantía y seguridad del mutuo que por este acto se instrumenta, sus intereses y accesorios, y sin perjuicio de responder con la totalidad de sus bienes, el señor QUIROGA, Jorge Fabricio, D.N.I. N° 18.009,732, argentino, mayor de edad, hábil, GRAVA a favor de **"LA MUNICIPALIDAD"**, con **DERECHO REAL DE HIPOTECA** en primer lugar y grado de privilegio: **(inmueble CORRESPONDE CERTIFICADOS)**
SON CONDICIONES ESPECIALES DE ESTA HIPOTECA:

PRIMERA: Los pagos en concepto de devolución del préstamo deberán efectivizarse en la fechas convenidas en las cajas habilitadas de la Tesorería Municipal que se encuentran en la Municipalidad de la ciudad de Neuquén sita en Avda. Argentina y calle Pte. Julio A. Roca, o donde se indicare posteriormente, y si así no lo hicieran, **"EL EMPRENDEDOR"** incurrirá en mora, la que se operará automáticamente y de pleno derecho sin necesidad de intimación judicial o extrajudicial alguna. La falta de pago de una cuota de amortización de capital y del aporte obligatorio, a sus vencimientos, así como la falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones asumidas en este Contrato, dará derecho a **"LA MUNICIPALIDAD"** a dejar sin efecto los plazos para el pago de la deuda, ya que operará la caducidad de los mismos y **"LA MUNICIPALIDAD"** podrá, en consecuencia, exigir el pago de la deuda total procediendo a la ejecución de la misma, sin interpelación alguna, la que acepta **"EL EMPRENDEDOR"**. Para el caso de que **"EL EMPRENDEDOR"** no efectuara el pago de las amortizaciones del capital e interés en los plazos correspondientes, sin perjuicio de los derechos de **"LA MUNICIPALIDAD"** para ejecutar la deuda, se conviene además sobre todos los importes adeudados por todo el tiempo del incumplimiento, un interés punitivo del 1,5 % mensual sobre el monto de la cuota, adicionado al interés pactado. **"EL EMPRENDEDOR"** autoriza a **"LA MUNICIPALIDAD"** para que proceda a la acumulación de intereses compensatorios, convenidos y devengados, al capital, a la fecha de vencimiento de las obligaciones o hasta la

fecha que las obligaciones contraídas incurran en mora, de conformidad con lo establecido en Artículo 623°) del Código Civil, según Ley N° 23.928.-----

SEGUNDA: "EL EMPRENDEDOR" no podrá arrendar *en* todo o en parte, ni constituir otros derechos reales sobre el inmueble hipotecado, ceder, o transferir derechos sobre el mismo, por cualquier acto o contrato, ni afectar el Inmueble por restricción ni limitación alguna, bajo juramento, debiendo tener la libre disponibilidad del bien gravado. La sola circunstancia de que el inmueble sea afectado por embargo alguno, determinará la caducidad automática y mora de todos los plazos, considerándose la totalidad de la deuda como de plazo vencido, sin necesidad de ejercer sus derechos o juicios. Deberán mantener al día el pago de todos los impuestos y/o tasas de cualquier naturaleza debiendo exhibir de inmediato los comprobantes de pago ante el simple requerimiento de "**LA MUNICIPALIDAD**". El incumplimiento o la inobservancia de las obligaciones y prohibiciones expresadas facultará a "**LA MUNICIPALIDAD**" para exigir el pago de la totalidad de la deuda, considerándose como de plazo vencido, y producirá la mora automática de pleno derecho. Al sólo arbitrio de "**LA MUNICIPALIDAD**", ésta podrá abonar cualquier impuesto o gravamen a cuenta de "**EL EMPRENDEDOR**", subrogándose en el privilegio fiscal correspondiente, así como también podrá abonar las primas del seguro, sin perjuicio de proceder a la ejecución del inmueble.-----

TERCERA: "**LA MUNICIPALIDAD**" sin intervención de "**EL EMPRENDEDOR**", podrá en su oportunidad solicitar la reinscripción de la Hipoteca y conservará en su poder el Título de Propiedad del inmueble hipotecado hasta la cancelación de la deuda.-----

CUARTA: Todos los gastos que origine esta obligación y su formalización, como así también los de su inscripción, reinscripción y cancelación, serán por cuenta y cargo exclusivo de "**EL EMPRENDEDOR**", lo mismo que los gastos de honorarios y costos que originen la eventual ejecución.-----

QUINTA: "**EL EMPRENDEDOR**" podrá cancelar en cualquier momento esta Hipoteca antes de su vencimiento, abonando el importe total de lo adeudado por capital, en ese momento, más los intereses respectivos.-----

SEXTA: En caso de ejecución, "**LA MUNICIPALIDAD**" procederá a designar por su propia decisión al martillero que intervendrá en la subasta que se hará en base a la liquidación unilateral y provisoria que realice en juicio y comprenderá el capital e intereses adeudados reajustados a la fecha de liquidación, los costos y costas del juicio y tasas que afectaren el inmueble. En caso que el inmueble hipotecado fuese objeto de una ejecución forzada por terceros, "**LA MUNICIPALIDAD**" tendrá el derecho de fijar la base de la subasta y designar al martillero que intervendrá en la mismas, quedando excluido cualquier otro que hubiese sido designado o se designe en los autos en que se viera obligado a comparecer como acreedor hipotecario.-----

SÉPTIMA: Hasta que "**EL EMPRENDEDOR**" no haya cancelado total y definitivamente su deuda con "**LA MUNICIPALIDAD**", no podrá transferir el dominio del inmueble hipotecado por causa alguna -----

OCTAVA: "**EL EMPRENDEDOR**" se obliga a asegurar anualmente contra incendio y otros agentes de destrucción el bien hipotecado por todo el tiempo del plazo de la obligación por un importe no inferior al del capital de tasación en una

compañía de seguros de primer nivel, cuya póliza deberá ser endosada a favor de **"LA MUNICIPALIDAD"**, que **'EL EMPRENDEDOR'** autoriza a renovarla si no le hicieran llegar la nueva póliza con su correspondiente recibo de pago, a la institución acreedora, dentro de las cuarenta y ocho horas anteriores a su vencimiento, cuyos gastos serán por cuenta y cargo exclusivo de **"EL EMPRENDEDOR"**, determinando su incumplimiento la caducidad de todos los plazos y adquiriendo **"LA MUNICIPALIDAD"** el derecho de exigir el pago de la totalidad de la deuda.-----

NOVENA En caso de presentación en concurso civil o pedido de quiebra o cualesquier otra medida judicial o extrajudicial, que a exclusivo Juicio de **"LA MUNICIPALIDAD"** pudiera ocasionar la disminución o alteración del estado patrimonial de **"EL EMPRENDEDOR"**, **"LA MUNICIPALIDAD"** podrá considerar de plazo vencido las obligaciones que garantizan con el presente contrato hipotecará sin interpelación previa, e iniciar ejecución hipotecaria a su solo y único criterio.-----

DÉCIMA: Las prórrogas o plazos que **"LA MUNICIPALIDAD"** conceda, como los pagos que reciba en cualesquier forma o condición, no importarán novaciones, entendiéndose que lo hipoteca subsistirá hasta la completa cancelación de la deuda.-----

UNDÉCIMA: Durante la vigencia de esta hipoteca. **"LA MUNICIPALIDAD"** se reserva el derecho de efectuar las inspecciones en el inmueble, libros y registros que crea oportunos y en especial el cumplimiento del Proyecto presentado y aprobado, según Expediente OE N° 7350-Q-05, cuyos gastos serán por cuenta de **"EL EMPRENDEDOR"** -----

DUODÉCIMA: Forman parte del presente el Expediente mencionado precedentemente y toda la documentación que dio origen al Proyecto presentado y aprobado, que se obliga **"EL EMPRENDEDOR"** a cumplir en la forma y condiciones ofrecidas. En caso de incumplimiento de **"EL EMPRENDEDOR"** con la realización del proyecto para el cual el crédito le fue concedido, y aunque hubiere pagado en término las cuotas de capital y el aporte obligatorio, **"LA MUNICIPALIDAD"** podrá dar por caducados todos los plazos y exigir la inmediata devolución del saldo del crédito impago. -----

DECIMOTERCERA: Para todos los efectos, las partes constituyen como especiales los domicilios mencionados en el encabezamiento donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que las partes se cursen, no pudiendo ser modificados sin la previa notificación a la otra parte. Para todos los efectos de este Contrato las partes convienen someterse a la jurisdicción y competencia de la Justicia Ordinaria con asiento en la ciudad de Neuquén, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.-----

El señor **Horacio Rodolfo QUIROGA** y el Lic.. **Martín Adolfo FARIZANO**, en el carácter invocado y acreditado, en conocimiento de los términos del presente Convenio, manifiestan su conformidad y aceptan expresamente la Hipoteca a favor de **LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**. (Presente en este acto madre de **"EL EMPRENDEDOR"**, acepta todas y cada una de las condiciones del Mutuo instrumentado y presta conformidad a la constitución de la Hipoteca. Leo el presente a los comparecientes, los que así lo aceptan, otorgan y firman por ante mí, doy fe.-----

///eha.-

EDICTO

La Municipalidad de la Ciudad de Neuquén informa que se realizarán exhumaciones y reducciones de restos de sepulturas en tierra, del Cementerio Parque Funerario El Progreso, por vencimiento de los plazos de arrendamiento (Ordenanza N° 1362, Art. 17 y su modificatoria Ordenanza N° 9578).

Los responsables y/o familiares de los restos que ha continuación se detallan, deberán presentarse en la Dirección de Cementerios, sita en calle Córdoba 650, en horario de 7,30 a 13,30 hs. dentro de los sesenta (60) días corridos a contar de la fecha de publicación de este aviso, a fin de definir el destino final de los mismos, caso contrario, la Dirección de Cementerios procederá a exhumar, reducir y calcinar los restos óseos y a depositar las cenizas en el osario general.

Partida	Ubicación	Responsable	Domicilio	Restos	Fech. Fall.
12143	11-44-1877	Vallejos Luis	Sin Domicilio	Vallejos José Efraín	29/09/88
12144	11-44-1878	Sin Responsable	Sin Domicilio	Godoy Oscar Pedro	21/09/88
12152	11-44-1886	Navarro Nolfá	Sin Domicilio	Navarro Jorge	20/10/88
12157	11-44-1891	Fuentealba José	Sin Domicilio	Fuentealba Carrasco Ester	02/11/88
12159	11-45-1893	Sin Responsable	Sin Domicilio	Urta Roberto	09/11/88
12160	11-45-1894	Sin Responsable	Sin Domicilio	Martinez Manuel	05/11/88
12162	11-45-1896	Sin Responsable	Sin Domicilio	Duran Armando	18/11/88
12166	11-45-1900	Cabrera Jorge	Sin Domicilio	Calderon Fuentes Geralda	03/12/88
12170	11-45-1904	Sin Responsable	Sin Domicilio	N.N.	07/12/88
12172	11-45-1906	Gonzalez Teresa	Sin Domicilio	Gonzalez Isabel Maria	22/12/88
12173	11-45-1907	Sin Responsable	Sin Domicilio	Tolosa Henriquez Isidoro S.	13/12/88
12176	11-46-1910	Cares Yolanda	Sin Domicilio	Cardenas Muñoz Emilia	25/12/88
12179	11-46-1913	Inostroza Felipe	Sin Domicilio	Inostroza Lisandro	01/01/89
12182	11-46-1916	Sin Responsable	Sin Domicilio	Figuroa Juan	01/01/89
12184	11-46-1918	Riquelme Hector	Sin Domicilio	Riquelme Esteban Raul	08/01/89
12185	11-46-1919	Sin Responsable	Sin Domicilio	Yapura Alejandro Fidel	14/01/89
12191	11-46-1925	Moreno Rosa	Sin Domicilio	Moreno Palavecino Romerín	04/02/89

12194	11-47-1928	Brebe Pablo A.	Sin Domicilio	Hernandez Brebe Eulogio	06/02/89
12197	11-47-1933	Gristi Nelson H.	Sin Domicilio	Contreras Emilia Yannet	08/03/89
12207	11-48-1943	Santillan Daniel	Sin Domicilio	Sandoval Rosalía	14/04/89
12208	11-48-1944	Guerrero Jorge	Sin Domicilio	Guerrero Segundo	15/04/89
12210	11-48-1946	Sin Responsable	Sin Domicilio	Bravo Jara Hermo	14/04/89
12216	11-48-1952	Ramirez Eliberto	Sin Domicilio	Ramirez Rios Heriberto S.	10/05/89
12226	11-49-1960	Montero Sgundo	Sin Domicilio	Montero Yañez José Armando	26/05/89
12229	11-49-1964	Astaza Jose	Sin Domicilio	Lopez Isidoro	04/06/89
12237	11-49-1972	Flores Juan	Sin Domicilio	Flores Manuel Pino	25/06/89
12251	11-50-1986	Sin Responsable	Sin Domicilio	Arevalo Modesto Rene	06/08/89
12264	11-51-1999	Sin Responsable	Sin Domicilio	Arce Hilaria	23/08/89
12266	11-51-2001	Soto José	Sin Domicilio	Cordero Dormidio del Carmen	24/08/89
12267	11-51-2002	Sin Responsable	Sin Domicilio	Zalazar Manuel Antonio	26/08/89
12269	11-51-2004	Sin Responsable	Sin Domicilio	Valenzuela Ezequiel	03/09/89
12272	11-51-2007	Moya Adan	Sin Domicilio	Venegas Polonia del Carmen	10/09/89
12274	11-51-2009	Montecino Elda	Sin Domicilio	Romero Jara Pedro Anibal	10/09/89
14270	11-52-2021	Sin Responsable	Sin Domicilio	Vidal Antonio	03/10/89
14271	11-52-2022	Sin Responsable	Sin Domicilio	Flandes Florentin	17/10/89
12256	11-50-1991	Duran José	Sin Domicilio	Duran Segundo Eleodoro	09/08/89
14272	11-53-2032	Sin Responsable	Sin Domicilio	N.N.	02/11/89
12297	11-53-2036	Sin Responsable	Sin Domicilio	Jara Castillo Emelina	06/11/89
12300	11-53-2039	Gonzalez Mirta	Sin Domicilio	Gonzalez Juan Domingo	16/11/89
12549	11-53-2042	Sin Responsable	Sin Domicilio	Calderon Hector Segundo	14/11/89
12304	11-53-2044	Rothen Emilio	Sin Domicilio	Sala Mario Alejandro	23/11/89
12322	11-55-2062	Sin Responsable	Sin Domicilio	Dinamarca Adelina del Carmen	25/12/89
12458	11-55-2068	Sin Responsable	Sin Domicilio	Errotabenere Mariana	04/01/90
12461	11-55-2071	Sanchez Carlos	Sin Domicilio	Bielma Mirian Elizabeth	07/01/90
12463	11-55-2073	Sin Responsable	Sin Domicilio	Urbina Wendolfo Humberto	10/01/90
12465	11-55-2075	Sin Responsable	Sin Domicilio	Ruiz Castillo José Manuel	16/01/90
12466	11-55-2076	Sin Responsable	Sin Domicilio	N.N. (Zura José)	13/01/90
12467	11-55-2077	Vasquez Carlos	Sin Domicilio	Vergara Apolinario Antonio	14/01/90
12473	11-56-2083	Sotomayor María Angélica	Sin Domicilio	Aguilar Alvarado Cristian	30/01/90

12476	11-56-2086	Sin Responsable	Sin Domicilio	Quinteros Pedro Juan	07/02/90
12477	11-56-2087	Gonzalez Mirta Juana	Sin Domicilio	Miranda Baldiviezo Isidoro	12/02/90
12485	11-57-2096	Bocca Cecilia	Sin Domicilio	Salas Saavedra José Eduardo	05/03/90
12489	11-57-2100	Sin Responsable	Sin Domicilio	Torres Agustina Antonia	10/03/90
12492	11-57-2103	Maldonado Albertina	Sin Domicilio	Vazquez Acisio	13/03/90
12493	11-57-2104	Martinez Honorio	Sin Domicilio	Gonzalez Estela Nancy	13/03/90
12494	11-57-2105	Sin Responsable	Sin Domicilio	Mendez Maria Celestina	16/03/90
12495	11-57-2106	Sin Responsable	Sin Domicilio	Contreras José Prosperino	18/03/90
11370	11-57-2109	Sin Responsable	Sin Domicilio	Yañez Coronado Fernando	03/04/90
11379	11-58-2118	Sin Responsable	Sin Domicilio	Painem Juan de Dios	13/04/90
6688	11-59-2136	Sin Responsable	Sin Domicilio	Mardones José Eliaser	13/05/90
7455	11-59-2135	Alvarez Fabian	Sin Domicilio	N.N.	10/05/90
10382	11-59-2131	Sin Responsable	Sin Domicilio	Morales Ernesto	05/05/90
12502	11-59-2130	Salazar Chavarría José	Sin Domicilio	Vergara Cid Elsa	07/05/90
11386	11-58-2123	Sin Responsable	Sin Domicilio	Urlacher Víctor G. Lucas	22/04/90
6901	11-60-2148	Conchan Luis	Sin Domicilio	Torres Diaz Pedro Ricardo	09/06/90
6906	11-60-2153	Sin Responsable	Sin Domicilio	Vivanco José Aurelio	16/06/90
6963	11-60-2160	Gonzalez Rafael	Sin Domicilio	Tolosa Norma Ofelia	27/06/90
6964	11-60-2161	Sin Responsable	Sin Domicilio	Lillo Higinio	27/06/90
12639	11-61-2166	Sin Responsable	Sin Domicilio	Quinteros Eliseo	03/07/90
12648	11-61-2173	Marino José	Sin Domicilio	Garcia Porfirio	09/07/90
12649	11-61-2174	Sin Responsable	Sin Domicilio	Miltos Antolina Alda	10/07/90
12653	11-61-2178	Sin Responsable	Sin Domicilio	Alarcon Alberto del Carmen	13/07/90
12664	11-62-2189	Sin Responsable	Sin Domicilio	Mariluan Lina	13/08/90
12666	11-62-2191	Gonzalez Leopoldo	Sin Domicilio	Gonzalez Poblete Eduardo	14/08/90
12705	11-62-2196	Burgos Elena	Sin Domicilio	Burgos Laura	02/09/90
12706	11-62-2197	Hinodas Emma	Sin Domicilio	Muñoz Sonia del Carmen	01/09/90